ESTUDIOS ECLESIÁSTICOS

REVISTA TRIMESTRAL

Dirigida por Padres de la Compañía de Jesús

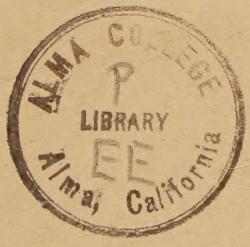

Volumen 18 Año 1944

REDACCIÓN:
Serranos, 2.—SALAMANCA

ADMINISTRACIÓN:
Plaza de Santo Domingo, 13.—MADRID

22162

v. 18
1944

EL VALOR ECONÓMICO EN LOS ESCOLÁSTICOS

I. GENERALIDADES SOBRE EL VALOR Y DIVISIONES

Aunque personalmente abogue por la libertad contractual, "sin que valor y precio tengan que corresponderse", confiado en que las fuerzas naturales regularán los cambios reduciendo los atropellos morales, inevitables de cualquier modo, W. Endemann reconoce sinceramente, después de un estudio diligentísimo, que en la doctrina escolástica precio y valor económico fueron términos convertibles e inseparables (1).

La doctrina del valor se presupone, según esto, para estudiar la del precio, al menos en aquellos autores. Muchos se imaginarán que la vamos a encontrar expuesta sistemáticamente, con

(1) «... Preis und Werth brauchen sich nach unseren Begriffen nicht zu decken; am wenigsten der Preis und der gegenwärtige Werth... Ganz anders nach der kanonistischen Lehre. Ihr zu Folge gilt überhaupt nur derjenige Werth, welcher sich in dem gerechten Preis ausprägt.»

Coincidiendo con la tesis de W. Sombart, dice que para los escolásticos el precio se fundaba en la estima «namentlich des Gebrauchswerthes der Dinge». *Studien in der romanisch-kanonistischen Wirtschafts und Rechtslehre*, II, Berlín, 1883, 76-7.

conceptos muy definidos. No es ése el caso, desgraciadamente; pero tampoco hay por qué extrañarlo. A pesar de su preocupación constante por lo económico, la escolástica no se propuso jamás la elaboración de un tratado de economía. No tenía esa misión (2), sino la de esclarecer los imperativos de la justicia en los cambios de valores; la economía la estudiaban en cuanto era menester para establecer las normas morales con conocimiento de causa y con acierto (3).

Además, recuérdese que hasta el siglo XIII estuvo muy simplificado el problema moral en este terreno, por la situación aún embrionaria de aquella ciencia en armonía con las actividades económicas y porque, de una parte, la predicación flagelando la avaricia, y de otra, la legislación civil y eclesiástica regulando precios y jornales, hacían superflua una intervención mayor (4).

---

(2) «Das Endziel seiner ganzen Betrachtungsweise, nota E. Schreiber a este propósito hablando de Santo Tomás, ist nicht das Wirtschaftsleben, als solches seinem Sein nach zu erkennen, vielmehr es zu regeln gemäss den Forderungen der Gerechtigkeit.» *Die volkswirtschaftlichen Anschauungen der Scholastik seit Thomas von Aquin*, Jena, 1913, 31-2.

(3) «Il est... étonnant que l'esprit souple et délié des canonistes du moyen âge se soit si peu appliqué à une matière qui prêtait un facile aliment à la dialectique habile des théologiens. Non sans doute que les docteurs de la scolastique n'aperçoivent fort bien que les prix supposent une estimation et qu'ils sont, comme tels, subordonnés aux convenances de l'acheteur; non même qu'ils mettent en lumière l'influence exercée sur le prix des choses par les dépenses au vendeur pour leur production. Mais ils s'abstiennent de combiner et d'ériger ces idées en système. Et la raison en est que, moralistes avant tout, ils ne s'inquiétent que du «juste prix» et des éléments dont il se compose. Plutôt que d'étudier la valeur en elle-même, ils s'appliquent à fixer comme les valeurs doivent, suivant la justice, s'échanger les unes contre les autres. A leurs yeux, l'intérêt du problème consiste à savoir si l'objet vendu a pour l'acheteur la même valeur que le prix pour le vendeur. Ils tiennent moins à approfondir les causes de la valeur qu'à soumettre l'échange des valeurs aux règles de l'équité.» Ch. y Ch. E. Turgeon: *La valeur d'après les économistes anglais et français*, 2.ª, París, 1921, 11-2.

(4) R. de Verona, † 974, ofrece ya en sus *Praeloquia* pensamientos de teología práctica en el sentido de una ética social profesional, pero no económica; A. de Laon, † 1117, aborda especulativamente el problema de la usura; P. Lombardo, † 1160, reproduce su doctrina en las *Sentencias*, pero sin avanzar más; E. de Langton, † 1228, no conoce todavía otros problemas económicomorales que diezmos y usura; V. *Staatslexikon*, IV, 5.ª, 1294-5, art. *Scholastik*. Con la escuela franciscana, A. de Hales, † 1245; J. de la Rochelle (De Rupella), † 1245; R. Grosseteste (Grossumcaput), † 1253, y sobre todo San Buenaventura, se empiezan a examinar, a juicio de J. Salvioli,

Agrégase que el concepto del valor y sus constitutivos son tan poco precisos y determinados que, aun cuando los hubiesen pretendido estudiar los escolásticos en y por sí mismos, en vano pretenderíamos exigirles desde el principio una noción bien clara y perfilada de un concepto que todavía está por esclarecerse del todo.

Sin embargo, juntando las diversas aportaciones de los moralistas, y contrastándolas, se obtiene todo lo que se ha dicho y se puede decir de más aceptable sobre el asunto, a lo menos en cuanto se relaciona con el aspecto moral. Lo veremos a continuación.

El bien, ontológicamente considerado, se identifica con el ser. Porque el bien es atractivo, y del ser, en cuanto apetecible, se dice que es un bien. Expresa, por consiguiente, una condición del ser, o, con otras palabras: la relación de conveniencia de un ser con el apetito constituye su noción de bien (5).

En los bienes cabe distinguir una bondad, digámoslo así, objetiva, que les viene de su misma entidad, y otra subjetiva, fundada en aquélla, que consiste en la conveniencia de los objetos para los fines humanos. Ambas unidas constituyen el valor. Y ambas son necesarias: la objetiva, por lo que acabamos de indicar de la relación trascendental entre el ser y la bondad; la subjetiva, porque de lo contrario habría que estimar en más los seres ontológicamente más perfectos, en pugna con la experiencia diaria.

La noción del valor es capital y de la máxima importancia en economía (6); como que casi todos los problemas que se agi-

---

«los hechos económicos que más interesaban, o sea los contratos de venta y de préstamo, lo que dignificaba las operaciones comerciales y bancarias que ya se comenzaban a realizar», tomando como punto de partida «el examen de la justicia en los cambios». *Las doctrinas económicas en la escolástica del siglo XIII*, en *Anuario de historia del derecho español*, III (1926), 33.

(5) «Omne ens, dice Santo Tomás, in quantum est ens est bonum.» *S. th.*, 1, 5, 3 c. «Bonum et ens sunt idem secundum rem; sed differunt secundum rationem... Ratio enim boni in hoc consistit, quod aliquid sit appetibile... Unde manifestum est, quod bonum et ens sunt idem secundum rem; sed bonum dicit rationem appetibilis, quam non dicit ens.» *O. c.*, 1. 5, 1 c.

(6) Ch. y Ch. E. Turgeon llaman al problema del valor «le plus obscur et le plus essentiel de l'économie politique». *La valeur d'après*

tan en esta ciencia están en función de ella. Por eso se ha trabajado y se sigue trabajando a porfía por esclarecerla. Se sigue trabajando; porque fué extrañamente ingenua la pretensión de J. Stuart Mill al ilusionarse con que "felizmente ya no queda nada sobre qué hacer luz en las leyes del valor, ni ahora ni más tarde. La teoría está completa" (7).

La idea de valor está unida íntimamente con la de utilidad. Como que decimos corrientemente que una cosa vale mucho porque es de gran utilidad. O sea, nos fijamos en su perfección intrínseca o extrínseca, en cuanto estimada o estimable por la inteligencia humana. Por tanto, tratándose del valor económico de las cosas habrá de consistir en su aptitud para las necesidades humanas o para adquirir con ellas otros bienes en virtud de sus cualidades. Implica, por tanto, una relación entre dos cosas en orden a su permutación real o posible. Mudable, como los términos entre los que se establece, y refractaria a toda medida cierta e invariable, por lo mismo que, siendo la mutabilidad carácter esencial de todo valor, no hay ninguno que pueda tomarse como unidad de medida (8).

Sin embargo, no son idénticos valor y utilidad. Desde luego,

---

les économistes anglais et français, 2.ª, París, 1921, 15. Y a H. Pesch no le parece mal representarlo como el dragón que vigila el acceso a la economía social. *Lehrbuch der Nationalökonomie*, I, 3.ª, Friburgo de Br., 1924, 40.

El nominalismo social y la escuela matemática pretenden, es verdad, que cuanto hay de real en el valor reside en su concepto. Stanley Jevons deseaba desterrarlo definitivamente de los libros de economía, y V. Pareto hacía depender de la presencia o ausencia de esta expresión en los tratados el carácter científico de los mismos. V. Ch. Brouilhet, *Précis d'économie politique*, París, 1912, 499.

Pero lo cierto es que, «ce n'est pas seulement l'échange et la circulation des richesses, c'est la répartition, la production et la consommation, c'est l'économie politique tout entière qui est dominée par l'idée de valeur». C. Gide, *Principes d'économie politique*, 12.ª, París, 56. V. también G. de Schepper, *Conspectus generalis oeconomiae socialis*, 2.ª, Roma, 1934, 68-9.

(7) *Principles of Political Economy*, t. I, l. 3, c. 1, pár. 1. La realidad es que «seit den grichischen und römischen Ethikern des Altertums hat es wohl keine Zeit gegeben, in welcher die Werttheorie und was an Problemen sachlich mit ihr zussammenhängt, so sehr in Blickfelde der allgemeinem Aufmerksamkeit gestanden wäre wie gegenwärtig». C. von Ehrenfels, citado por H. Osborne, *Foundations of the Philosophy of value*, Cambridge, 1933.

(8) Atinadamente observa J. B. Say a este propósito: «La valeur d'une chose est une quantité positive; mais elle n'est que pour un

conceptualmente, la diferencia es notoria; porque la utilidad dice relación de los objetos a nuestras necesidades, mientras que en el valor se considera la relación de una cosa con otra. Pero también prácticamente: porque hay objetos de grandísima utilidad en sí mismos, pero con escaso valor económico, sea porque su abundancia los hace menos estimables, sea porque están sustraídos a la apropiación de algunas personas en particular. Por tanto, la utilidad no es fundamento único y exclusivo del valor.

Si se puede definir el valor, con H. Pesch, diciendo que es "la apreciabilidad de los bienes económicos fundada en su utilidad y en su necesidad en orden a la satisfacción de las necesidades humanas" (9), es manifiesto que aunque la utilidad es independiente de nuestro juicio, no así la estima y aprecio de ella, que influye en la realidad y grado de valor que adquieren los bienes. De ahí la teoría objetivo-subjetiva de los escolásticos. (10).

1) *Valor ontológico y económico*: Independientemente de la filosofía peripatética, habían distinguido perfectamente los Santos Padres entre el valor de los objetos atendiendo a su perfección natural, metafísica, y a su aptitud para los usos de los hombres.

Fué una distinción decisiva para no dar en el error marxista de supositar el valor económico, concibiéndolo a modo de cualidad física de los objetos, como lo son, verbigracia, el color o el tamaño. El ejemplo clásico del pan y los ratones, el dinero y las pulgas, al que se refieren casi todos los autores posteriores,

---

instant donné. Sa nature est d'être perpétuellemente variable, de changer d'un lieu à l'autre, d'un temps à l'autre. Rien ne peut la fixer invariablement parce qu'elle est fondée... sur des besoins et des moyens de production, qui varient à chaque minute». *Cours complet d'économie politique*, c. 2. Las mismas consideraciones nos ofrecerá Molina.

(9) *Lehrbuch der Nationalökonomie*, I, 3-4.ª, Friburgo de Br., 1924, 25.

(10) Como a doctrina inconcusa, se refiere a ella V. Fallon: «La considération du sujet humain y intervient (en la estima del valor) en même temps et au même titre que celle de l'objet. La valeur n'est uiiquement ni dans l'objet, ni dans le sujet; elle est une relation de l'un à l'autre, un rapport de l'objet aux désirs du sujet. Il y a donc, incontestablement, quelque chose de relatif et de subjectif dans la valeur». *NRth.*, LI (1924), 146.

se lee en el l. 11, c. 16, de *La Ciudad de Dios*, de San Agustín (11). Molina lo utiliza y, contra su costumbre, sin citar la fuente: "De ahí procede que, aunque los ratones son más nobles que el trigo por naturaleza, no se coticen, sin embargo, entre los hombres, porque son inútiles para los usos humanos" (348, 2).

La divulgación de los escritos de Aristóteles no ilustró, por consiguiente, nada en este punto trascendental al exponer que "no se aprecian los objetos en razón de su dignidad natural; porque en ese caso un ratón—animal sensible—se debería cotizar en más que una margarita preciosa, que es sér inanimado" (12), pero contribuyó a confirmar esta distinción importantísima.

2) *Valor de uso, valor de cambio, valor social*: No menos corriente y antigua es la otra clasificación de los valores en razón de su aptitud directa o indirecta para satisfacer nuestras necesidades, que desde A. Smith se designa comúnmente con los nombres de valor de uso y valor de cambio (13). "Todo objeto, enseñó Aristóteles, tiene dos empleos que le son igualmente esenciales, aunque no del mismo modo. El uno es particular de cada cosa; el otro, no. Un zapato puede servir lo mismo para calzarse y para hacer con él un cambio." (14) También los romanos distinguieron perfectamente entre el uso (pretium, iusta aestimatio, quanti valet) y el cambio (quanti interest, quanti ea res

---

(11) «... est autem alius atque alius pro suo cuiusque usu aestimationis modus, quo fit ut quaedam sensu carentia quibusdam sentientibus praeponamus... Quis enim non domi suae panem habere quam mures, nummos quam pulices malit? Sed quid mirum, cum ipsorum etiam hominum aestimatione, quorum certe natura tantae est dignitatis, plerumque carius comparetur equus quam servus, gemma quam famula?» (ML., 41, 331).

(12) *V. Ethicorum*, lect. 9.

(13) En su *Inquiry into the nature and causes of the Wealth of nations*, l. 1, c. 4, se lee: «The word *value*, it is to be observed, has two different meanings, and sometimes expresses the utility of some particular object, and sometimes the power of purchasing other goods which the posession of that object conveys. The one may be called «value in use»; the other «value in exchange». The things which have the greatest value use have frequently little or no value in exchange; and on the contrary, those which have the greatest value in exchange have frequently little or no value in use...» Edic. de M. Lerner, Nueva York, 1939, 28.

(14) *Polit.*, l. I, c. 3, n. 11. V. Sto. Tomás: *I Polit.*, lect. 7.

est) (15), y son bien conocidas las palabras de Paulo sobre el origen de la moneda, que hacen al caso: "Antiguamente... cada cual permutaba según las necesidades, cosas inútiles por útiles, pues frecuentemente ocurre que lo que para uno es superfluo necesita el otro" (16). Los escolásticos recogieron asimismo la distinción, pero, a diferencia de algunos economistas desaconsejados, no trataron de ponerla muy de relieve, como si estuviera preñada de consecuencias para la economía.

El valor de uso depende de la utilidad verdadera, propia de cada objeto para los fines individuales y sociales del hombre en el estado político y social en que se halla. Hablando en general, podemos decir desde ahora que, según los escolásticos, se mide por el fin que por sus cualidades permite obtener y se funda en la necesidad o deseo más o menos intenso del objeto que nos acucia (manifiéstase en la ley de la demanda), en las cualidades con que éste puede satisfacerlas y en el conocimiento de esa relación. El elemento "necesidad" es algo subjetivo y muy variable. Frecuentemente lo altera la simple voluntad o gusto de los hombres, su educación, cultura o condición social. Otras veces son las circunstancias, también inestables, de tiempo, lugar, abundancia o escasez, etc. El otro elemento es objetivo, más o menos fijo y constante. Porque, aunque es cierto que una misma persona estima la misma cosa diversamente en diversas circunstancias (verbigracia, los manjares cuando está hambrienta y saciada), con todo, como sabe que la necesidad personal o social de una mercancía es fija, le atribuye con la opinión pública un valor bastante determinable y constante. El conocimiento de la relación expuesta es, finalmente, una condición indispensable, variable en sí misma y en función de los dos elementos dichos; de suerte que en definitiva el valor de uso es todo menos constante en diversos tiempos y lugares.

El valor de cambio, o sea "la relación en que se pueden permutar unos bienes económicos por otros" (17), se funda en gran parte en el valor de uso, en las cualidades inherentes ya de suyo

---

(15) V. P. Thomas: *Essai sur quelques théories économiques dans le Corpus iuris civilis*, París, 1899, 29-44.
(16) *Corpus iuris civilis*, Dig. XVIII, 1, 1.
(17) V. Cathrein, *Moralphilosophie*, II, 6.ª, Leipzig, 1924, 383.

o aumentadas por el trabajo aplicado, pero le añade la idea de coste o sacrificio invertible o invertido en la adquisición del objeto que las posee, y depende además estrechamente de todo lo que determina el valor de uso y de otras circunstancias, como la abundancia o escasez (que se manifiestan en la ley de la oferta); puesto que todo ello influye en la determinación de la voluntad de los hombres para las permutas (18). Se mide por lo que sirve para el cambio, que en cierto sentido es una utilidad nueva, sobreañadida al valor de uso. Así se diferencia de la medida del valor de uso, que es esencialmente heterogénea, ya que se reduce a la utilidad común del cambio, y es, por tanto, más estable que aquélla (19).

Valor social: En consonancia con el concepto de la función social de los bienes terrenos hablan modernamente muchos autores de valor social como de una expresión feliz para suplantar la otra, menos expresiva, de valor de cambio. Entienden por tal la utilidad media de los bienes económicos permutables en la vida social, consideradas las circunstancias de tiempo, lugar, situación del mercado, etc., en relación con la sociedad en general, no con este o aquel individuo en particular (20).

O sea, que siendo el cambio institución social, como queda dicho, hay que hacerlo en forma que satisfaga a la sociedad y no perjudique al bien común, superior al individual; desatendiendo las apreciaciones de los individuos en cuanto no coinciden con el principio general que preside aquella institución, e. d., la equivalencia objetiva de valores. La permuta es socialmente practicable porque los bienes tienen un valor y una utilidad común que los hace permutables, directamente o por intermedio de la moneda, como medida común de todos los valores.

---

(18) V. F. von Kleinwächter: *Economía política*, 3.ª (trad. de G. Franco), Barcelona, 1934, 278-92.

(19) V. O. von Nell-Breuning, Per. XVIII (1929), 1-3.

(20) «On a très heureusement appelé cette valeur (d'échange) *valeur sociale*. L'échange, dont elle dérive, est, en effet, un phénomène social...» V. Fallon: *Le juste prix*, en *NRth.*, LI (1924), 152. Y en muchas definiciones de economistas modernos se da gran relieve en esta consideración. L. Chalbaud, por ejemplo, define el valor en sus lecciones privadas: «es la estimabilidad social de un bien económico concreto, derivada de su utilidad social». V. también G. Kiselstein: *Quid est rerum pretium, quaenam eius species*, en *Revue ecclésiastique de Liége*, XVIII (1926-7), 174-5.

Estos pensamientos son comunes a toda la escolástica. Por ellos se aprecia de paso lo que antes apuntamos: que la teología, al intervenir en lo económico para regular lo que era de su incumbencia, no descuidaba la consideración de los datos de aquella disciplina, a fin de proceder con acierto en sus dictámenes.

II. TEORIA OBJETIVA Y TEORIA SUBJETIVA DEL VALOR

Al estudiar hoy a los teólogos de otros tiempos, tendemos a someterlos a juicio conforme a nuestras propias ideas. Y así, en la cuestión que nos ocupa, muchos tratan de clasificarlos en objetivistas y subjetivistas, según les parecen más o menos concordes con las ideas que dominan hoy en las teorías del valor (21). En realidad no hay entre aquéllos ni objetivismo ni subjetivismo absolutos, como vamos a ver, porque sus conceptos fundamentales sobre la finalidad de las riquezas los protegen contra cualquiera de los extremos viciosos por estrechez y unilateralismo.

Pero como, a nuestro juicio, es perceptible cierta tendencia al primero en la escuela dominicana y al segundo en la franciscana, no estará de sobra una exposición sumaria de estas dos concepciones, tal como se las entiende corrientemente. Así se nos hará también más asequible la que después tenemos que exponer.

Prescindiendo de las concepciones extremosas del marxismo y del nominalismo social (22), hay otras dos más moderadas, pero asimismo opuestas entre sí, que se conocen entre los tra-

---

(21) V. B. Rost.: *Die Wert und Preistheorie mit Berücksichtigung ihrer dogmengeschichtlichen Entwicklung*, Leipzig, 1908.

(22) Para Marx el valor económico se explica únicamente por el trabajo—«welche (die Arbeit) die Substanz der Werte bildet», *Das Kapital*, I, cap. 1, Hamburgo, 1890, 5—. Los nominalistas están en la persuasión «dass die ganze alte sogennante Wertlehre mit ihren unendlichen Wortstreitereien und ihrer unfruchtbaren Scholastik zu dem auszumusternden Ballast der theoretischen Oekonomie gehört». O. Cassel: *Theoretische Sozialökonomie*, 3.ª (prólogo a la 1.ª edic.). Leipzig, 1923, III.

tadistas de la materia con los nombres de subjetivismo y objetivismo económico.

La teoría objetiva, preconizada entre los economistas por Quesnay y divulgada por A. Smith, D. Ricardo, W. Pretty, J. Steuart, etc., pretende explicar el valor por el trabajo, coste de producción o reproducción de la mercancía y demás elementos ajenos a las afecciones humanas, menospreciando—excepto los fisiócratas—incluso la parte que tienen los agentes naturales en la valorización de los objetos.

Smith nunca acabó de resolverse entre los dos índices que dió del valor en sus escritos, y con su imprecisión y vacilaciones pudo dar pie en su sistema para conclusiones prácticas de apariencias opuestas. Ricardo, aceptando el primer punto de vista, que el valor lo determina el esfuerzo que lo ha producido y que el trabajo es, por consiguiente, verdadera causa de aquél, estabilizó la teoría del valor-trabajo, deduciéndola de las leyes de repartición de bienes que creyó observar en el mundo y preparando así el camino a la plusvalía marxista, base filosófica del socialismo de Rodbertus y C. Marx. En cambio, los economistas desafectos al marxismo explanaron, hasta St. Jevons, la otra idea objetivista, que parece la más constante en Smith, y vieron el verdadero valor de una mercancía en su coste de producción.

La teoría subjetiva se desentiende de los factores objetivos de las riquezas y hace depender todo el valor de los elementos subjetivos: necesidad, situación del mercado, etc., sometiendo en absoluto la ética del cambio, si es que reconoce alguna, al régimen libérrimo de la oferta y demanda.

Iniciada por Galiani y Condillac (23) en el siglo XVIII, tuvo entonces menos partidarios teóricos, sobre todo en Inglaterra, pero casi exclusivamente el predominio práctico; y en los últi-

---

(23) «La valeur, escribió este último, est moins dans la chose que dans l'estime que nous en faisons, et cette estime est relative à notre besoin: elle croit et diminue comme notre besoin croit et diminue lui-même.»

La commerce et le gouvernement, considérés relativemente l'un à l'autre, Amsterdam, 1776, 15.

mos tiempos ha prevalecido, bajo el influjo de la *"escuela austríaca"*, con su utilidad-límite de corte subjetivista.

En esta hipótesis todo consentimiento no arrancado violentamente en orden al cambio es conforme a justicia, y la establece allí donde sin él no existiría; porque los mismos que quieren la equivalencia la crean con su voluntad. Apurando la tesis hasta sus últimas conclusiones, contrato lesivo viene a ser en ella casi una contradicción en sus mismos términos. Consecuencia terrible, que horrorizarían de tener que deducir los mismos autores de sus premisas.

En la lucha y en la discusión las dos teorías se han acercado y hecho mutuas concesiones. Los objetivistas (H. Wagner, Dietzel, Hilferdings) reconocen la utilidad-límite como fundamento psicológico de la demanda y del cambio, aunque todavía no admiten sus consecuencias. Los subjetivistas, con Böhm-Bawerk y Wieser a la cabeza, tratan de incorporar en su sistema el elemento "costo de producción", pues comprenden sobradamente que no se lo puede desatender en absoluto (24).

Ni unos ni otros llegarán a la verdadera solución con particularismos exclusivistas (25). Porque, una vez más, ésta se halla en la acoplación armónica y proporcionada de muchos elementos objetivos y subjetivos, tal como la adivinaron los escolásticos y como vamos a indicar a continuación.

---

(24) V. el artículo de *Böhm-Bawerk*: *Wert, Kosten und Grenznutzen*, en *Jahrbuch für Nationalökonomie und Statistik*, 3 Folge, III, 1892. En él escribe (p. 346): «Was unserer, der Grenzwerttheoretiker Theorie, von der landläufigen Theorie unterscheidet, ist ja in Grunde genommen der einzige, freilich entscheidende Satz, dass für uns die Erklärung des Wertes aus den Kosten, noch keine abschliessende Erklärung ist...» Además, K. Diehl y P. Mombert: *Ausgewählte Lesestücke zum Studium der politischen Oekonomie*, IV, Karlsruhe de B., 1912, 1-30.

(25) Por eso es más de extrañar que tras las laudables tentativas de Dietzel, Marshall, etc., de armonizar la teoría objetiva con la subjetiva para dar con la verdad, J. Valois escriba: «Contrairement à ce qu'ont cru un certain nombre d'économistes, la valeur n'est en aucune manière subjetive; elle n'est pas subordonnée à l'appréciation des goûts, des juissances de l'homme; elle n'est pas fonction de nos besoins ou de nos désirs; elle n'est pas influencée par le fait que l'homme offre ou n'offre pas, demande ou ne demande pas les choses qu'il fabrique ou consomme...» *L'économie nouvelle*, París, 1919, 145-6.

III. LOS ESCOLASTICOS Y LAS TEORIAS DEL VALOR

"Santo Tomás expresó y comentó el principio del *justo precio*, pero no ofrece verdadero análisis del valor... Es equivocada, a nuestro juicio, la pretensión de construir una teoría que se asemeje a un sistema moderno con unos cuantos textos del gran doctor. Teoría sistemática del valor y del precio no encontramos hasta los autores del siglo XIV" (26).

Algunos han juzgado excesivamente severo este juicio del acreditado profesor de Lovaina. Sin embargo, no debe de serlo y tal vez haya que avanzar efectivamente un siglo, y llegar hasta Juan Buridano, para encontrar en los escolásticos una exposición algo sistemática del valor y sus fundamentos.

Antes que el Doctor Angélico y que su preclaro Maestro, había distinguido A. de Hales tres clases de valores (27), pero sin detenerse en hacer un estudio de ellos (28). De suerte que si queremos un planteamiento algo detenido de la cuestión es menester acudir a los comentarios de Aristóteles y a las obras que se escribieron después de conocerse en Occidente la versión directa y completa del Estagirita, llevado a cabo por R. de Grosseteste y G. de Mörbeke.

---

(26) V. Brants: *Esquisse des théories économiques des XIII.e et XIV.e siècles*, Louvain, 1895, 69.

(27) Habla de los negocios permitidos o prohibidos a los clérigos, y para la solución distingue: «... aut venditur res cuius valor totus est ex artificio, non ex materia..., aut venditur res cuius valor est ex materia et ex artificio..., aut venditur res cuius valor totus est ex se ipsa, non ex artificio quod vendens superaddat...» *Summa theologica*, III, q. 50, m. 2.

(28) Sin embargo, es de gran interés su clasificación tripartita por varios conceptos, y en particular por la consideración del elemento *trabajo* (valor totus... ex artificio) en el cálculo del valor. Así viene a introducirse en la economía por medio de la teología cristiana este nuevo dato, que no se tomaba tan en cuenta en las teorías económicas de la antigüedad, familiarizadas con la institución de la esclavitud y adversas al trabajo hasta que lo rehabilitó el cristianismo, y tanto que llegó a escribir J. Gerson: «es contra la naturaleza del hombre querer vivir sin trabajar, como hace el usurero». *De contractibus*, p. 1, cons. 13; V. *Compendium theologiae de septem vitiis capitalibus* (de peccato avaritiae, I, 340).

En otra parte aducimos el testimonio en contrario de Molina. Según él, «divites non tenentur laborare ut pane suo vescantur...». 507, 2.

1) *La escuela dominicana objetivista*: A San Alberto Magno, y en general a los autores medievales de la Orden dominicana, se les ha atribuído en estos últimos tiempos una concepción del valor más bien objetiva, a la que habrían llegado fundándose en las condiciones económicas del tiempo. Entonces apenas influía el elemento "*capital*"; por otra parte, se conocía muy aproximadamente el coste del trabajo y de los materiales; luego apenas suponía problema la determinación del valor efectivo o natural. Calculado en dinero, tenía que cubrir los gastos y retribuir el trabajo invertido. Y esto sería cabalmente lo que enseñaron los Dominicos (29).

Pero otros levantan su voz contra semejante proposición y sacan a luz textos que habían dejado los primeros en la penumbra, tratando de probar que es más bien la teoría subjetiva la que predomina en ellos. Esta discordia podría ser un indicio en favor de la opinión de V. Brants, recogida más arriba, y argumento también del apasionamiento con que bandos extremos se disputan la alianza de quienes probablemente se mantienen en el justo medio (30).

Veamos qué dan los textos aducidos por y una y otra parte.

San Alberto observó justamente, después de San Agustín (31),

---

(29) V. W. J. Ashley: *Englische Wirtschaftsgeschichte* (trad. de R. Oppenheim), Leipzig, 1896, 142-3. R. H. Tawney consigna: «The dominant conception of Aquinas—that prices, though they will vary with the varying conditions of different markets, should correspond with the labour and costs of the producer, as the proper basis of the *communis aestimatio*, conformity with which was the safeguard against extortion was qualified by subsequent writers.» *Religion and the rise of Capitalisme*, Londres, 1936, 40.

(30) Sería interesante poder determinar la posición exacta de los dos grandes precursores de la escolástica en este punto, San Agustín y Aristóteles. Pero no es precisamente la que más se discute. Contra la opinión más corriente opinan R. Kaulla y Diehl-Mombert que Aristóteles sostuvo la teoría subjetivista.—V. *Ausgewählte Lesestücke zum Studium der politischen Oekonomie*, IV, Karlsruhe de Br., 1912, 4.—H. Pesch encuentra en él textos para las dos y lo cree objetivo-subjetivista. V. *Lehrbuch der Nazionalökonomie*, V. 2.ª, Friburgo, 1923, 84. En cuanto a San Agustín, v. la nota siguiente.

(31) En el pasaje ya citado, en que distingue entre el valor ontológico y el económico, añade como razón última: «Ita libertate iudicandi plurium distat ratio considerantis *a necessitate indigentis* seu voluptate cupientis, cum ista quid per se ipsum in rerum gradibus pendat, necessitas autem quid propter quid expetat cogitet; et ista quid verum luci mentis appareat, voluptas vero quid iucundum

que lo que nos mueve al cambio es la *indigencia*, y que ella, no la naturaleza intrínseca de las cosas, regula la proporción determinada en que se permutan bienes heterogéneos "por relación al uso", e. d., por lo que valen para suplir, usándolos, la indigencia... "Todas las cosas deben referirse a una unidad de medida...; tal es en hecho de verdad la necesidad, que trasciende a todas las cosas permutables, en cuanto que todas se reducen a la indigencia humana... A los objetos se les señalan precios, calculándolos por la necesidad que de ellos tienen los hombres para sus menesteres" (32).

Aquí parece suponerse que la capacidad de los objetos para satisfacer las necesidades humanas es la medida de su valor. Por consiguiente, viene a fijarse una norma subjetiva, *la necesidad;* bien que en la mente del maestro de Santo Tomás esa norma, lejos de ser arbitraria, tiene que sujetarse a las condiciones que impone la sociedad fundada en la distribución del trabajo, so pena de arruinarla. Concretamente habrá de aplicarse de suerte que los bienes recibidos en la permuta o compra retribuyan el trabajo y gastos hechos con los que se dieron a cambio y permitan vivir decorosamente conforme a la categoría social de cada uno (33). Más sencillamente: si se guarda la equivalencia de va-

---

corporis sensibus blandiatur exquirat». *De civitate Dei*, l. XI, c. 16, ML., 41, 331.

(32) *In Ethicorum*, l. V, tr. 2, c. 10. Cuando en pos de Aristóteles habla San Alberto en estos interesantísimos comentarios a la *Etica nicomaquea* de la proporción en las prestaciones recíprocas, no da de mano al principio de igualdad, sino que exige su cumplimiento mediante el intercambio de servicios equivalentes por ambos lados en orden a satisfacer la indigencia. Porque siempre está en vigor la misma ley: «Oportet... uno aliquo omnia commensurari commutabilia. Hoc autem unum... est quod dicimus opus sive indigentiam», *l. c.*, V. c. 9. Que el objeto de A sea a la indigencia de B lo que el de B es a la de A. Al mismo Aristóteles así interpretado se le libra de la contradicción que le achaca E. Elorduy en Ryfe: *La justicia social y las ganancias extraordinarias*, 119 (1940), 331.

(33) «Talis enim commutatio (rerum pro rebus) non fit per aequalitatem rerum commutatarum, sed potius secundum proportionem valoris rei unius ad valorem rei alterius, proportione habita ad indigentiam quae causa commutationis est. In contrafacere enim proportionale sicut dictum est, civitas commanere potest. Civitas enim non commanet nisi indigentiae civium suppleantur: supleri autem non possunt sine tali commutatione rei unius ad alteram. Nullus enim omni suae indigentiae ex se ipso habet supplementum.» *In V Ethic.*, tr. 2, c. 9.

lores se retribuirán prácticamente el trabajo y gastos, condición indispensable para que la Humanidad siga trabajando y permutando directamente o mediante moneda; "... el arquitecto necesita el producto del trabajo del zapatero, pero también tiene que pagarle por ello lo que sea justa compensación. Porque sólo así habrá correspondencia con el trabajo y gastos... Y si no se procede así en los contratos de cambio, la transgresión de la igualdad proporcional llevará a la destrucción de la sociedad, porque no hay retribución *conforme al trabajo y gastos*".

Es decir, que además de los elementos subjetivos hay que considerar los objetivos. Y a la verdad, en los mismos capítulos que hablan en esa forma de la necesidad, se hacen resaltar expresamente el trabajo y el coste de producción como determinantes del valor, en parte tal vez porque se trata de un comentario al Estagirita que tiene que reflejar la mentalidad de éste (34), pero también porque San Alberto vierte con esa ocasión sus propias ideas, ya que no muestra la menor señal de discrepancia con el filósofo. Además, dice y repite con insistencia la misma doctrina: "Conforme a esta descripción (el cuadro de proporcionalidad $\frac{\text{arquitecto}}{\text{zapatero}} = \frac{\text{edificio}}{\text{zapatos}}$), el arquitecto tiene que cobrar del zapatero su trabajo y retribuirle a su vez según lo que pida la justicia del *contrapassum;* porque de otra manera no habrá correspondencia *con el trabajo y los gastos...*, no se salvará la

(34) Se discute sobre si los comentarios de San Alberto y Santo Tomás a las obras de Aristóteles reflejan ideas propias o se limitan a ilustrar el pensamiento del Estagirita. G. Meerssemann opina que San Alberto hace mero comentario, reservándose su propia opinión. *Introductio in opera omnia B. Alberti Magni O. P.*, Brujas, 1931, 8. Enteramente lo contrario cree de Santo Tomás H. Meyer: *Thomas von Aquin und seine geistesgeschichtliche Stellung*, Bona, 1938. Más conforme a la verdad parece la opinión de M. Grabmann, que suscribe O. Schilling (*Die Staats-und Soziallehre des hl. Thomas von Aquin*, München, 1930, 295), E. Schreiber (*Die volkswirschaftlichen Anschauungen der Scholastik, seit Thomas von Aquin*, Jena, 1913. 32) y otros muchos, según la cual junto al comentario del filósofo corren ideas de los comentadores, sin que se pueda hacer siempre la distinción con facilidad. V. *Mittelalterliches Geistesleben*, I, München, 1926, 296 y sigs.

igualdad de proporción, y no salvándose ésa se arruina la ciudad, porque no se retribuyen *los trabajos y gastos*" (35).

Como consecuencia de estos textos creemos que se impone la opinión de H. Pesch en contra de Diehl-Mombert y E. Schreiber: Alberto M. no es objetivista, porque en la determinación del valor atribuye importancia grande también a la necesidad. Más aún: Pesch opina—tal vez ya no con tanta exactitud—que ésta es la que prepondera en él (36).

También a Santo Tomás se le han atribuído ideas antitéticas sobre el valor. Así, verbigracia, W. Hohof, estudiando superficial y apasionadamente unos pocos pasajes de sus obras, lo presenta como precursor auténtico de C. Marx, imputándole además una doctrina que, como la de Smith, declararía irreductibles el valor de uso y el de cambio y negaría con algunos economistas modernos todo punto de contacto entre valor y precio (37). Otros, más moderados en sus expresiones y más próximos a la verdad, reconocen que para él, como para los demás escolásticos, valor y precio están en función el uno del otro. En cuanto al valor, opinan que lo hace depender exclusivamente del triple factor objetivo: trabajo, gastos, condición social, sin intervención de los elementos subjetivos, por ejemplo, de la necesidad, que implica juego de oferta y demanda (38).

Del bando opuesto se ha argüido, al revés, que la teoría de Santo Tomás sobre el valor es más bien subjetiva, y subjetivos preferentemente los factores de que depende, toda vez que uno de los elementos objetivos más importantes, el de las expensas, no lo debían de tener en cuenta los autores medievales (39). ¿Dónde estará la verdad?

---

(35) *In V Ethic.*, tr. 2, c. 9.

(36) V. *Lehrbuch der Nationalökonomie*, V. 2.ª, Friburgo de Br., 1923, 85.

(37) *La valeur d'après St. Thomas d'Aquin*, en *Démocratie chrétienne*, set. 1898, cita por Rambaud: *Histoire des doctrines économiques*, París, 1909, 50; *Die Bedeutung der marxchen Kapitalkritik*, Paderborn, 1908.

(38) V. en este sentido S. Hagenauer: *Das justum pretium bei Thomas von Aquino, Ein Beitrag zur Geschichte der objektiven Werttheorie*, Stuttgart, 1931. Tamb én G. Arias: *L'economia sociale corporativa nella storia del pensiero politico*, Roma, 1932, 13.

(39) Así, v. gr., A. Loria: *La teoria del valore negli economisti italiani*, en *Archivio giuridico*, Bologna, 1882, 12-50.

Aunque hablando por su cuenta no se pusiera nunca el doctor de Aquino a formular de propósito una teoría del valor, hizo, sin embargo, indicaciones valiosas que, sumadas a los conceptos con que ilustra el pensamiento de Aristóteles al comentarlo, nos dan pie para hacernos cabal idea de su sentir. La insuficiencia impone en la vida, como en el organismo, la necesidad de dar y recibir. Se permutan géneros completamente diversos, pero no arbitrariamente; tal objeto y en tal cantidad por tal otro, reduciéndolos previamente a cierta relación de equivalencia, con una medida común que es esa misma necesidad (40).

Marx procedió con sorprendente ligereza cuando, después de observar con tino que ni la dignidad ontológica ni las propiedades naturales de los objetos son las que constituyen por sí el valor económico en que coinciden para el cambio, dedujo que esas propiedades diversas, e inconciliables las unas con las otras, no influyen para nada en la comparación que precede a los contratos; que el trabajo, sólo el trabajo, como único factor común a toda mercancía, es el módulo del valor de cambio, "del cual no hay un solo átomo en el valor de uso" (41).

Santo Tomás, con su ponderación y penetración habitual llega mucho más adentro en el análisis del problema: "Porque todas las cosas se pueden reducir a una medida común, por eso pueden establecerse en relación de igualdad. Y lo que es medida de todas es realmente la necesidad, que abarca todo lo permutable en cuanto se refiere a la indigencia humana" (42). O sea que, si bien no son ni la perfección metafísica ni las cualidades naturales, como tales, las que se consideran en los objetos de cambio al contrastarlos, tampoco es el mero trabajo cristalizado en la

---

(40) «Res tantum differentes impossibile est commensurari secundum veritatem, id est secundum proprietatem ipsarum rerum... Sed per comparationem ad indigentiam hominum sufficienter possunt contineri sub una mensura...» V *Ethic.*, lect. 9.

(41) V. *Das Kapital*, l. I, c. 1. Con semejantes ideas tiene que incurrir en el error de A. Smith, de considerar mutuamente irreductibles el v. de uso y el de cambio: «Als Gebrauchswerte sind die Waaren vor allem verschiedener Qualität; als Täuschwerte können sie nur verschiedener Quantität sein. Enthalten also kein Atom Gebrauchswert». *L. c.*, Hamburgo, 1890, 4.

(42) V. *Ethic.*, lect. 9.

mercancía, sino la necesidad de los hombres, que otros llamarían utilidad, como observó San Alberto (43).

Porque también para Santo Tomás la necesidad, en cuanto medida del valor, se relaciona estrechamente con la utilidad. En la *Summa* dice textualmente: "el precio de las cosas venales no se considera conforme a la perfección natural, ya que a veces se paga más por un caballo que por un esclavo, sino conforme a la aptitud de las cosas para los usos humanos. Y por eso no es menester que el comprador o vendedor conozcan las cualidades ocultas de la mercancía, sino aquellas tan sólo por las que se hace apta para el empleo..." (44). Ahora bien, esa utilidad está en su parte principal, muchas veces al menos, en función de las cualidades naturales (escasez, hermosura, eficacia, etc.), como no puede menos de suponerlo el mismo Santo Tomás (45), y ésas son factores subjetivos del valor, así como también la situación del mercado, con las circunstancias de tiempo y lugar y aun cierta especulación legítima que permite el Doctor Angélico (46).

---

(43) *In V Ethic.*, tr. 2, c. 10. «Oportet ergo uno aliquo omnia commensurari commutabilia. Hoc autem unum quidem; secundum veritatem in omnibus acceptum est, quod dicimus opus sive indigentia. Hoc autem quidam vocant usum vel utilitatem: hoc enim opus continet omnia ut permaneant et sint in civitate.»

(44) *S. th.*, 2-2, 77, 2 ad 3. V. 2-2, 77, 1. c. y 2 ad 1; *De malo*, 13, a. 4 ad 15.—En la lect. 9 de su comentario al l. V de la Etica nicomaquea leemos casi las mismas frases del texto: «Non enim appretiantur (commutabilia) secundum dignitatem naturae ipsorum: alioquin unus mus, quod est animal sensibile, maioris pretii esset quam una margarita, quae est res inanimata: sed rebus pretia imponuntur secundum quod homines indigent eis ad suum usum. Et huius signum est, quod si homines nullo indigerent, nulla esset commutatio...».

(45) «Sunt metalla, puta aes, ferrum et argentum et alia huiusmodi; haec enim sunt secundum se utilia, in quantum ex eis fiunt vasa vel aliqua instrumenta, et tamen de facili portari poterant ad remotum locum, quia modicum de istis, propter eorum raritatem, valebat multum de aliis rebus.» *I Polit.*, lect. 7. El influjo del elemento *raritas* apenas cabe destacarlo mejor que con la frase que acabamos de transcribir. En la 2-2, 77, 3, habla del precio del trigo en un sitio en función de la «caristia frumenti»; y en el art. 4 ad 2 de la misma cuestión, del aumento de precio «propter periculum cui se exponit (negotiator) transferendo rem...». Finalmente, al hablar del oro y de la plata, medidas del valor, pondera «dignitatem et puritatem substantiae ipsorum». 2-2, 77, 2 ad 1.

(46) En el art. 4 de la interesantísima cuestión 77 ya citada escribe expresamente conforme al 77, 3 ad 4, respondiendo a la objeción 2.ª, que puede darse un aumento de precio lícito al revender una mercancía, «vel quia in aliquo rem melioravit, vel quia pretium

Pero es demasiado obvia la observación de que hay objetos de grandísima necesidad y provecho con escaso valor de cambio y viceversa, para que Santo Tomás hubiese pretendido sostener que el precio se impone a las cosas atendiendo exclusivamente a los elementos subjetivos de necesidad para los usos de los hombres; de suerte que, aunque todo se mida realmente por la indigencia, como nos ha dicho más arriba, tenga que influir sólo ella. No es ésa la mente del gran Maestro. Hay en su concepto otro factor importante, que nos sale al paso con frecuencia en sus obras, porque a su juicio alcanza considerable relieve para la constitución del valor (47): es el trabajo incorporado a la mercancía.

Santo Tomás afirma explícitamente que la negociación es lícita, entre otros casos, cuando uno "busca el lucro no como fin, sino como retribución de su trabajo", o cuando habiendo mejorado la mercancía la sube de precio como compensación del trabajo (48). Habla asimismo, como consignamos ya, de lo que se permite percibir a médicos, abogados, etc., en forma que "puedan vivir de su trabajo y profesión" habida cuenta de su

---

rei est mutatum secundum diversitatem loci vel temporis...». Y lo que es más notable: en el artículo anterior, al demostrar que se deben manifestar ordinariamente los defectos de la mercancía, concede una objeción que había recogido (ad 4), negando la paridad: No se pueden ocultar los defectos internos de la mercancía a no ser a título de indemnización, porque al presente disminuyen su valor. En cambio, una circunstancia externa, verbigracia, el ocultar un vendedor de trigo, allá donde escasea, que pronto vendrán otros cargamentos, para que le paguen más en su ignorancia, no se puede condenar absolutamente; aunque, insinúa: «si tamen exponeret vel de pretio subtraheret, abundantioris esset virtutis, quamvis ad hoc non videatur teneri ex iustitiae debito». Nótese, sin embargo, que Santo Tomás piensa en una situación del mercado que resulta de las circunstancias, no de manejos del negociante (monopolio, retención arbitraria de la mercancía, etc.), porque esos no los tiene por lícitos.

(47) No tanto, sin embargo, que se puedan sostener varias afirmaciones exageradas, como ésta de J. Kleinhappl: «Jenes etwas das wir Wert nennen, ist nach der Lehre des hl. Thomas in der vorliegenden *lectio*, nichts anderes als die in den Tauschgütern (Sachgüter und Dienste) enthaltene Arbeit». *Die Lehre des hl. Thomas von Aquin über den valor commutationis in der Lectio IX seines Kommentars zur Nikomachischen Ethik* ZfkTh, LXII (1938), 539. Más razonable, aunque tampoco del todo en lo exacto, es el libro de S. Hagenauer, poco ha citado, cuyo mérito principal está en haber llamado la atención sobre este punto, en el cual el comentarista mejora al comentado.

(48) *S. th.*, 2-2, 77, 4 c y ad 1.

servicio, porque la justicia reclama que se pague al arquitecto o al abogado más que al obrero, "aunque con moderación, considerada la categoría de las personas, negocios, trabajos y usos de la región" (49).

El trabajo invertido en la elaboración de la mercancía o en la dirección técnica de la empresa industrial es, pues, título legítimo para aumentar su precio. Y como, según la concepción tan evangélica y paulina de los medievales, es disposición divina que cada cual pueda vivir de su oficio decorosamente, según dijimos, debe concluir Santo Tomás que el trabajo incorpora en las mercancías tanto valor que permita normalmente al artesano satisfacer sus necesidades. Agrégase que muchas veces se mejora el género mediante el trabajo, quedando purificado o libre de defectos que lo devaluaban (50). Además, en el comentario al Estagirita se expresa sobre el factor trabajo casi con las mismas expresiones de San Alberto, y exige formalmente que se compense en número lo que falta en calidad a los objetos del contrato, calculando la plusvalía del edificio o del grano que ofrecen el albañil y el agricultor al zapatero sobre el calzado de éste, precisamente en razón del trabajo y gastos; porque si no se observa eso no habrá permutas (51).

---

49) *S. th.*, 2-2, 71, 4 c. Sobre esto hemos hecho algunas indicaciones y aducido testimonios en otro lugar. Añadamos que Santo Tomás da la preferencia al trabajo mental sobre el corporal —v. *S. th.*, 2-2, 179-82—y prueba que no sólo los profesionales de las artes liberales, sino también los ministros del culto, son acreedores a vivir decorosamente de las limosnas de los fieles. *Quodl.* VII, q. 7, a. 18. *S. Contra gentiles*, l. 3, c. 135. V. a este propósito la serie de artículos de C. Hilgenreiner, *Die Erwerbsarbeit in den Werken des hl. Thomas von Aquin*, publicados en *Der Katholik*, XXIII; 1901, 1, 62-87, 104-21, 303-18, 421-41, 529-54; 1901, 2, 51-72 y 139-64.

(50) *S. th.*, 2-2, 77, 4 ad 2: «Potest enim hoc (carius vendere) licite facere vel quia in aliquo rem melioravit, vel quia...».

(51) «Tanta calceamenta dentur pro una domo vel pro cibo unius hominis, quantum aedificator vel agricola excedit coriarium in labore et in expensis, quia si hoc non observatur non erit commutatio neque homines sibi invicem sua dona communicabunt.» *In Ethic.*, l. V, lect. 9.

Para mayor explicación de esta última frase citemos otra de la misma lec. 9: «Et ita, quando fit commutatio rerum oportet ducere res commutandas in diametralem figuram proportionalitatis... Et si hoc non fieret alterum extremum haberet utrasque superabundantias. Puta si agricola daret modium tritici pro calceamento haberet superabundantiam laboris in opere et haberet superabundantiam etiam damni...».

Finalmente aludè también Santo Tomás a los gastos hechos y al riesgo corrido, como a títulos que aumentan el precio sin quebrantar la justicia. Expresamente advierte que una cosa comprada más barata sin intención de negocio ilícito se puede vender más cara, entre otras razones por "el peligro a que se expuso tras'adándola de un punto a otro o haciendo que la trasladaran" (52). En cuanto a los gastos, se deduce claramente nuestra conclusión de todo su modo de razonar.

Los pocos textos espigados imponen, como se ve, una conclusión intermedia entre las dos descritas arriba. El cambio de los objetos, lejos de prescindir del valor de uso en la doctrina de Santo Tomás, depende intrínsecamente de él; y se hace tanto apoyándose en la utilidad y necesidad de las cosas como en dependencia de todos los factores objetivos que modifican esa utilidad. Es, por tanto, calumnioso el atribuirle una doctrina sobre el valor afín a la marxista, afirmando que sólo aprecia el valor de cambio en los objetos de permuta o compraventa, desligándolo del de uso; y más todavía, que reconoce como factor único del valor el trabajo invertido en la elaboración de la mercancía.

En hecho de verdad nos ha esbozado, como su maestro, una teoría objetivosubjetiva (53) en una síntesis más completa que la de aquél, trazando así la línea que habrá de seguir por mucho tiempo la escuela dominicana, casi sin alteraciones ni complementos, hasta que surja en el siglo XV la figura excelsa del Arzobispo de Florencia. Si alguno, como Lesino, se desvía hacia

---

(52) *S. th.*, l. c.

(53) Bien lo notó L. Ruland, aunque exagerando un poco la nota objetivista: «Der Versuch, subjektive une objektive Momente der Wert und Preisbildung miteinander zu verschmelzen, ist (bei Thomas) weit ausgedehnter als bei Albertus. Namentlich bemüht sich Thomas, die aristotelische Bedürfnistheorie so umzubilden, dass fast ganz eine objektive Preislehre herauskommt. Wiedervergeltung von Gestehungskosten und aufgewandter Arbeit sind ihm das Entscheidende in der Preisbewertung. Ausserdem, sagt er noch haben die Dinge in sich selbst eine mehr oder weniger grosse Eignung, die menschlischen Bedürfnisse zu befriedigen, und daher unter normalen Verhältnissen einen objektiven Wert. Ausserdem soll es durchaus berechtigt sein, die allgemeine Einschätzung eines gutes als Wertmesser zugrunde zu legen und der tatsächliche Marktpreis darf als gerecht angenommem werden, wenn er auch nur durch die selbsttätige Regelung des Einflusses von Angebot und Nachfrage zustande kommt...». *Die moraltheologische Lehre von gerechten Kaufpreis*, Wurzburgo, 1923, 7.

derroteros subjetivizantes, es por haberse acercado a la ideología franciscana.

2) *La escuela franciscana subjetivista.*—Si la orientación tomista en la doctrina del valor fué objetivosubjetiva y más objetiva tal vez que subjetiva, la de la Orden franciscana tuvo marcado tinte de subjetivismo. A. de Hales, en los dos pasajes, por desgracia brevísimos, a los que antes aludí, apunta elementos de ambos órdenes, objetivos y subjetivos: utilidad, trabajo, riesgos, solicitud..., y da a entender que unos preponderan unas veces y otros otras (54).

San Buenaventura, que trata de pasada estas cuestiones, tiene una frase incidental muy subjetivista, a la que no debemos atribuir, sin embargo, un alcance que no le dió, ciertamente, el Seráfico. "La que impone precio a las cosas, dice, es la codicia o estima de los hombres, porque si ellos quisieran modificar la opinión, el estaño valdría más que el oro o la plata" (55).

Escoto es el primer autor, después de Santo Tomás, que habla con alguna detención sobre el concepto de valor. Lo hace al exponer el principio de equivalencia en los cambios, pasando por alto a Aristóteles y refiriéndose, en cambio, dos veces a San Agustín. Ya esto parece un indicio de que para él los factores preponderantes en la determinación del valor son los subjetivos, y la realidad no lo contradice. La distinción entre valor ontológico y económico resulta para entonces una verdadera vulgaridad, y no habría que recordarla en el Doctor Sutil si no fuera porque a propósito de ella reduce a la utilidad el valor económico. "Las cosas se llaman caras o baratas por relación al uso, ya que con frecuencia un objeto más noble en su naturaleza es menos apto para el uso humano y por ende menos apreciable...". Por

---

(54) «Nam in cuius intentione est provisio propriae necessitatis et etiam attentio publicae utilitatis... item si quis rem aliquam... cum labore suo transferat... ratione sui laboris potest licite quaerere mercedem...» Y en todo eso no hay negocio ilícito. Este comienza cuando «sine labore et sollicitudine, ex avaritia... negotiatur». Su triple división del valor, que ya conocemos, venía a justificar el cuasinegocio de los clérigos con mercancías cuyo valor depende o en todo o en parte del «artificio» que se debe a su trabajo. *Summa theologica*, III, q. 50, m. 1 y 2.

(55) *Sermones de tempore*, fer. II post Pascha, en *Opera omnia*, IX, Quaracchi, 1901, 288.

eso se dice que los cambios se han de hacer "según la recta razón, o sea atendiendo a la naturaleza de las cosas en relación con los usos humanos" (56).

Son, por consiguiente, los factores subjetivos que determinan la utilidad los que atiende Escoto para apreciar el valor de las cosas, y E. Schreiber ha podido escribir, refiriéndose a él, que "el momento subjetivo de la necesidad aparece como fundamento del valor y preside por eso el cambio". Pero procede, tal vez, con alguna exageración al añadir que "Duns Escoto está de esta suerte en oposición con Alberto M. y T. de Aquino, los cuales no pasaron, sin duda, por alto la significación de la necesidad para el cambio, pero compartiendo con Aristóteles fundaron en los factores objetivos de trabajo y costes la justicia de los precios, que consiste en la igualdad de valor" (57).

Creemos que no hay tal oposición. Porque tan no desdeña Escoto esos factores objetivos del trabajo y costes, que Molina le impugnó por exagerarlos (58), y no fué ni el primero ni el último en hacerlo. Y es que, tratando de los contratos negociativos, entre otros cálculos que insinúa el Doctor Sutil a los comerciantes como reglas complementarias para determinar el *precio justo* de sus mercancías, figura el de los trabajos y gastos realizados en su profesión al servicio de la sociedad. Conforme a un principio ético que nos es ya conocido, les permite ganar por esos títulos "lo necesario para sustentarse a sí y a su familia..., y algo más aún por razón de los riesgos corridos..." (59). No se puede decir, por consiguiente, que no comparte también él con Aristóteles la consideración de los trabajos y gastos como factores de plusvalía de los bienes.

Sin embargo, se debe reconocer lo dicho al principio sobre su tendencia subjetivista. Porque aparte del relieve que adquiere en él la utilidad para el aprecio de los valores, deja "amplio margen" a su estima por parte de los contratantes, como veremos más tarde de propósito. Asimismo, junto a la consideración

---

(56) *In IV*, d. 15, q. 2, n. 14.

(57) *Die volkswirtschaftlichen Anschauungen der Scholastik seit Thomas von Aquin*, Jena, 1913, 151.

(58) «Ex dictis hactenus liquido constat falsam esse illam Scoti regulam...» 348, 6.

(59) *L. c.*, n. 22.

del trabajo, gastos y riesgos, aglomera otras francamente subjetivistas, como son las de la "diligencia, prudencia, solicitud..., pericia" del comerciante en la adquisición, acarreo y conservación de las mercancías, para concluir que por estos datos calcule el precio correspondiente a la venta. Las normas que le han de guiar son no sólo las que ha propuesto antes, del sustento suyo y de su familia, más lo correspondiente a los riesgos felizmente superados, sino además otros plus correspondientes a aquella pericia personal, "que se requiere grande en la traslación de mercancías de una parte a otra para adivinar qué abunda y qué falta..." (60).

El influjo de la necesidad con sus matices pocos autores de la época lo habrán estudiado con tanta detención y tan fino análisis como J. Buridano, rector de la Universidad de París en la primera mitad del siglo XIV. Se ha dicho de él que "en muchos puntos alcanza el cenit del pensamiento medieval" (61), y cierto que si la escolástica se adelantó a la escuela de los economistas franceses en la consideración de los factores psicológicos que influyen en el valor y no tienen que envidiar a las deducciones de aquélla, el impulso y gran parte de los resultados se los debió a Buridano. Este fué su mérito principal: el haber observado filosóficamente los fenómenos económicos y haberlos analizado desde el punto de vista de la psicología. En cambio, el aspecto ético no destaca tanto en su comentario. Se puede decir que en Buridano se ofrece por primera vez una exposición bastante sis-

(60) *L. c.* Molina, Valencia, Lugo y los demás impugnadores de este pasaje del Doctor Sutil se mueven, sobre todo, por el principio que parece establecer: las ganancias correspondientes a los trabajos y cuidados del mercader son la norma del precio de su mercancía. Si ésa fué la mente de Escoto, si opinó realmente que siempre que no haya mediado descuido culpable es lícito compensarse incluso por las desgracias sufridas, aunque otro más avisado las hubiera podido evitar, realmente que no se le puede aprobar del todo. Su comentarista A. Hiqueo—v. *Opera omnia*, IX, Lugduni, 1639, 186-7—pretende justificarle de estos cargos y hallar explicación satisfactoria incluso a las frases más comprometedoras: «ex quo enim in periculo suo transferat... vel custodit... propter eiusmodi periculum potest secure aliquid accipere correspondens; et maxime si quandoque sine culpa sua in tali servitio communitatis damnificatus est; utpote mercator transferens quandoque amisit navem onustam magnis mercibus, et alius quandoque ex incendio casuali amisit pretiosissima quae custodiebat pro Republica».

(61) E. Schreiber, *Die volkswirtschaftlichen Anschauungen der Scholastik...*, Jena, 1913, 178.

temática de la cuestión que estudiamos. "El valor—dice—no se debe apreciar por la dignidad de las cosas, sino por la indigencia humana." "Esta es la medida natural de los bienes que se permutan" (62). Como el fin de las riquezas materiales es la satisfacción de las necesidades de los hombres y la bondad de un objeto se mide por la aptitud para su destino, la de los bienes económicos, que es su valor, habrá de medirse por su capacidad para satisfacer la indigencia humana.

La valoración de las cosas crece con la intensidad de la necesidad que remedian, porque da la experiencia que el vino, por ejemplo, sube mucho cuando escasea, por lo mismo que la necesidad se hace mayor. Para el caso importa poco que esa necesidad sea natural o artificial, objetiva o subjetiva; porque lo que influye la natural y objetiva entre los pobres para la evaluación de lo estrictamente indispensable, influye en los ricos la artificial o subjetiva, de muebles, prendas u otros enseres de mero lujo.

Y dicho se está, por tanto, que el valor depende mucho de circunstancias extrínsecas de tiempo, lugar, educación, abundancia, etc., como lo hace ver Buridano con los ejemplos caseros del vino, trigo, etc.

La distinción, tan importante, entre indigencia común y particular, de la cual nos ocupamos ya de pasada, la encontramos en Buridano con palabras que confirman taxativamente lo que entonces decíamos. La medida de los valores, nos advierte, se calcula atendiendo a la necesidad común; "por eso vemos que en unos tiempos un cuartillo de vino vale más que dos en otros" (63). Esta frase, que por lo demás es una de las muchas con que en diversas ocasiones formula el mismo pensamiento, no está en contradicción con lo que unas líneas más arriba nos ha declarado sobre las necesidades subjetivas referentes a objetos de lujo, etc.; porque al decir que "no sólo la indigencia de lo necesario es medida de las cosas permutables entre los pobres, sino también la indigencia de lo superfluo ("excessus") entre los ricos", Buridano no piensa, sin duda, en necesidades individuales

---

(62) *Quaestiones super decem libros ethicorum Aristotelis ad Nicomachum*, l. V, q. 15 y 16.
(63) *O. c.*, l. V, q. 16.

de éste o aquél, puesto que allí mismo vuelve a repetir la norma que comentamos (64).

Esta importancia dada a los elementos subjetivos que influyen en la determinación del valor pudiera hacernos pensar que Buridano es uno de los precursores de la burguesía capitalista. Pero no es así. Además de la indigencia común como norma superior a la de las necesidades o caprichos individuales, señala él también el trabajo y los gastos invertidos como elemento objetivo bastante definible para el aprecio de los valores. El cambista que sirve al interés público puede ganar lo que proceda, "compensándose de los trabajos y gastos", y el comerciante puede aumentar el precio de las mercancías "calculando el trabajo que le ha costado el mejorarlas" (65). Si por una casa cuya construcción le ha llevado tal vez un año no recibiera un albañil en pago más que un traje, padecería en ello injusticia, porque no le quedaría más remedio que morirse de hambre (66).

3) *La resultante objetivosubjetiva.*—Las dos teorías, objetiva y subjetiva, que, según hemos visto, a lo sumo hallaban alguna preferencia, pero sin exclusivismos, en los dominicos y franciscanos, respectivamente, encontraron armonía casi perfecta con E. de Langenstein. En su reacción contra ciertas tendencias que pretendían desentenderse del control ético, al que las sujetaba el régimen medieval, para iniciar la era capitalista, consiguió el catedrático de Viena realizar el consorcio que luego habían de llevar a mayor perfección los dos apóstoles de la Italia renacentista y los teólogos posteriores a éstos. Y no es que mitigara los elementos subjetivos, preponderantes por entonces aun en las ideas de algunos dominicos, como Egidio Lesino, sino que destacó, como ninguno lo había hecho hasta entonces, la idea del bien común y de la función social de los bienes, cuya admisión determina lógicamente la necesidad de suscribir la tesis objetivo-subjetivista.

En pos de Aristóteles dice Langenstein que el valor de cam-

---

(64) *O. c.*, l. V, q. 16. «Indigentia istius hominis vel illius non mensurat valorem commutabilium, sed indigentia communis eorum qui inter se commutare posunt», v. l. IX, q. 1.

(65) *Quaestiones in VIII libros politicorum*, l. 1, q. 15.

(66) *Quaestiones super X libros ethic.*, l. V, q. 15.

bio de las cosas fundado en el de uso es la cantidad de necesidad humana; pero no necesidad individual—porque entonces habrían de pagar más unos que otros, como dijo antes siguiendo al Buridano—, sino común, y además proporcionada al estado y condición de los hombres. En esta indigencia hay que atender a su extensión e intensidad. Aquélla se calcula con relación al número de personas que la padecen; ésta, por la mayor o menor abundancia de género. Como da la experiencia ambas influyen en las variaciones de los precios, porque el vino, por ejemplo, vale más cuando hay mala cosecha o en los países donde no se cultiva la vid (67).

Acerca de la necesidad observa, además, que puede ser de dos clases; llamémoslas, para explicarnos, natural y artificial: la una responde a la naturaleza y condición de los hombres (*naturae, status*) y no puede reprimirse sino satisfaciéndola. La otra depende mucho de los gustos y caprichos de los mismos (*voluptatis, cupiditatis*) y cabe cohibirla o atenuarla directamente. Por consiguiente, el legislador podrá intervenir en la dirección de la misma y poner tarifas más altas a los géneros de lujo, porque por ese método se nota que con la misma indigencia los precios generales se mantienen bajos (68).

Hay además otra observación interesante sobre la necesidad, que a Langenstein le ha enseñado la experiencia: "... en las regiones y ciudades donde los hombres son morigerados, de poco comer, dados a la virtud, el precio de las cosas es menor con menos provisiones que allá donde hay gran abundancia y hombres glotones, voluptuosos, avaros...". Los Poderes públicos, en

---

(67) *Tractatus bipartitus de contr. emptionis et venditionis:* «Aestimamus valorem ipsorum (commutabilium) secundum quod veniunt in usum nostrum... valor est quantitas indigentiae humanae... (p. 1, c. 5). Indigentia... dicit carentiam rerum cum necessitate vel pertinentia earum ad naturam vel statum aut artem vel officium hominis... (p. 1, c. 10). Quanto plures de civitate re aliqua indigent, tanto eius indigentia dicitur extensive maior; quanto vero de re illa minus habetur in civitate, tanto illius rei indigentia intensive maior est censenda... Videmus enim quod in illo tempore quo vina deficiunt, quia magis indigemus ea, fiunt cariora. Similiter vina sunt communiter cariora ubi non crescunt quam ubi crescunt. Et nonnisi eo quod illic maior est eorum indigentia (p. 1, c. 5).

Pensamientos análogos se repiten en él con frecuencia. V., por ejemplo, p. 1, c. 11; p. 2, c. 12.

(68) *O. c.*, p. 1, q. 10.

los que tanta confianza parece depositar el autor del *Tractatus bipartitus*, tienen que tomar cartas también en la represión de esos excesos en gracia de la sociedad (69).

Como se ve, el factor necesidad posee en Langenstein un alcance que hace honor a la escuela franciscana, que por entonces estaba en su esplendor en París, donde la había podido observar aquél de cerca. El mismo análisis psicológico al que la somete no desdice del de Buridano, y debiera compartir con éste las alabanzas que se llevan Turgot y Condillac, como supuestos iniciadores del estudio psicológico de los valores.

Pero también los momentos objetivos de trabajo y gastos alcanzan toda la importancia que les corresponde. Explanando su idea característica de las tasas legales, dice Langenstein que el legislador no puede crear los precios por sí y ante sí, sino deducirlos por cálculos de la recta razón sobre el valor de los géneros. Esos cálculos son muy fáciles. Se hacen atendiendo a la abundancia o escasez de bienes—intensiva y extensiva, natural y artificial—, por una parte, y por otra, considerando el trabajo y gastos invertidos para la obtención de esos bienes. Los resultados deben ser tales que sufraguen los gastos, respondan a las necesidades, retribuyan el trabajo y remuneren con un beneficio moderado al trabajador, de suerte que cada cual pueda vivir del fruto de sus sudores honestamente, conforme a su estado, y aun tener algún depósito para el porvenir. En aquellos tiempos todos estos datos eran realmente bastante precisos. Por eso puede decir Langenstein que, si el legislador no hiciera estos cómputos y señalara precio legal, podrían tasarlo los particulares por el mismo procedimiento, en forma que "vendiendo sus productos pueda cada cual mantenerse en su estado y tener en él las provisiones convenientes; y según eso, calculando razonablemente los trabajos y gastos, fije el precio de sus productos" (70).

San Antonio calcula el valor de las cosas por relación al empleo de las mismas en la vida humana (el valor usual, como le llama, con Escoto, por oposición al natural, ontológico), considerando tres elementos: lo que llama virtuosidad, e. d., las cualidades que las hacen capaces de rendir servicios y satisfacer

(69) *O. c.*, p. 1, c. 10., v. ibid. c. 6.
(70) *O. c.*, p. 1, c. 12.

necesidades; la escasez o abundancia y la afección de la voluntad, cuyos gustos no tienen muchas veces una explicación lógica, pero influyen en que ciertos géneros o productos se prefieran a otros, acaso superiores en sí o más provechosos.

La virtuosidad o utilidad sola no basta, aunque es ciertamente la principal; porque en tal caso habría que cotizar más el agua, verbigracia, que los licores; o, para decirlo con sus palabras, "los cuatro elementos: fuego, aire, agua y tierra, se aprecian menos entre los hombres, por su abundancia, que el bálsamo y el oro, aunque son más necesarios y útiles para nuestra vida" (71). Por consiguiente, es menester que además se tenga en cuenta la escasez o abundancia, que influyen mucho para la determinación del grado de estima que corresponde a un género en la escala de los valores y pueden variar notablemente según las circunstancias de región, tiempo, etc. Y en tercer lugar, la afección de la voluntad, su grado de complacencia con el objeto en cuestión. Es éste, a juicio de San Antonio, un elemento nuevo, diverso de la utilidad, aunque se le confunda con ella de ordinario; porque más que al rendimiento efectivo se refiere a los caprichos humanos, que están muy a merced de la etiqueta y del reclamo, y no siempre podrían fundar sus preferencias por ciertas formas o productos en razones tan objetivas como las que les hacen optar por el café moka o el azúcar cubano, rechazando maltes y subrogados sacarosos (72). Como se ve, el aspecto sub-

---

(71) V. Civ. Cat.: *Della economia politica. La ricchezza*, Ser. XIII, volumen VI (1887), 143-59. M. Liberatore: *Principii di economia politica*, Roma, 1889, 27-48.

(72) «Valor rerum secundo modo acceptus, id est secundum quod sunt ad usum nostrum in re venali tripliciter pensatur. Primo ex eius virtuositate; secundo ex eius raritate; tertio ex eius complacibilitate. Et virtuositas quidem rei attenditur secundum quod res ex suis realibus virtutibus et proprietatibus est nostris utilitatibus virtuosior et efficacior... Secundo pensatur rei venalis valor ex eius raritate, i. e. secundum quod res ex suae inventionis raritate et difficultate magis necessariae sunt, pro quanto videlicet ex earum penuria maiorem ipsarum indigentiam et minorem facultatem habendi et utendi habemus... Tertio pensatur in re venali eius complacibilitas, id est secundum quod magis vel minus bene placet voluntati nostrae habere talem rem et uti ea. Uti enim, prout hic sumitur, est rem in facultate voluntatis assumere vel habere, et ideo non modica pars valoris venalium rerum ex beneplaciti voluntatis pensatur...» *Summa theologica*, p. 2, tít. 1, capítulo 16, pár. 3.

jetivista de la evaluación no se puede bosquejar mejor con menos palabras.

En el mismo capítulo, al exponer las diversas formas de negocios ilícitos, revela San Antonio que no desatiende en el cálculo de los valores el otro aspecto de los factores objetivos: trabajo y gastos hechos para poner la mercancía al alcance del cliente. Y lo hace en la forma ya conocida: el comerciante no parásito puede aspirar a vivir holgadamente con su familia en la escala social que le corresponde, manteniéndose en ella del fruto de su trabajo, tanto más copioso cuanto la labor sea más cualificada (73). Y es justo que se tomen también en cuenta circunstancias subjetivas, como podría ser "el peligro de que se rompiera la piedra preciosa que se está engastando o puliendo", etcétera (74).

El Santo Arzobispo sigue de nuevo en todo esto muy de cerca al Doctor Sutil, tanto o más que al Angélico. Tal vez por ese motivo pondera, junto con el trabajo y gastos que sufren los comerciantes, varias otras circunstancias que explanó Escoto, como son los riesgos, cuidados físicos y morales, circunstancias de tiempo y lugar que influyen en la variación de las condiciones del mercado y otras semejantes, de orden a veces objetivo, a veces subjetivo, pero que contribuyen indistintamente a hacer más apreciable la mercancía por cuanto aumentan su valor (75).

---

(73) «Iustum est... quod mercatores... sciant... quantum possunt pro libra, ultra id quod emerunt vendere in recompensatione laboris, industriae et expensarum...». *S. th.*, p. 2, tít. 1, c. 16, pár. 2. «Finis mercedis .. debet esse ut ex ea posit se et alios gubernare et providere secundum statum suum...», *o. c.*, p. 3, tít. 8, c. 1, pár. 1. «Si autem aurifex conflat vas... vel aliam rem et inde facit aliquod artificium, iustum est ut inde reportet lucrum de suo labore... arbitrio boni viri... secundum laborem ibi habitum et ingenium etiam seu industriam facientis et morem patriae... Sicut etiam in pictoria arte, in faciendo similem figuram: multo plus petet in duplo vel triplo magnus magister quam rudis...» *O. c.*, p. 3, tít. 8, c. 4, antes del pár. 1.

(74) L. últ. c.

(75) «Aliquando diu spectant antequam aliqua vendant... et in huiusmodi laborare habent in discurrendo, exigendo, revidendo, scribendo, et ministros tenere oportet, et pensionem solvere. Dignus est autem mercenarius mercede sua...» *O. c.*, p. 3, tít. 8, c. 3, pár. 3. «...si spectant per annos, quousque magno pretio vendant... non est illicitum vendendo pretio ocurrenti...» (Ibid.) «Si autem merciarii ad dictas merces adiungunt aliqua alia ad ornandum, tunc se habent ut artifices et de labore ibi apposito et materia, iustum est eos inde lucrari...» *O. c.*, p. 3, tít. 8, c. 4 antes del pár. 1.

El Prelado florentino dió así a la doctrina escolástica del valor su forma definitiva, logrando equilibrar los principios diversos de la libertad contractual—que ya empezaba a desmandarse, como colegimos leyendo a Langenstein—y de la férrea reglamentación, con observaciones y normas prácticas atinadísimas, cuyo alcance veremos mejor cuando las tengamos completadas con ocasión del *justo precio* (76).

Los moralistas posteriores aumentarán el número de datos a los que habrá que atender en lo sucesivo para hacer el cómputo de los valores, pero la línea directriz será ya siempre la misma. Todos mantendrán la teoría objetivosubjetiva, punto de confluencia feliz de las dos corrientes escotista y tomista, que nunca estuvieron tan en lo verdadero como cuando se fusionaron en amigable complemento mutuo (77). Por eso podemos ya prescindir de los sumistas y teólogos del siglo XVI, que no nos habían de decir nada nuevo, y recoger de una vez la síntesis de sus conclusiones en el tratado de Molina.

M. Zalba, S. J.

Facultad teológica de Oña (Burgos).

(Concluirá.)

---

(76) V. E. Schreiber: *Die volkswirtschaftlichen Anschauungen der Scholastik...*, Jena, 1913, 217. Y en otra parte (p. 223) observa: «Antoninus ist als typischer Vertreter der geschilderten vermittelnden Richtung der Scholastik anzusehen. Auch die neuere nachtridentinische Scholastik folgt wesentlich seinen Bahnen».

(77) Así, por ej., D. Scoto resume su exposición con estas palabras: «Ad explorandum i. rei pr. ex multis ducenda est ratio quae in triplici sunt ordine: primum enim attendenda est necessitas rei; mox copia et inopia; deinde negotiationis labor, cura, industria et pericula. Praeterea si merces vel in melius mutatae sunt vel in deterius, venditorumque atque emptorum frequentia, atque id genus alia, quae prudentisimus quisque speculari potest». *De iustitia*, l. 6, q. 2, a. 3.

DERECHO INTERNACIONAL EN SUÁREZ Y EN MOLINA

Don Jaime Viñas Planas ha escrito una serie de artículos bajo el título "El arbitraje internacional en los escolásticos españoles" (CT., t. 62, pp. 259-273; t. 63, pp. 44-66, 278-293; t. 64, pp. 145-174, años 1942-1943). Entre los autores examinados por el autor figuran Suárez y Molina. En ellos encuentra notables defectos, que vamos a examinar.

§ 1. DERECHO INTERNACIONAL EN SUAREZ

Los principales defectos que halla en Suárez se refieren a la certeza necesaria para hacer la guerra y al arbitraje internacional; de ambos trataremos ahora por separado.

I. La certeza de la justicia de la guerra

Suárez, según el articulista, no exige certeza especulativa de la justicia de la guerra, sino sólo mayor probabilidad; añade que Suárez, en la defensa de esta doctrina, por una parte se contradice a sí mismo y por otra se aparta de la trayectoria escolástica trazada, entre otros, por Báñez, que exigía, como otros muchos, la certeza de la justicia de la guerra (CT., 64, 1943, 164, 167).

A) Antes de explicar lo que hay de cierto en estos extremos expondremos brevemente *la doctrina de Suárez sobre las causas de la guerra justa*, lo cual nos servirá para que la solución de las dificultades sea más expedita. Sobre esta materia

escribe Suárez en su tratado *De Charitate*, d. 13, ss. 1-9, Vives, XII, pp. 737-759.

Antes de toda guerra se ha de examinar diligentísimamente la justicia de la misma, por la gravedad inmensa de este negocio (s. 6, n. 1). En este examen no se ha de tener como suficiente para la guerra, principalmente si es ofensiva, sino una causa, conforme a derecho y necesaria, que la haga imprescindible; ha de haber precedido una injuria que no se pueda reparar de otra manera; por consiguiente, si se halla una manera pacífica de componer las desavenencias, no se puede acudir a la guerra (s. 4, n. 1). Ni basta que la causa de la guerra sea grave de cualquiera forma, sino que ha de ser proporcionada a los enormes males que ella trae (ib., n. 2). Si un soberano hace la guerra sin causa justificada peca no solamente contra la caridad, sino también contra la justicia; y ha de proceder con tanto miramiento, que, aunque tenga motivo justificado para hacer la guerra, no la podrá, sin embargo, hacer, si no es pecando contra la caridad, si la nación ofensora no puede satisfacer o restituir sin gravísimos inconvenientes y si la satisfacción no le es necesaria al agraviado (s. 4, n. 8).

Las causas concretas que pueden justificar una guerra ofensiva son, o bien para resarcirse de los daños sufridos, apoderándose de algún bien detentado por otro, o bien para castigar una injuria, sin miras directas a apoderarse de algún bien discutido (s. 4, n. 4).

Es evidente que la guerra será justa cuando interviene la primera de estas razones, o sea para apoderarse de un bien injustamente detentado por otro. Cuando se trata del mero castigo de las injurias también será justa la guerra. "Porque así como dentro de la nación es necesario que haya un poder legítimo para castigar los delitos, así en el mundo, para que las naciones puedan vivir en paz, es necesario que haya un poder para castigar las injurias que unas naciones hagan a otras. Y como este poder no está en ningún superior más alto que el príncipe, porque suponemos ser soberano, es necesario que esté en el soberano mismo de la nación ofendida, al cual el ofensor queda sometido por razón del delito. Por consiguiente, bien podemos decir que esta clase de guerras de castigo se han intro-

ducido para que tengan las veces de juicio y sentencia vindicativa: unde huiusmodi bellum (la guerra de mero castigo) introductum est loco iusti iudicii vindicativi" (ib., n. 5).

Se podría objetar, dice Suárez, que en esta guerra la misma persona es actor y juez, lo cual es contra el derecho natural (ib., n. 6). Responde que, en efecto, en esta guerra una misma persona hace oficio de actor y de juez en causa propia. Esto ciertamente es contra el derecho natural en las personas privadas, por muchas razones que largamente expone; pero en una persona pública no es contra el derecho natural. "Primero, porque este acto de justicia vindicativa es necesario al género humano, y no hay manera más conveniente para ejercerlo, humanamente hablando, que ponerlo en manos del que tiene el poder supremo: "actus hic iustitiae vindicativae fuit necessarius humano generi, et naturaliter atque humano modo non potuit via alia dari convenientior." En segundo lugar, porque en la persona pública cesan los inconvenientes o peligros de seguir el propio afecto, porque la persona pública está obligada a escuchar el consejo oficial y a seguirlo" (ib., n. 7).

B) Y vengamos ya a tratar de *la certeza que de la justicia de la causa* se ha de tener para que la guerra sea justa, que es el objeto principal de este párrafo.

Suárez afirma, como es natural, que siempre es necesaria la certeza práctica de la licitud de la guerra, la cual certeza se puede formular por el juicio "mihi licitum est bellare". Pero ulteriormente se pregunta si es necesaria la certeza especulativa, que, tratándose de una guerra de mero castigo, se explica por esta proposición: "haec causa belli iusta est in se"; y tratándose de guerra para recuperar un bien detentado por otro se puede formular por esta otra proposición: "haec res quam praetendo per bellum mea est" (s. 6, introd.).

La respuesta es doble: si se trata de guerra meramente vindicativa, para castigar una injuria, entonces se necesita certeza especulativa de la injuria, y no bastan presunciones ni probabilidades; porque esta guerra es un acto de justicia vindicativa, como lo ha dicho ya muchas veces, y en las causas de este género las pruebas han de ser manifiestas, de manera que el que no es convicto de crimen se tiene por inocente: "cum in

iudicio praecipue criminali probationes debeant esse manifestae, et potiius qui non probatur nocens, innocens iudicetur" (s. 7, n. 16).

Más si se trata de una guerra para recuperar un objeto litigioso, entonces una de dos: o los derechos propios son manifiestos e indiscutibles, o quedan dudas sobre ellos. Si los propios derechos aparecen manifiestamente, es lícito hacer la guerra para hacerlos valer; mas si los propios derechos no aparecen manifiestamente, entonces, o hay mayor probabilidad por una de las partes, o es igual la probabilidad por ambas partes. Si hay mayor probabilidad por una de las partes, ésta tiene derecho a reclamar la cosa por las armas, sea o no posesor de buena fe la parte contraria. Si la probabilidad es igual por ambas partes y hay posesor de buena fe, ésta puede seguir tranquilamente en la posesión del objeto; si no hay posesor de buena fe, el objeto se ha de dividir por partes iguales o se ha de arreglar el negocio por medios pacíficos. En estos dos casos últimos de duda igual por ambas partes, haya o no posesor legítimo, es obligatorio el arbitraje (s. 6, nn. 2-5).

Visto ya el encadenamiento de las ideas, detengámonos en el caso de que la propiedad del objeto litigioso no aparezca con certeza, pero haya más probabilidad por una de las partes. En este caso, el que tenga más probabilidad puede reclamar la cosa, y si no se la conceden puede hacer la guerra para conseguirla (s. 6, n. 2). Esta sentencia se funda en la doctrina de Suárez y de otros muchos autores sobre la obligación del juez en materia contenciosa. "El rey, dice, se ha de comportar como un justo juez (de lo contencioso); por consiguiente, si el rey encuentra que su derecho es más probable que el del contrario, puede proseguir su derecho (adjudicándose jurídicamente la cosa); porque tengo por verdadera la doctrina de que en el fallar las sentencias (de lo contencioso) siempre se ha de seguir la parte más probable; porque ese acto (de fallar las sentencias en lo contencioso) es un acto de la justicia distributiva, en la cual se ha de preferir el más digno, y el más digno es aquel a quien favorece un derecho más probable: "quia ille (actus ferendi sententiam) est actus iustitiae distributivae in qua di-

gnior est praeferendus. Est autem dignior cui probabilius ius favet" (s. 6, n. 2).

En otras palabras: cuando un soberano tiene derechos más probables, pero no ciertos, puede, como juez de lo contencioso, fallar en su favor; esta sentencia justa, como todas las sentencias justas de lo contencioso, causa derechos ciertos en el agraciado, aunque antes fueran solamente más probables; el agraciado puede reclamar la cosa al detentador, como cosa que ya le pertenece ciertamente; si el detentador no la quiere entregar hace una injuria manifiesta y cierta; y entonces el agraciado, para castigar esta injuria manifiesta y cierta y recabar lo que ya es suyo, puede justamente hacer la guerra.

Así, que Suárez siempre exige, para que la guerra sea justa, que haya precedido una injuria cierta y manifiesta. Pero esta injuria cierta y manifiesta puede provenir, o de haberse violado indiscutiblemente derechos ajenos, o de no querer acatar una sentencia de juicio contencioso que da derechos ciertos al agraciado, aunque, especulativamente hablando, no conste que antes de la sentencia la cosa le perteneciera como ciertamente suya.

Esta sentencia de Suárez fué atacada por Vázquez (in. 1-2, d. 64, nn. 10-20) con argumentos poderosísimos, y hoy día se puede tener por anticuada. Para que la guerra ofensiva sea justa todos exigen la certeza especulativa de la justicia de la causa; cuando esta certeza falta, la discordia se ha de componer por los medios pacíficos de la transacción o el arbitraje.

El Sr. Viñas ha expuesto fielmente la sentencia del P. Suárez en esta parte, y nosotros la hemos reproducido más por extenso porque lo hemos juzgado necesario para que se entienda lo que sigue.

C) *Contradicciones consigo mismo.*

Dos contradicciones encuentra el articulista en la doctrina expuesta. La primera es que Suárez ha estado diciendo que la guerra es un acto de justicia *vindicativa,* y después dice que es un acto de justicia *distributiva;* la segunda es que antes había dicho que para la justicia de la guerra se necesita *certeza* especulativa de la justicia de la misma, como conviene a un acto de justicia vindicativa, y después nos dice que basta sólo la

mayor *probabilidad* especulativa, como conviene a un acto de justicia distributiva o de lo contencioso.

La explicación es bien sencilla. Si releemos el resumen que precede veremos cómo el P. Suárez distingue dos cosas: una es declarar la guerra y hacerla de hecho, otra es dar una sentencia o cuasi sentencia de lo contencioso, por la que el soberano que tiene derechos más probables se adjudica a sí mismo el bien litigioso, según las normas que han de regir los juicios de lo contencioso. El *declarar y hacer* la guerra siempre es un acto de justicia vindicativa, ya se haga con miras a castigar una injuria, sin pretender la recuperación de un objeto detentado; ya sea para recuperar un objeto detentado, cuando el otro no lo quiere entregar; ya para hacer acatar la sentencia de lo contencioso por la que se adjudicó el bien discutido al que tenía más probabilidad. Mas el *dar una sentencia,* o cuasi sentencia, por la que el soberano que tiene más probabilidad se adjudica el bien litigioso, es un acto de justicia distributiva. Ha desaparecido la primera contradicción. La denominación de acto de justicia vindicativa y de justicia distributiva no se refieren a la misma cosa, sino a diversas, cuales son el hacer la guerra y el dar una sentencia de lo contencioso.

Y del mismo modo desaparece la segunda contradicción. Para *declarar y hacer* la guerra se necesita certeza de la injuria recibida, ya consista ésta en la violación indiscutible de derechos ciertos, ya consista en no querer acatar la sentencia de lo contencioso por la que el soberano que tiene derechos más probables se adjudicó el bien litigioso. Mas para *dar la sentencia,* o cuasi sentencia, de lo contencioso por la que el soberano que tiene mejores derechos se adjudica a sí mismo el objeto litigioso, no se necesita certeza especulativa de la pertenencia del dicho objeto, sino que basta la mayor probabilidad especulativa.

D) *¿Se ha apartado Suárez de la trayectoria escolástica trazada, entre otros, por Báñez?* Con otras palabras: ¿defiende Báñez que siempre se necesita la certeza especulativa de la justicia de la causa y que nunca basta la mayor probabilidad para que una guerra ofensiva sea justa? Así lo pretende el articulista; pero lo cierto es que Báñez se contenta solamente con la mayor probabilidad especulativa de los propios derechos para

poder hacer una guerra justa. Cuando la duda es desigual por ambas partes y hay posesor legítimo, si la mayor probabilidad favorece al que no posee, éste puede reclamar una parte del objeto proporcionada a su probabilidad, y si el posesor no se la entrega le puede hacer la guerra para recabarla. Las palabras de Báñez son terminantes: "Dubium tamen est, quando dubitatio est inaequalis pro utraque parte, et est maior verisimilitudo pro illo principe qui non possidet, utrum (hic) possit indicere bellum pro aliqua parte... Sit nihilominus quarta conclusio: in hoc casu censeo quod princeps qui non possidet, post factam sufficientem diligentiam, si sit dubium inaequale, et maior verosimilitudo ex parte illius qui non possidet, potest partem petere ab eo qui possidet pro qualitate dubii; quod si alter nolit dare, potest illi bellum indicere. Ratio huius conclusionis est: nam persona particularis quae possidet cum dubio inaequali, tenetur partem aliquam restituere pro qualitate dubii; ergo etiam in nostro casu; ac subinde si non restituat, iniuriam facit, et potest alter princeps illi bellum indicere" (Báñez, in. 2-2, q. 40, a. 1, Dubit. 5, concl. 4, Salmanticae, 1586, col. 1362).

Y para que su pensamiento sea más claro e inequívoco se pone una objeción, en la que se dice que para hacer la guerra se necesita certeza especulativa de la justicia de la causa, porque la guerra es un acto de la justicia vindicativa, en la cual se necesita absoluta certeza y no bastan probabilidades, aunque sean mayores que la del contrario. A esta dificultad responde que cuando la mayor probabilidad favorece al que no posee, si el posesor no le entrega parte del bien discutido, le hace injuria manifiesta, y por esta causa el otro soberano le puede hacer justamente la guerra para recabar su parte. Las palabras de Báñez son terminantes: La objeción es la siguiente: "Dubium tamen est quando dubitatio est inaequalis pro utraque parte et est maior verosimilitudo pro illo principe qui non possidet utrum possit indicere bellum pro aliqua parte. Et certe videtur quod non possit. Nam ille qui possidet est reus qui puniendus est ab altero principe per actum iustitiae vindicativae; ergo ad hoc quod iudex iuste possit indicere bellum, non sat est dubium etiam inaequale, sed debet esse manifestum... Ad argumentum

respondetur quod in casu huius dubii princeps qui possidet cum illo dubio, eo ipso quod non refundit aliquam partem rei possessae, efficitur reus, et eius iniuria est manifesta, et ita potest illi indicere bellum (ib)".

Se ve con toda claridad que Báñez no exige la certeza especulativa de los propios derechos para que la guerra sea lícita; antes con la duda especulativa de si aquella parte que reclama es suya, puede el príncipe formarse la conciencia cierta para reclamarla y para requerirla por la guerra si no se la dan por las buenas.

Ni es solamente nuestra esta manera de entender a Báñez. Pedro de Ledesma, exaltado justamente por el Sr. V. como una gloria española del Derecho internacional, examina el caso en que sobre un objeto litigioso haya probabilidades desiguales en favor de cada una de las partes, y dice así: "Acerca de esto es la dificultad: uno de los príncipes legítimamente posee, y por parte del que no posee hay más razones que aquella cosa es suya, de suerte que viene a ser la duda desigual. Entonces es la dificultad: y es si el príncipe que no posee podrá dar guerra por alguna parte de aquella cosa... A esta duda se responde que el príncipe que no posee puede pedir al que posee alguna parte conforme a la calidad de la duda, teniendo atención a que el otro posee; y si no se la quiere dar le puede dar guerra porque le hace injusticia. Esta división se ha de hacer mirándolo y pensándolo todo conforme al albedrío de los hombres discretos. Considerando que en igual duda el que posee se puede estar en la posesión de toda aquella cosa. Y ansí si la duda es desigual y el que no posee tiene más aparentes razones por sí, le deben dar la tercera parte o una cosa semejante conforme a la calidad de la duda y mirando a la posesión, que pesa mucho de la otra parte. Esto enseñan todos los discípulos de Santo Tomás en el lugar alegado, particularmente el P. Maestro Báñez" (Suma Moral, Salamanca, 1614, part. 2, tr. 3, c. 13, pp. 221-22) (1).

(1) Dos cosas muy diversas distingue Pedro de Ledesma en este parrafito: una es la reclamación de una parte del bien litigioso; otra es la repartición del bien litigioso cuando el posesor se aviene pacíficamente a ceder la parte que se le exige. Para reclamar su parte y obligar al otro a que ceda, el no posesor no necesita de árbitros, sino

Este testimonio es precioso bajo muchos aspectos. Primero, porque atribuye a Báñez la sentencia de que no se necesita la certeza especulativa de los propios derechos para hacer una guerra justa, sino que basta la mayor probabilidad, que es de lo que aquí tratamos. En segundo lugar nos muestra cómo una lumbrera del Derecho internacional, según V., ha podido defender la misma sentencia sin censuras ni reprensiones bochornosas de nadie. En tercer lugar nos muestra cómo Ledesma no fué seducido por Suárez, sino guiado por el M. Báñez y por todos los discípulos de Santo Tomás, según él pretende.

Otro esclarecido autor escolástico y español, Juan Martínez del Prado, O. P., sigue exactamente la misma doctrina, y dice que la toma del M. Báñez. He aquí sus palabras: "Dicendum tamen arbitror solam opinionem probabilem, quando pro altera parte est aeque probabilis aut probabilior, non sufficere ad indicendum bellum; secus vero opinionem pro parte indicentis probabiliorem; quia haec sufficit ut princeps formet dictamen in praxi certum, licere bellum indicere contra alterum qui habet ius probabile, sive quaestio sit de facto sive de iure. Ita de sumo ex M. Báñez... Clare idem docet M. Joannes a S. Thoma..." (*Theologiae Moralis quaestiones praecipuae, Compluti*, 1654, t. 1, c. 15, q. 5, n. 17, pp. 548-555).

Y del mismo modo entienden a Báñez los salmanticenses, quienes sin ninguna discusión enumeran a Báñez entre los que no exigen certeza especulativa de la justicia de la guerra, sino sólo mayor probabilidad (Salmanticenses, cursus theologiae moralis, tract. 21, c. 8, punct. III, § I, n. 25, Matriti, 1727, t. 5 p. 274).

Mas ¿a qué se debe que, siendo tan clara la mente y la letra de Báñez, nuestro articulista le haya atribuído exactamente la doctrina contraria? Todo se ha debido a un lamentable "quid pro quo". Reléanse los testimonios que acabamos de aducir del mismo Báñez, y se verá cómo en ellos hay una *conclusio quarta* en que dice expresamente que no se necesita la certeza especu-

---

que le basta la fuerza de las armas; para hacer el repartimiento proporcionalmente a la calidad de la duda, cuando el posesor se aviene pacíficamente a ceder alguna parte, se necesitan jueces árbitros, o el «albedrío de los hombres discretos».

lativa para que la guerra sea justa, sino que basta la mayor probabilidad en ciertas circunstancias, y una *objeción* en que se dice que para que la guerra sea justa se necesita siempre certeza especulativa, sin que valgan jamás las meras probabilidades, aunque sean mayores que las del adversario, la cual objeción, como es natural, Báñez refuta. Pues bien, el articulista ha tomado por doctrina de Báñez lo que él se propone y rechaza como objeción, y en cambio, la tesis de Báñez la toma como doctrina opuesta a Báñez.

Hemos de notar una pequeña diferencia que existe entre Báñez y Suárez. Para Suárez, la mayor probabilidad basta para hacer la guerra contra el que tenga menos probabilidad, sea éste posesor legítimo o no lo sea; basta también la mayor probabilidad para recabar por la guerra todo el bien litigioso y no solamente una parte de él; en cambio, para Báñez la mayor probabilidad de los propios derechos basta para hacer la guerra contra el que tenga menor probabilidad si éste es posesor legítimo; basta también la mayor probabilidad para recabar parte del bien, pero no todo el bien litigioso; esta diferencia depende de sus diversos pareceres acerca de los deberes del juez en materia litigiosa. Pero ambos convienen en que un soberano puede hacer la guerra justamente para recabar algo que no sabe con certeza especulativa si realmente le pertenece.

Vemos, pues, que Suárez no se aparta de la trayectoria escolástica trazada, entre otros, por Báñez, en lo tocante a la certeza especulativa de la justicia de guerra, antes tiene la misma sentencia que Báñez. ¿Pero evita Báñez las contradicciones que se han achacado a Suárez?

Báñez y las famosas contradicciones.—También dice Báñez unas veces que la guerra pertenece a la justicia *vindicativa* y otras que pertenece a la justicia *distributiva;* unas veces dice que se requiere *certeza* absoluta de la justicia de la causa, como conviene a un acto de justicia vindicativa, y otras que basta la mayor *probabilidad,* como conviene a un acto de justicia distributiva en litigio contencioso. En efecto, en contextos no muy distantes se expresa así: "Bellum ut saepissime diximus, est actus iustitiae *vindicativae* (O. c. col. 1360). Princeps in bello indicendo habet locum iudicis qui debet proferre sententiam se-

cundum formam iustitiae distributivae (ib.). Probationes contra reum debent esse luce meridiana clariores (ib.). Quando maior est verosimilitudo pro illo principe qui non possidet, potest partem petere ab eo (qui possidet); quodsi alter nolit dare potest illi bellum indicere" (ib., col. 1362).

Y en este estado dejaríamos la cuestión si quisiéramos, malignamente, difamar a Báñez. Pero si leemos a Báñez con atención a las distinciones que él hace, y con sujeción a la filología elemental, y con amor sincero a la justicia, veremos cómo desaparecen del todo estas seudocontradicciones. Es un acto de justicia *vindicativa* el declarar y el hacer la guerra; pero el dar la sentencia por la que el soberano que tiene mayor probabilidad se adjudica parte del bien litigioso, es un acto de justicia *distributiva*. Para declarar y hacer la guerra se necesita *certeza* absoluta de la injuria que el otro hace, ya porque violó derechos incuestionables, ya por no acatar la sentencia por la que el bien se adjudicó al que tenía más probabilidad; mas para adjudicar el bien a una de las partes no se necesita certeza especulativa de los derechos de uno, sino que basta la mayor *probabilidad*.

Así que Suárez, para no apartarse de la trayectoria trazada, entre otros, por Báñez, ha imitado a Báñez, aun en sus famosas seudocontradicciones, que han sido disueltas teniendo en cuenta solamente las normas racionales de una lectura correcta.

II. Obligación del arbitraje internacional

Otro de los grandes defectos de Suárez lo halla el articulista en la materia del arbitraje internacional. Se dice que Suárez admite la obligación del arbitraje internacional, pero sólo como más probable y no para todos los casos dudosos, sino sólo para los casos en que la duda sea igual por ambas partes. Además se añade que en la exposición y defensa de esta doctrina se contradice a sí mismo e introduce el subjetivismo del derecho, quitándole el fundamento objetivo. Veamos lo que hay de verdad en cada uno de estos puntos.

A) *Suárez y la obligación del arbitraje.* — Es verdad que Suárez admite la obligación del arbitraje solamente para los

casos de igual probabilidad por ambas partes, porque si hay más probabilidad por una de las partes, permite la guerra lo mismo que Báñez. Mas no es verdad que lo admita como más probable, sino como muy probable, lo cual equivale a una certeza moral, como lo prueban sus argumentos eficacísimos, que son los siguientes:

"Pienso—dice—que es muy probable la sentencia que afirma la obligación del arbitraje (en los casos de duda o probabilidad igual por ambas partes, haya o no posesor legítimo): 1.° Porque los que están en tales dudas tienen obligación de evitar la guerra por todos los medios honestos, y como este medio es excelente, será necesario adoptarlo si por otra parte no hay peligro de injusticia. 2.° Se confirma, porque las cosas humanas se gobiernan las más de las veces por conjeturas más bien que por certezas, y es imposible que el autor de la naturaleza haya dejado a los hombres en el trance de arreglar siempre sus litigios por medio de la guerra, porque esto sería contra la prudencia y contra el bien común del género humano y, por consiguiente, contra la justicia. 3.° Si todos los litigios se hubieran de decidir por las armas, los más poderosos serían los que tendrían mayor derecho, y el derecho se mediría por la fuerza de las armas, lo cual bien se echa de ver que es una cosa bárbara y absurda". (De Charit, d. 13, s. 7, n. 5.) Por estos argumentos se advierte bien la importancia que da a la obligación del arbitraje internacional.

B) *¿Se contradice Suárez en la exposición de esta doctrina?*—Así lo pretende el articulista, el cual halla dos contradicciones también en este punto.

Primera contradicción: Suárez, se dice, concibe el arbitraje como un medio excepcional (CT 64, 165), lo cual está en contradicción con la obligación del arbitraje, que acaba de afirmar.

Mas ¿dónde está la contradicción? Después que Suárez ha demostrado con poderosos argumentos la obligación del arbitraje, añade algunas observaciones. Una de ellas es que este medio del arbitraje de hecho es rarísimo, porque los soberanos no se fían de los jueces señalados por la parte contraria: "quod quidem medium, quia raro amplectuntur, solet esse rarissimum; nam saepissime alter princeps suspectos habet iudices externos"

(Suár., o. c. s. 6, n. 6). Habría contradicción si dijera que el arbitraje es obligatorio y que, sin embargo, no urge su obligación; pero en afirmar la obligación del arbitraje y añadir después que se cumple muy pocas veces, no hay ni sombra de contradicción. Así como no hay contradicción en afirmar que hay obligación de comulgar por Pascua, y añadir después que son muy pocos los que la cumplen.

Segunda contradicción: El articulista atribuye al P. Suárez la siguiente afirmación: que "el príncipe siempre tiene medios para salir de la duda consultando a varones doctos y pudiendo seguir con seguridad su resolución" (CT 64, 167), lo cual dice está en contradicción con la obligación del arbitraje, porque es anularla prácticamente.

Mas no dice el P. Suárez que cuando el soberano duda de la justicia de la guerra podrá salir de la duda a su gusto consultando hombres venales y acomodaticios, los cuales, adivinando sus gustos, decidirán siempre la duda en su favor, lo cual aparentan significar las palabras del articulista; ésta sería doctrina verdaderamente maquiavélica y destruiría la obligación del arbitraje. Pues ¿qué dice Suárez? Sencillamente, que el príncipe en caso de duda puede hacer estudiar el caso por hombres prudentes y doctos, y que si por sus estudios aparece claro el derecho propio, no necesita de jueces árbitros. Esto es lo que dice Suárez, como lo podrá apreciar el lector que, dominando el sencillo y elegante latín de Suárez, lea con atención las palabras siguientes: "Deinde advertendum posse supremum principem, si bona fide procedat, expendere ius suum per prudentes et doctos viros; quorum iudicium (si per illud constat de iure suo) sequi potest, sicque non tenebitur stare aliorum iudicio" (Suár. ib.). ¿Dónde está la contradicción? Habría contradicción si se dijera que en casos dudosos es obligatorio el arbitraje y que en esos mismos casos dudosos la obligación del arbitraje no urge, o que puede uno a su voluntad salir de las dudas consultando a hombres acomodaticios y venales que resuelvan siempre la duda a su favor. Pero en decir que en casos dudosos es obligatorio el arbitraje, y que cuando ya no hay duda, porque se ha salido de ella por el estudio de hombres prudentes y doctos, no es obligatorio el arbitraje, ya se ve que no hay contradicción alguna.

C) *Subjetivismo del derecho.*—Se dice que "aquí como en otras partes Suárez introduce el subjetivismo del derecho" quitándole "el fundamento objetivo" (CT. 64, 167-168).

Tres significaciones pudieran tener estas palabras tan vagas. Primero, que Suárez es subjetivista e idealista en cuanto al valor de las ideas, y por esta causa también niega la realidad de la idea del derecho; segundo, que si bien Suárez admite en general la objetividad y realidad de las ideas, sin embargo hace una excepción para la idea del derecho, la cual hace meramente subjetiva, quitándole todo "fundamento objetivo"; tercero, que si bien Suárez es un genuino realista y concede valor objetivo a las ideas, sin embargo, para averiguar el derecho propio sobre algún objeto litigioso no acude a tribunales de carácter jurídico, sino que se contenta con consultar a hombres prudentes y doctos, lo cual siempre da resultados subjetivos faltos de "fundamento objetivo".

Como sería en mucho disfavor del articulista el pensar que atribuye a Suárez los dos primeros sentidos, hemos de creer que le atribuye solamente el tercer sentido.

Mas el P. Suárez ha tomado las suficientes precauciones para que el resultado no sea meramente subjetivo. Dice que se ha de proceder con buena intención y libre de apasionamientos, "si bona fide procedat"; en segundo lugar, dice que el estudio del asunto se encargue, no a hombres cualesquiera, sino a hombres prudentes y doctos; y por fin mire si por el estudio de ellos consta con evidencia de su propio derecho, "si per illud sibi constat de iure suo"; solamente bajo estas condiciones puede seguir el juicio de los doctos; en caso de que por este medio no halle con evidencia que sus derechos son más probables que los del adversario, no puede hacer la guerra, sino que ha de acudir a los medios pacíficos de la transacción o del arbitraje. ¿No parece haber cuidado bastante para que los resultados del estudio sean objetivos?

Pero si el no acudir para resolver las dudas a un tribunal de carácter jurídico basta para acusar a alguien de introducir el subjetivismo del derecho y de que quita al derecho el fundamento objetivo, habría que decir que Báñez ha introducido el subjetivismo del derecho, porque permite con sola mayor proba-

bilidad hacer la guerra al contrario, y para calcular si su probabilidad es igual o mayor que la del adversario no exige que se acuda a jueces árbitros, sino a consultores que sean prudentes y doctos.

Y lo mismo habría que decir de Pedro de Ledesma. El también se contenta con la sola probabilidad mayor para poder hacer la guerra, y para calcular si la probabilidad en favor del interesado es mayor que la del contrario no exige que se acuda a jueces árbitros, sino a consultores buenos y sabios. Y como quiera que Pedro de Ledesma pretende que todos los discípulos de Santo Tomás tienen la misma sentencia, habría que decir que todos los discípulos de Santo Tomás introducen el subjetivismo del derecho. Mas como esta consecuencia es descomunalmente absurda, se sigue que el modo de argüir del cual se deduce, y que ha servido para acusar de subjetivista a Suárez, es también absurdo.

D) *En la cuestión del arbitraje ¿se aparta Suárez de la trayectoria escolástica trazada, entre otros, por Báñez?*—Sí, nos dice implícitamente el articulista; porque Suárez admite el arbitraje solamente para los casos en que la duda o probabilidad es igual por ambas partes, y en cambio Báñez exige el arbitraje para todos los casos en que no hay certeza especulativa, sino duda, ya sea ésta igual por ambas partes, ya sea mayor por una de ellas, ya haya posesor de buena fe, ya no lo haya (CT., 64, 151).

Es cierto que Suárez no impone la obligación del arbitraje sino en los casos en que la probabilidad es igual por ambas partes, haya o no posesor legítimo, y que cuando la probabilidad es mayor por una de ellas le permite hacer la guerra sin acudir al arbitraje.

¿Y cuál es la doctrina de Báñez? También Báñez impone la obligación del arbitraje de una manera restringida y con más restricción aún que Suárez. Porque mientras Suárez la impone para todos los casos de duda igual, haya o no posesor legítimo (s. 6, n. 3-5), Báñez la impone solamente para el caso en que la duda sea igual y haya posesor de buena fe. Para los demás casos de duda no se necesitan jueces árbitros, porque sin ellos consta de las obligaciones y derechos de cada contendiente. A saber: si hay duda igual sin posesor, el bien se ha de dividir por

igual; si la duda es desigual y no hay posesor, el bien se ha de dividir proporcionalmente a la calidad de la duda; mas si hay posesor y la mayor probabilidad está por el no posesor, éste puede recabar su parte por la guerra. Basta leer a Báñez en el citado Dubitatur 5 para convencerse de ello.

El articulista quiere probar a todo trance que Báñez no permite la guerra sino cuando hay certeza especulativa de la justicia de la causa, y que en todos los demás casos de duda, sea igual o desigual, haya o no posesor, se necesitan jueces árbitros. Y lo prueba así: "Las últimas palabras de la tercera conclusión que formula en el Dubitatur 5 de la cuestión 40, a. 1, lo demuestran apodícticamente. Tercera conclusión: si aquello de que se duda no tiene legítimo posesor... Por tanto, para que el juez pueda declarar la guerra justamente no basta la opinión más o menos probable, sino que se requiere certeza... Se confirma esta conclusión con las razones aducidas para probar la segunda conclusión, las cuales prueban también esta parte" (CT., 64, 152).

¿Qué decir de esta prueba?

Que toda ella se funda en un "quid pro quo" en la lectura de Báñez. Estas palabras en que se apoya el articulista no representan la tesis de Báñez, sino que están tomadas de una dificultad que Báñez se propone para introducir su cuarta conclusión, dificultad que, naturalmente, resuelve y rechaza como doctrina opuesta a la suya. De esta confusión en la lectura se han originado otras confusiones semejantes, como son pensar que las palabras citadas pertenecen a la tercera conclusión y que hablan de la hipótesis contenida en la tercera conclusión, siendo así que pertenecen a la introducción de la cuarta conclusión y hablan de una hipótesis distinta de la tercera conclusión, como ya queda explicado en el párrafo anterior.

CONCLUSIÓN

Por lo que toca al *conocimiento de la justicia de la causa*, Suárez, *a*) requiere certeza especulativa de la injuria cuando la guerra es de mero castigo; *b*) mas cuando se trata de ocupar un bien litigioso permite la guerra, aunque sólo haya mayor pro-

babilidad especulativa de los propios derechos; *c*) en lo cual no se aparta de la trayectoria trazada, entre otros, por Báñez; antes imita a Báñez; *d*) si esta sentencia basta para introducir el subjetivismo en derecho, se habría de decir que todos los que permiten la guerra sin certeza especulativa, sino con mayor probabilidad de la justicia de la causa, introducen el subjetivismo en derecho quitándole el "fundamento objetivo": tales son Báñez, Pedro de Ledesma, y, según este último autor, todos los discípulos de Santo Tomás; y como la consecuencia es tan exorbitante, también lo será el antecedente de donde se ha deducido.

Por lo que toca a *la obligación del arbitraje*: *a*) Suárez la restringe al caso de igual probabilidad por ambas partes, haya o no haya posesor legítimo; *b*) en lo cual no se aparta de la trayectoria escolástica trazada, entre otros, por Báñez, antes la prolonga en el sentido iniciado por Báñez; pues mientras Báñez solamente hace mención del arbitraje en el caso de duda igual por ambas partes y de posesor legítimo, Suárez impone el arbitraje para todos los casos de duda igual, haya o no posesor legítimo; *c*) finalmente, el testimonio de Báñez con que se quiere probar que él impone el arbitraje en todo caso de duda, igual o desigual, haya o no posesor legítimo, está tomado, no de la tesis de Báñez, sino de una dificultad que él se propone y rechaza.

§ 2. DERECHO INTERNACIONAL EN MOLINA

Don Jaime Viñas Planas, antes citado, atribuye con razón a los principales maestros escolásticos españoles la doctrina siguiente: *a*) Que para hacer la guerra se necesita certeza de la justicia y de la gravedad de la causa. *b*) Que en caso de faltar la certeza de estos extremos es necesario acudir a una composición pacífica del conflicto, como serían la transacción o el arbitraje, y *c*) Que, finalmente, si una de las partes rehusa tales soluciones obra injustamente y la otra le puede justamente declarar la guerra. Esta doctrina la encuentra en Báñez, en Pedro de Ledesma, etc. Pero al llegar al P. Luis de Molina lo pone en parte como enemigo de esta doctrina y le atribuye las dos

proposiciones siguientes: "1.ª, para Luis de Molina el arbitraje internacional es un excelente consejo; obliga sólo hipotéticamente; 2.ª, admite la posibilidad de que la guerra sea justa por ambas partes a la vez, fuera incluso del caso de ignorancia invencible" (CT., 64, 163).

Mas es cierto que Molina no enseña ninguna de las dos proposiciones, antes enseña expresamente lo contrario.

Para que nuestro aserto aparezca con más claridad expondremos la doctrina de Molina en su contexto mismo.

I. *Causas de la guerra justa.*—Las causas de la guerra justa son de dos clases: para impedir, resarcir o vengar una injuria, o para apoderarnos de lo que nos pertenece cuando es imposible obtenerlo por otro medio (De iustitia et iure, tr., tractatus II, d. 102, nn. 1-5); porque si es posible obtenerlo por medios pacíficos será ilícita la guerra (ib., d. 103, n. 25).

Mas no basta que las causas sean justas, sino que es además necesario que sean graves y proporcionadas a la gravedad de los males de la guerra: "sed oportere esse prudentis arbitrio gravem et dignam ut propter eam tantum malum, quantum est bellum, inferatur" (ib., d. 102, n. 7).

II. *Certeza de la justicia de la causa.*—Finalmente, es necesario que además de graves y justas las causas de la guerra consten con certeza, y no basta ningún género de probabilidad para justificar una guerra ofensiva. No basta, dice, "Principem arbitrari se habere justam causam", sino que es necesario que, usando de todos los medios que aconseje la prudencia, adquiera la certeza de que le asiste la justicia: "nonnisi sufficienter prius explorata et perspecta causa, potest licite sententiam ferre, et multo minus eam executioni mandare, eoque plus illi est trepidandum videndumque num causa perspecta satis exploratáque sit, quo de re graviori agitur"; y en adquirir esta certeza ha de poner gran diligencia, porque "si negligenter et cum passione haec examinentur, facile errabitur, neque error a gravissima culpa et restitutionis onere principem et consiliarios excusabit" (ib., d. 103, n. 1). Con más encarecimiento no ha podido decir que se necesita certeza de la gravedad y justicia de la causa.

Y vengamos ya a los puntos del arbitraje internacional y de la guerra justa por ambas partes contendientes.

III. *Arbitraje internacional.*—Se atribuye a Molina la tesis de que el arbitraje internacional es un excelente consejo, pero no obligatorio aun en casos de duda, sino sólo hipotéticamente. Y ¿qué es lo que en realidad enseña Molina?

Molina enseña que el arbitraje internacional es obligatorio en varias circunstancias.

1. Dice que en caso de duda sobre la pertenencia de algún bien controvertido el arbitraje internacional es obligatorio si intervienen las circunstancias siguientes: *a*), que haya posesor de buena fe; *b*), que éste entienda que el no posesor tiene derechos más probables; *c*), y que el no posesor pretenda tener certeza de su causa y pretenda hacer la guerra para defenderla. En estas circunstancias el posesor está obligado a hacer una transacción o a someter la causa a árbitros, y no puede hacer la guerra para defenderse sin intentar estos medios pacíficos: "Quando is qui possidet perpenderet magis rem pertinere ad adversarium quam ad seipsum, neque posset veritatem dubio omni semoto deprehendere, contra vero adversarius affirmaret rem ad se semoto omni dubio pertinere, eaque de causa bellum vellet movere, teneri eam (rem) pro quantitate dubii dividere cum illo, nisi convenirent ut staretur iudicibus arbitris" (d. 103, n. 9).

Aquí enseña Molina expresamente que en el caso descrito, si no se adoptan otros medios pacíficos, HAY OBLIGACION DE SOMETER LA CAUSA AL ARBITRAJE.

2. Enseña además que cuando ambas partes tienen *certeza invencible* de sus derechos podrían lícitamente ir a la guerra, menos en el caso en que de la guerra se siguieren males gravísimos distintos de la misma guerra (como trastornos sociales, políticos, religiosos); en este caso, aunque ambos estén ciertos de la justicia de su causa, están obligados a la transacción o al arbitraje; porque al decir que pueden ir lícitamente a la guerra en caso de certeza invencible, "praesertim quando gravissima alia mala praeter ordinaria belli inde non timerentur", está diciendo que en el caso de seguirse esos males están obligados a arreglar pacíficamente el conflicto (d. 103, n. 11).

3. Añade además que en esta misma hipótesis de certeza invencible por ambas partes es obligatorio el arbitraje si esa certeza se comienza a desvanecer por convencerse alguna de las

partes que el adversario intenta hacer la guerra de buena fe y que él mismo se puede engañar, como su adversario: "seque non minus decipi posse quam alteram; quae enim pars utrumque horum sibi persuaderet (a saber, de la buena fe del adversario, y que él se puede engañar, lo mismo que el otro) meo iudicio teneretur vel transactionem facere cum altera (parte)..., vel consentire ut iudices arbitri eligerentur qui rem definirent" (ib.).

Aquí dice expresamente que CUANDO EN UNO DE LOS CONTENDIENTES SE COMIENZA A DESVANECER LA CERTEZA DE SUS DERECHOS ESTA OBLIGADO AL ARBITRAJE, si no se adoptan otros medios pacíficos, como la transacción; doctrina diametralmente opuesta a la que se le atribuye.

4. Es cierto que el P. Molina enseña también que el arbitraje internacional es de consejo y no obligatorio, pero esto no lo dice para el caso en que haya duda por ambas partes, sino solamente cuando intervienen las circunstancias siguientes: *a*), que ambas partes tengan certeza de sus derechos; *b*), que de la guerra no se sigan males gravísimos distintos de los propios de la guerra; *c*), que no comience a desvanecerse en ninguno de ellos la certeza que antes tenía. En estas circunstancias es sólo de consejo el arbitraje; y no habrá ni un solo autor que niegue esta doctrina. Pero si se siguen males gravísimos distintos de los propios de la guerra, aunque estén *ciertos* de sus derechos, no les es lícita la guerra, sino que se han de componer por el arbitraje, si no se adoptan otros medios pacíficos; y esta misma solución hay que adoptar cuando la certeza se comienza a desvanecer en alguno de los contendientes. Veamos esta doctrina en el texto mismo de Molina.

"Quodsi partes iudicio discordent et utraque iudicet semoto dubio (rem) ad se pertinere (he aquí el estado de certeza por ambas partes); tunc vero consilium esset optimum ut litem transactione componerent, vel ut iudices eligerent arbitros, quorum iudicio starent; credo tamen ad neutrum teneri (he aquí el arbitraje de mero consejo, no de obligación en la hipótesis de la certeza por ambas partes); praesertim quando gravissima alia mala praeter ordinaria belli inde non timerentur (he aquí una circunstancia en la cual es sólo de consejo el arbitraje permaneciendo la certeza por ambas partes); et quando neutra pars

sibi persuaderet alteram procedere bona fide habereque bellum iustum saltem formaliter, seque non minus posse decipi quam alteram (he aquí otra circunstancia en que no es obligatorio el arbitraje, a saber, si la certeza que tenían no se comienza a desvanecer en alguno de ellos por no sospechar que el otro intenta la guerra de buena fe y que él mismo se puede engañar).

Faltando alguna de estas circunstancias el arbitraje es obligatorio: "quae enim pars utrumque horum sibi persuaderet, meo iudicio teneretur vel transactionem facere cum altera... vel consentire ut iudices arbitri eligerentur qui rem definirent...: eo in eventu tenerentur partes altero illorum modorum inter se componere a belloque abstinere" (ib.).

Aquí enseña Molina que el arbitraje internacional es sólo de consejo cuando por ambas partes hay certeza de sus derechos y no se siguen gravísimos males distintos de los de la misma guerra, y cuando no se comienza a desvanecer en alguno de ellos la certeza que antes tenía; *pero jamás dice que en caso de alguna duda y tratándose de guerra ofensiva el arbitraje no sea obligatorio, o que lo es sólo hipotéticamente.*

4. ¿De dónde ha procedido el atribuir a Molina una doctrina opuesta precisamente a la suya? De tres causas principalmente.

La primera es que el articulista vió en Molina la afirmación clarísima de que el arbitraje sería "consilium optimum...; credo tamen non teneri", y no advirtió las dos circunstancias exigidas por el mismo Molina para que no fuese obligatorio, que son las dichas en el párrafo anterior.

La segunda causa es la mala traducción de una frase latina de Molina, bien sencilla por cierto.

El P. Molina enseña que el arbitraje no es obligatorio en caso de certeza por ambas partes, sobre todo si de la guerra no se siguen males gravísimos distintos de los de la misma guerra, y si la certeza no se comienza a desvanecer, ya por sospechar que la parte contraria obra de buena fe al amenazar con la guerra, ya por temer que él mismo se puede equivocar, lo mismo que su adversario, *seque non minus posse decipi quam alteram.* Esta doctrina es cierta y nadie absolutamente la puede poner en duda.

La frase "*seque non minus posse decipi*" significa que él también puede equivocarse, que el error es posible en sí mismo como en el adversario. Pero el objetante la traduce: "y cuando no piense que él, más probablemente que el contrario, puede estar sujeto a error". Y así le hace decir al P. Molina que en caso *de duda* el arbitraje *es* obligatorio *si* la probabilidad de error es mayor en sí mismo que en el contrario; y que en este caso *de duda* el arbitraje *no es* obligatorio, sino de consejo, si la probabilidad de error en sí mismo es igual o menor que en el adversario. Doctrina a todas luces opuesta a la de Molina.

La tercera causa es el no haber aprehendido con claridad la trama sintáctica y lógica del parrafito en que se halla la doctrina incriminada. Entendida esa trama se desvanece toda oscuridad. Hela aquí:

Hace Molina la hipótesis de que ambas partes están ciertas de sus derechos, y pregunta qué se ha de hacer entonces. Responde que hay dos soluciones: una de fuerza, que es la guerra, lícita por ambas partes a causa de la ignorancia invencible, *si invincibiliter erret;* otra es pacífica, el arbitraje. Ulteriormente pregunta si es obligatorio el arbitraje en esas circunstancias, y responde, distinguiendo: será de mero consejo si de la guerra no se siguen males gravísimos distintos de los propios de la guerra y si no se comienza a desvanecer en alguno de ellos la certeza que antes tenía, la cual certeza se puede desvanecer, o por sospechar que el adversario obra de buena fe al amenazar con la guerra, o por temer que él mismo se puede equivocar, como el adversario. Pero el arbitraje será *obligatorio,* a pesar de que permanezca la certeza invencible en ambas partes si de la guerra se hubieran de seguir males gravísimos distintos de los propios de la guerra, o si se comienza a desvanecer en alguno de ellos la certeza por alguno de los modos dichos.

De esta breve exposición aparece clara la doctrina de Molina. Es de *consejo* el arbitraje cuando ambas partes están ciertas de sus derechos, y esto si de la guerra no se siguen males gravísimos distintos de los propios de la guerra, o si no comienza a desvanecerse la certeza; pero es *obligatorio,* así en el caso de certeza, si se siguen males mayores que los de la guerra, como en el caso en que comience a desvanecerse la certeza

por alguno de los modos dichos. Pero jamás ha enseñado Molina que en caso *de duda* de la justicia de la guerra el arbitraje es de mero consejo, y sólo obliga si se siguen mayores males que los de la misma guerra, que es la doctrina que se le atribuye.

IV. *Guerra justa por ambas partes.*—La segunda tesis que se atribuye a Molina es que "admite la posibilidad de que la guerra sea justa por ambas partes a la vez, fuera incluso del caso de ignorancia invencible" (CT., 64, 165).

¿Enseña realmente esta doctrina Molina?

1. Trata del caso en que los dos contendientes tienen derechos probables a un objeto controvertido, pero uno de ellos es posesor legítimo y el otro no. ¿Qué hacer en este caso? Responde Molina que el posesor no está obligado a ceder todo el bien ni parte de él, porque "melior est conditio posssidentis"; y el no posesor no puede hacerle la guerra ni aun para ocupar una parte del bien controvertido. La razón es porque si el que no posee pudiera hacer lícitamente la guerra al que posee, se seguiría que podría haber una guerra lícita por ambas partes teniendo los dos el mismo conocimiento de la causa y sin ignorancia invencible. En efecto, si el no posesor puede hacer la guerra para apoderarse del bien controvertido, con igual razón, o por mejor decir, con mayor razón podrá el posesor hacer la guerra para defenderse. Y conceder esto sería conceder que puede haber una guerra justa por ambas partes, y esto es la mayor monstruosidad que se pueda decir. "Si is qui est extra possessionem posset in dubio movere bellum adversus eum qui possidet, sequeretur, exsistente eadem cognitione in utroque bellantium de iustitia utriusque partis, dari bellum iustum ex utraque parte. Nam qua ratione is qui est extra possessionem, posset iuste rem illam bello occupare, eadem, imo longe maiori, posset eam defendere qui est in possessione illius...; id autem concedere, sane esset concedere iustum bellum formaliter et materialiter ex utraque parte, quo nihil absurdius affirmari potest" (d. 103, nn. 3, 4).

Aquí afirma Molina clara y terminantemente que conceder la posibilidad de la guerra justa por ambas partes a la vez, fuera del caso de ignorancia invencible, es la mayor monstruo-

sidad que se pueda decir, que es la proposición precisamente opuesta a la que se le atribuye.

2. Más adelante trata el caso de duda por ambas partes, pero sin que haya legítimo posesor. La solución es que en este caso el bien se ha de dividir pacíficamente entre los dos, y de ninguna manera les es lícito hacer la guerra para apoderarse de todo el bien controvertido. Porque si esto fuera lícito, podría haber guerra justa subjetiva y objetivamente por ambas partes, lo cual es monstruoso: "Si in eo eventu fas esset cuique eorum occupare sibi eam rem totam, daretur bellum iustum formaliter et materialiter ex utraque parte, quod est absurdum" (d. 103, n. 10).

De nuevo repite Molina clara y terminantemente que, cuando no hay ignorancia invencible, sino conocimiento dudoso de los propios derechos, es absurdo conceder que pueda haber guerra formal y materialmente justa por ambas partes, que es precisamente la proposición opuesta a la que se le atribuye.

3. Mas también concede el P. Molina que puede haber guerra justa por ambas partes, con las siguientes condiciones y restricciones: *a*), que ambas partes tengan certeza invencible de sus derechos y una de ellas esté en error invencible: "quodsi partes iudicio discordent, et utraque iudicet, semoto dubio (rem), ad se pertinere, tunc una sane *decipitur*, sed si invincibiliter erret..., erit bellum iustum ex utraque parte"; *b*), que será entonces justa la guerra por ambas partes, *formal* o subjetivamente, pero el derecho sólo estará *objetivamente* por una de ellas: "sed (bellum erit iustum) ex una (parte) formaliter et materialiter simul, ex altera vero formaliter tantum"; *c*), que permaneciendo esta certeza invencible por ambas partes, no se sigan de la guerra males gravísimos distintos de los propios de la guerra; porque entonces no será lícita la guerra por ambas partes, ni siquiera formalmente, sino que el conflicto necesariamente se ha de arreglar por medios pacíficos, como serían la transacción o el arbitraje: "quando gravissima alia mala praeter ordinaria belli inde non timerentur"; *d*), y, finalmente, será justa la guerra por ambas partes si no comienza a desvanecerse en alguno de ellos la certeza, *ya* por pensar que el otro obra de buena fe al amenazar con la guerra, *ya* por temer que

él mismo se puede equivocar; porque si se comienza a desvanecer la certeza de las maneras dichas, ya no será justa la guerra por ambas partes, ni siquiera subjetivamente; "quando neutra pars sibi persuaderet alteram procedere bona fide habereque bellum iustum saltem formaliter, seque non minus posse decipi quam alteram; quae enim pars utrumque horum sibi persuaderet, meo iudicio teneretur vel transactionem facere..., vel consentire ut iudices arbitri eligeentur, qui rem definirent" (ib.).

Aquí afirma Molina que la guerra puede ser justa por ambas partes, pero sólo en caso de ignorancia invencible, que es la proposición opuesta a la que se le atribuye.

4. Y ¿de dónde ha procedido el atribuir a Molina una doctrina precisamente opuesta a la suya también en esta parte? Las causas han sido exactamente las mismas que en la proposición anterior.

La primera es haber visto en Molina afirmada la posibilidad de la guerra justa por ambas partes, y esto con la aseveración propia del estilo de Molina, y no haber advertido las restricciones y condiciones en que este hecho se concede como posible, entre las cuales se cuenta precisamente la certeza invencible por ambas partes, o sea la ignorancia invencible por lo menos en una de ellas, "una quidem decipitur, sed si invincibiliter erret..."

La segunda causa es la mala traducción de la famosa frase "seque non minus decipi posse quam alteram", lo cual le ha hecho cometer el mismo contrasentido que en la proposición anterior, y le ha inducido a atribuir a Molina una doctrina que es la opuesta a la suya.

La tercera es el no haber aprehendido con claridad el orden sintáctico y lógico del parrafito en que se halla la doctrina incriminada.

CONCLUSIÓN

La doctrina expuesta se puede reducir a las conclusiones siguientes: 1.ª, Molina exige para la justicia de la guerra causas justas y graves, y de las cuales conste con entera certeza si

se trata de guerra ofensiva; 2.ª, Molina defiende *explícitamente* la obligación del arbitraje en varias circunstancias que él determina, e *implícitamente* defiende lo mismo en todos los casos en que haya duda por alguna de las partes, si la guerra es ofensiva, porque establece que semejantes conflictos se han de arreglar pacíficamente y jamás por la fuerza de las armas; 3.ª, la guerra justa por ambas partes, fuera del caso de ignorancia invencible, es una monstruosidad.

J. HELLIN, S. J.

Facultad filosófica de Chamartín de la Rosa.

¿Son los cuerpos naturalmente penetrables?...

(*Continuación.*)

Frente a los defensores de la *impenetrabilidad-cantidad,* para quienes—con variados matices—la imposibilidad de la compenetración consiste en algo negativo, radicado en último término en la "materia prima", la misma para todos los cuerpos, levántase la teoría de la *impenetrabilidad-fuerza,* que coloca dicha perfección accidental en el predicamento aristotélico *cualidad,* y así la constituye algo eficiente y positivo, originariamente fundado en la forma sustancial, fuente de todas las propiedades específicas de los cuerpos naturales. Para los primeros la impenetrabilidad—así, "in actu primo", es decir, la exigencia de repeler a otro cuerpo del lugar ya ocupado, como "in actu secundo", o sea la actual impenetración—supone la extensión; no puede darse más que donde se realiza el concepto de continuo formal: son las extensiones, en efecto, las que no pueden naturalmente estar a la vez en una misma parte del espacio. Y esta extensión de las sustancias corpóreas basta para conservarlas siempre expenetradas, toda vez que la impenetrabilidad o se identifica con la extensión local—no distinguiéndose de ella más que en el concepto—, o es un efecto formal ulterior de la cantidad, que sigue naturalmente a la difusión de las partes potenciales del cuerpo. Con todo, es cierto que dichos cosmólogos hablan también, y con frecuencia, de la "vis resistiva", como si en ella consistiera la esencia de la impenetrabilidad; pero no entienden por tal una resistencia *positiva,* que sea una acción verdadera, sino una resistencia *negativa,* la cual no es otra cosa sino la "non admissio vel retardatio actionis agentis proveniens ex incompatibilitate seu repugnantia alicuius formae cum forma, quam agens conätur introducere" (20). Conforme a lo cual afirma el P. De San:

(20) P. Ioannes Iosephus Urráburu, S. J., *Institutiones Philosophicae, vol. III, Cosmologia,* Vallisoleti, 1892, p. 971.

"Scholastici asseverant corpus aliquod active resistere alii corpori non ad obsistendum sui cum eo compenetrationi, sed ad impediendum ne ab eo loco quem occupat, expellatur" (21).

La nueva opinión, por el contrario, sostiene y propugna, con no menor ardor y decisión que sus adversarios—ya se entiende que nos ceñimos al campo de la más clásica ortodoxia de la Escuela (22)—, la *necesidad* de la extensión o presencia circunscriptiva para que pueda plantearse el problema de la impenetrabilidad: sólo en un mundo de extensos, que pueden por lo mismo estar en contacto sin ocupar el mismo lugar—lo contrario acontecería en dos líneas o superficies que se tocasen según su espesor o profundidad—, tiene sentido la impenetrabilidad propiamente dicha. En cambio, niega con el mismo énfasis y energía que la extensión sea *suficiente* para impedir la compenetración de los cuerpos: para ello no basta un efecto formal secundario de la cantidad, sino que se requiere una *fuerza*, en el sentido estricto de la palabra, fundada en la misma naturaleza de la sustancia corpórea—lo mismo que la cantidad y los demás accidentes llamados *propios*—, la cual, mediante el ejercicio de su actividad eficiente, impida que otro cuerpo conmensure sus partes con las propias en un mismo lugar. En virtud de la inercia, los

---

(21) *Cosmologia*, Lovanii, 1881, p. 293.

(22) Fuera del campo escolástico es muy corriente considerar la impenetrabilidad como una fuerza activa, realmente identificada con la sustancia corpórea. Desde luego, para el *dinamismo puro*, llamado por otros *atomismo dinámico*, el cuerpo está constituído por átomos inextensos dotados de una o más fuerzas; para Kant—en su período precrítico—es la fuerza *repulsiva*, directamente opuesta a la atractiva, la que impide el contacto y la consiguiente compenetración de los elementos simples; para Boscovich, en cambio, los átomos puntuales, todos homogéneos, presentan una sola fuerza, la cual rechaza las demás entidades simples al llegar éstas a una distancia mínima, y las atrae cuando se hallan a una distancia mayor; para el P. Palmieri, en fin, los elementos, por él llamados *virtualmente extensos*, ejercitan su acción repulsiva, por la que no permiten que otra entidad entre en la esfera por ellos ocupados con su misteriosa presencia definitiva. También los *atomistas moderados*, que admiten los átomos formalmente extensos o continuos y dotados de fuerzas —en mayor o menor número—, defienden por lo común que la «vis resistendi», o impenetrabilidad *in actu primo*, no se distingue realmente de la sustancia, ni puede en modo alguno separarse de ella. Cómo pretendan explicar los atomistas católicos la permanencia de los accidentes en la Eucaristía, puede verse en el P. Tongiorgi (*Institutiones Philosophicae*, vol. II. Bruxellis, 1864, p. 311).

cuerpos ofrecen mayor o menor resistencia a abandonar el lugar por ellos ocupado: a causa de la impenetrabilidad, cuando no se mueven de su sitio, impiden que en él penetre el cuerpo impulsor, y cuando lo abandonan, alteran el estado cinético de éste de suerte que nunca estén en un mismo lugar. Oigamos al P. Tongiorgi: "In ordine ad corpus impenetrabilitas definitur *vis qua corpus impedit, ne propriae extensioni aliud quodcumque corpus suam extensionem commisceat*. In ordine ad locum: *vis qua corpus impedit, ne locus quem occupat, ab alio corpore occupetur, se prius non expulso*" (23). El problema de la posibilidad absoluta de la compenetración, lejos de ofrecer en estas condiciones dificultad especial, es capaz de múltiples soluciones: o bien la virtud divina podría superar la resistencia, en todo caso finita, que ofrece la fuerza en cuestión; o bien podría ser quitada del cuerpo la fuerza misma, por ser ella un accidente realmente distinto y separable de la sustancia; o bien—y esta hipótesis es la más sencilla y probable—, permaneciendo la impenetrabilidad natural, podría faltar su efecto, la impenetración, por negar la Causa Primera su concurso a la fuerza, causa eficiente segunda. Semejante teoría va abriéndose cada día más ancho camino así entre los científicos como entre los neoescolásticos, ni era del todo desconocida en los siglos pasados: ya en 1640 el insigne Francisco de Oviedo escribía en su *Cursus Philosophicus*: "P. Rubius ait corpus unum formaliter aliud a loco expellere et penetrationi resistere. Difficilis mihi hic resistendi modus est... Facilius percipio hanc corporum resistentiam in genere causae efficientis..." (24).

(23) *O. c.* p. 292. Por todo lo dicho no puede menos de maravillar el aplomo con que un tomista tan distinguido como Alberto Farges asevera: «Qu'est-ce que cette résistance: Est-elle, comme on l'admet plus généralement, une force active que déploie la substance pour se défendre contre toute agression étrangère? Est-elle une pure passivité, une répugnance formelle de la quantité extensive, comme l'ont prétendu Newton et Leibnitz? Peu nous importe. Dans le deux hypothèses cette résistence serait un effet secondaire de la quantité, puisque le concept de la quantité pure ou géométrique ne l'implique en rien». (*o. c.* p. 177.)

(24) *Integer Cursus Philosophicus, Physic. Controvers. XI, punct.* 11, Lugduni. 1640, p. 389. Tres siglos y medio antes, el ardiente defensor de Santo Tomás, Egidio Romano, había escrito: «Ideo notandum, quod dimensiones dimensionibus resistere non est ita per se, sicut per se de specie praedicatur genus, vel sicut per se superiora in inferioribus reservantur: sed est ita per se, sicut per se est

¿Es, empero, admisible semejante doctrina? ¿Puede siquiera reclamar cierto grado de probabilidad? No lo juzgan todavía así sus adversarios: casi todos los Manuales de Filosofía escolástica van repitiendo contra ella las mismas dificultades. Prescindiendo de aquellas que prejuzgan ya la cuestión, al establecer como principio firme e inconcuso que la impenetrabilidad es una propiedad de la cantidad, un efecto formal de ella, por lo cual no puede en manera alguna ser una especie del predicamento cualidad, los argumentos propuestos pueden reducirse a pocas cabezas. Todas las fuerzas activas que conocemos, dicen, difieren entre sí en los diversos cuerpos en que radican, por lo menos en intensidad—recuérdese la gravedad, la elasticidad, la electricidad...—, y siempre pueden ser compensados o superados sus efectos por otra fuerza igual o mayor, convenientemente dispuesta y aplicada; ahora bien, ¿qué diferencia hay entre la impenetrabilidad de los sólidos, de los líquidos, de los gases?; ¿no se trata siempre de una resistencia *absoluta*, que no admite grados, que no puede ser vencida más que por la virtud de Dios?... También las partes del continuo físico gozan de impenetrabilidad mutua, pues de lo contrario se reunirían y se confundirían en un punto sin extensión: y ¿habrá quien sostenga que esta expenetración es debida a la actividad eficiente que cada parte ejerce sobre todas las demás, impidiendo así que entren en el lugar por ella ocupado?; ¿no equivaldría esto a admitir que las partes en el continuo son "entia actu", es decir, sustancias completas, toda vez que, según el apotegma escolástico, "actiones sunt suppositorum"?; ¿no tendríamos entonces realizada la multitud *actu infinita*, y con ello destruído y negado el continuo físico?... Finalmente, arguyen, si la compenetración mutua de las partes de una sustancia corpórea entre sí no fuese impedida más que por acciones resistivas que se ejerciesen *dentro*, en la misma sustancia, entre todas las partes de ella, daríanse en todo cuerpo acciones inmanentes, recibidas en el mismo agente, lo

---

activi agere, ut puta per se calidi calefacere» (*Theor. de corp. Chr.* theor. 7). El P. Pedro Hoenen, indiscutiblemente el más preclaro e influyente de los promotores actuales de esta teoría, aduce asimismo textos de algunos otros escolásticos antiguos, los cuales—a su juicio—, o se inclinan de algún modo a favorecerla, o llegan a proponerla abiertamente (*Cosmologia*, ed. altera, Romae, 1936, p. 119).

cual es característico y exclusivo de los vivientes... ¿Qué responder a estas objeciones, al parecer especiosas y concluyentes? Empezando por las dos últimas, diremos que la posición más sencilla, y a la vez más lógica, es, a nuestro juicio, la adoptada por el mencionado P. Hoenen, al hacer hincapié en la distinción entre las dos impenetrabilidades, *interna* y *externa*: la primera debe ser considerada como emanante de la cantidad, o si se quiere, como efecto formal de ella; la segunda, en cambio, que es principio de la extraposición de los cuerpos entre sí, es una fuerza que produce su efecto propio, no con causalidad *formal* o *quasi-formal*, sino con actividad eficiente (25). Por lo que hace a la primera objeción, hay que confesar que en las condiciones ordinarias de la observación y de la experiencia la impenetrabilidad ofrece notas muy propias, distintas de las de las demás fuerzas conocidas; pero ¿basta esto para justificar la negación del derecho de ciudadanía en el reino de la ciencia a la teoría de la *impenetrabilidad-fuerza?* ¿Es que todas las fuerzas han de pertenecer a un mismo tipo y presentar caracteres del todo semejantes?; ¿no nos ofrece la Física una variedad sorprendente y cada día más acentuada de tipos y formas en el campo de la energía?..., y ¿quién nos dice que no será jamás posible vencer naturalmente la resistencia de los cuerpos a la compenetración local?... Mientras los argumentos metafísicos no sean concluyentes, la prudencia—amaestrada por la historia antigua y reciente—aconseja, mayormente cuando se trata de tesis de filosofía de la naturaleza, permanecer silenciosos y expectantes hasta tanto que la observación y la experiencia permitan dar una solución definitiva (26).

---

(25) Por esto nos parece menos acertado el camino seguido por el P. Van der Aa, entusiasta defensor de la *impenetrabilidad-fuerza*, al formular su tesis en estos términos: «Impenetrabilitas corporum repetenda est ex naturali, omnibus corporibus communi activitate resistiva, qua corpus corpori, partes partibus obstant, ne eundem simul locul occupent» (*Praelectionum Philosophiae Scholasticae brevis conspectus*, vol. II, ed. 2.ª, Lovanii, 1888, p. 41). Hay que reconocer, empero, que logra dicho autor resolver satisfactoriamente los argumentos de los adversarios.

(26) Otras razones aducidas por los sostenedores de la opinión tradicional son todavía de menor valor. Recordemos por vía de ejemplo la señalada por el P. Urráburu (*o. c.* p. 970): «Quod unum corpus non repellat aliud ab eodem loco in genere causae efficientis, nimirum agendo in illud, ac impulsum aliquem imprimendo, videtur experien-

Ni se contentan los partidarios de la nueva doctrina con defenderse de los ataques; antes tienen también suficientes arrestos para asegurar su propio campo y aun tomar la ofensiva contra las posiciones del enemigo. Para ello invocan, en primer término, las nociones y principios de la Mecánica clásica, ignorados o muy imperfectamente conocidos hasta entrada ya la Edad Moderna. Según ellos, toda alteración en el estado cinético de un cuerpo, todo cambio de velocidad o de dirección en su movimiento, supone el influjo y acción de una fuerza extrínseca al mismo cuerpo; asimismo, siempre que un cuerpo se halla bajo la acción e influjo de una fuerza—como es el caso de una piedra atraída por la tierra—se mueve con movimiento acelerado, a no ser que sea mantenida en reposo y equilibrio por la intervención de otra fuerza igual en intensidad y opuesta en dirección. Esto supuesto, consultemos la observación y la experiencia diarias. Cuando un cuerpo ponderable en movimiento choca con otro experimenta un cambio en su estado cinético, sea que quede en reposo después del choque, sea que disminuya su velocidad o que retroceda en dirección contraria: ni por un instante—por lo menos hasta donde alcanza la observación—ocupan los dos cuerpos total o parcialmente un mismo lugar, y esto aun en el caso en que la elasticidad sea nula o muy pequeña. La impenetrabilidad, que en este caso es la causa que impide el movimiento por el que el móvil tiende al lugar ocupado por el segundo cuerpo, no permite tampoco la caída al suelo de un cuerpo colocado encima de la mesa y sujeto a la gravedad: ésta hace que el cuerpo ejerza presión sobre la mesa y deforme—más o menos sensiblemente—su superficie, pero la mesa reacciona por su impenetrabilidad, y se establece el equilibrio y el reposo del conjunto. En entrambos casos—y en otros semejantes que pudieran señalarse—la impenetrabilidad, dicen estos autores, se manifiesta como una *fuerza activa*, verdadera causa eficiente... (27). Sin embargo, examinada la cosa con sinceridad, ¿es esto tan claro y evidente

---

tia ipsa quodammodo probari. Si quis enim manum aut aliam partem corporis admoveat pariéti vel lapidi vel ligno, etc., usque ad contactum, nullum profecto impulsum ex eo provenientem experitur».

(27) Pueden verse desarrollados estos argumentos por el Padre Hoenen en su *Cosmologia* (p. 113), o en su notable obra escrita en holandés, *Philosophie der anorganische Natuur*, Nijmegen-Utrecht, 1940, p. 122.

como ellos proclaman? ¿No podrían explicarse los hechos mediante la asociación íntima de la impenetrabilidad y de la elasticidad, la primera como causa "quasi formalis" de la no compenetración de los cuerpos, la segunda como principio activo del cambio de velocidad? (28). Y en el caso extremo—si es que se da—de que la elasticidad fuese nula, ¿por qué no podría ser impedida la compenetración por una incompatibilidad *quasi-formal* de las cantidades de los dos cuerpos?... Nadie dirá, en efecto, que los físicos del Renacimiento, al establecer aquellos principios, pretendiesen aseverar algo acerca de la íntima naturaleza de la pretendida fuerza: también los escolásticos antiguos y modernos hablan de "vis resistiva" en nuestro caso, sin que por esto la coloquen en el género *cualidad.*

En segundo término, afirman que la inquisición puramente metafísica basta para probar la falsedad del aserto fundamental de los antiguos escolásticos, que la impenetrabilidad es un efecto formal secundario de la cantidad. Sólo que, a decir verdad, nos parece que los argumentos aducidos distan mucho de poseer la evidencia pretendida. Aunque en proporciones mucho más restringidas, también aquí se cumple el dicho de Goudin acerca de la divisibilidad "in infinitum" del continuo: "Mysterium philosophicum est haec difficultas in qua ratio plus probat quam possit intelligere, plus obiicit quam possit solvere" (29). Es obvio que por causa de la impenetrabilidad de un cuerpo se obtiene un efecto en otro cuerpo, cuyo estado cinético es alterado, cuyo movimiento es impedido o es retardado. Pero ¿es tan evidente que semejantes resultados no puedan ser debidos a la cantidad, forma inherente al primer cuerpo, sino que necesariamente deben ser atribuídos a una fuerza activa, verdadera causa eficiente? ¿No puede bastar que el primer cuerpo en virtud de su propia cantidad o extensión ocupe un volumen correspondiente en el espacio, para que sin más todos los demás cuerpos

(28) Hablamos, claro está, en el supuesto—por lo menos implícitamente admitido por los partidarios de la *impenetrabilidad-fuerza*—de la compatibilidad en un mismo sujeto de la continuidad formal y de la elasticidad. Precisamente en la dificultad de conciliar estas dos propiedades físicas creía poder hallar el genial P. Rogerio Boscovich, S. J., un argumento poderosísimo en favor de su dinamismo en su obra *Theoria Philosophiae Naturalis redacta ad unicam legem virium in natura existentium.*

(29) *Philosophia Thomistica,* t. II. Matriti, 1769, p. 278.

queden de él excluídos, y así se vean impedidos en su avance, caso de pretender entrar en él? Nos parece que con el mismo derecho sostienen los unos que la impenetración es el efecto de una determinada causa eficiente llamada impenetrabilidad, que afirman los otros ser la expenetración de las entidades de los dos cuerpos un simple efecto formal secundario de la cantidad. Si a éstos se les puede preguntar por qué razón lo que es principio de la extensión del cuerpo y de su impenetrabilidad interna debe también ser causa de que dos sustancias corpóreas no puedan ocupar simultáneamente un mismo lugar, a los primeros puede pedírseles la prueba de su tesis fundamental, que siempre dejan indemostrada; a saber, que el efecto físico en un sujeto no puede en modo alguno ser atribuído como efecto formal a una forma residente en el cuerpo activo.

De mucha mayor trascendencia, por tocar el nervio y base de la argumentación en favor de la *impenetrabilidad-cantidad*, es la objeción fundada en la imposibilidad absoluta de que existan varios efectos formales realmente distintos entre sí. "Admittimus igitur—escribe el P. Hoenen, único autor en quien hemos hallado indicado este punto—plures effectus formales unius formae; sed bene attendendum est: illi effectus sunt ratione tantum distincti, nullo modo realiter." Para él, la extensión local, la impenetrabilidad interna, la divisibilidad, la mensurabilidad..., son efectos formales de una misma forma, la cantidad; pero sólo en el concepto difieren dichas propiedades entre sí: no puede ser un cuerpo localmente extenso sin que sus partes estén entre sí necesariamente expenetradas, ni impenetrable sin ser divisible o mensurable. "Nobis videtur repugnare —prosigue—*verus effectus formalis secundarius* realiter distinctus a primario. Nam realiter ex primo (vel saltem natura post primum) resultaret, et per illam resultantiam realiter mutaretur subiectum iam perfectum per effectum primarium. Realis autem mutatio requirit realem *novam formam*...: unde si quis daretur effectus formalis non ratione tantum distinctus a primo, ibi vere adesset nova forma cum suo effectu formali, non effectus novus formae quae iam aderat" (30). No negamos la sutileza y profundidad de este argumento; sin embargo, no

(30) *Cosmologia*, n. 51, p. 63.

podemos decidirnos a concederle absoluta evidencia. ¿Hay que admitir necesariamente que al cesar, por ejemplo, el milagro de la compenetración y restablecerse la impenetrabilidad externa los cuerpos han sufrido un cambio tal que exija la producción de una nueva forma, cuyo efecto esencial sea la imposibilidad de la presencia circunscriptiva en un mismo lugar? ¿No bastaría que Dios, conforme a la exigencia de la forma—aquí la cantidad—unida al sujeto, diese de nuevo su concurso a la expenetración de las partes de los cuerpos, y así resultase la impenetrabilidad de los mismos, efecto formal secundario de su cantidad? Tal es la doctrina del P. Losada (31). En conformidad con ella, escribe el P. Urráburu: "Itaque arbitramur impenetrabilitatem duorum corporum concipiendam esse instar formalis cuiusdam repugnantiae et incompossibilitatis, ratione cuius exigant non conservari a Deo simul in eodem loco" (32).

* * *

Expuestas a grandes rasgos las teorías principales de la Escolástica acerca de la naturaleza de la impenetrabilidad corpórea, tiempo es ya de acometer la segunda parte de nuestro estudio: la base experimental de esta tesis cosmológica ¿ha podido resistir sin resquebrajarse los embates del progreso científico moderno?; o en caso negativo, ¿cuáles son los fenómenos observados que demuestran ser posible, y aun real, la compenetración de dos sustancias materiales?... Es innegable que mientras se trata de masas o moles materiales sensibles, sujetas a las más variadas y extremas condiciones de velocidad, presión.

---

(31) «Et in universum—son sus palabras—quicumque effectus, sive negativus, sive positus, quasi per necessariam resultantiam sequitur informationem formae, nec ab ea intrinsece constituitur, dicitur *effectus formalis secundarius*.» Sed notandum, quod forma relate ad effectus secundarios non est proprie causa formalis, cum eos non causat intrinsece constituendo, et, specificando quidditatem ipsorum, sed potius illos inducat in genere causae efficientis moralis; calor enim causat expulsionen frigoris, exigentia sua movendo naturae Auctorem, ut frigus conservare desinat. Dicitur tamen causare in genere causae formalis, quia expulsionem illam non exigit, nisi quando subjectum informat, et effectum suum primarium causat. Hinc formalis causalitas ultima et executiva effectus secundarii, non est unio formae ad subjectum, sed est positio vel cessatio Divini concursus in aliam entitatem, prout a Deo volita ad exigentiam formae unitae subjecto.» (*Cursus Philosophici, secunda pars*, t. V, tract. 2, disp. 2, c. 2, n. 16.)

(32) *o. c.*, p. 977.

temperatura, etc., creables en los laboratorios, jamás se ha observado hasta el presente—y nadie espera poder observar en lo por venir—el más leve indicio de verdadera compenetración local; en este punto el hecho científico y el dato vulgar andan de la mano en perpetua e inalterable armonía. Lo que sí ha cambiado—y muy radicalmente por cierto—es el significado del experimento y su interpretación. Hasta los últimos decenios del pasado siglo, el filósofo escolástico o neoescolástico veía siempre en una masa sensible de materia inorgánica—un pedazo de mármol, de hierro, de madera...—una individualidad sustancial, un continuo físico, un "unum per se". La imposible compenetración de dos moles semejantes nacía de la impenetrabilidad, propiedad necesaria de cada uno de aquellos dos cuerpos; es decir, sustancias que extendían su entidad por el espacio y aparecían dotadas de varias cualidades sensibles. Hoy, por el contrario, triunfante en toda la línea—al menos por ahora y gracias sobre todo a los trabajos teóricos y experimentales de Einstein, Perrin y Smoluchowski (33)—la doctrina del atomismo *físico* o *científico*, y batidos en forzosa o voluntaria retirada los últimos defensores del energetismo exagerado—recordemos la famosa retractación, o conversión, de W. Oswald, en 1908 (34)—, se admite universalmente, o casi universalmente (35), que los cuerpos ordinarios, sea cual sea su estado, son

(33) Decimos «al menos por ahora», pues no creemos que puedan tener éxito alguno los esfuerzos de Paul Langevin, encaminados a suprimir la crisis promovida por el *principio de indeterminación* de Heisenberg, mediante la negación de la individualidad de los corpúsculos elementales (véase el artículo de André George «Conséquences générales de la Physique contemporaine» en *Revue de Questions Scientifiques*, CIV, p, 181). Muy en su punto, por el contrario, nos parece el juicio del P. Gianfranceschi, acerca del valor de la teoría atómica: «Questi fatti—dice refiriéndose a los experimentos de Perrin y de los Bragg—che da molti sono ritenuti como pienamente dimostrativi della costituzione molecolare dei corpi, sono senza dubbio di una grande importanza, e danno per lo meno un grande valore di probabilità alla teoria, di modo che non sarebbe ragionevole negarla» (*La Fisica dei Corpuscoli*, terza edizione, Università Gregoriana, página 29).

(34) Puede verse el texto primero—verdadero documento histórico—en *Zeitschrift fuer physikalische Chemie*, LXIV, 1908, p. 509.

(35) Muy pocos son, en efecto, los escolásticos que—como el Padre Gredt—crean todavía hoy ver realizada la noción de continuo formal y de individuo substancial en la mole corpórea—cristalina o amorfa—de alguna magnitud, constituída por un gran número de moléculas. En cambio, son bastantes los cosmólogos modernos—Hugon, Hoenen, Boyer, Cotte...—que, apoyados en los datos y testimo-

meras *unidades accidentales,* integradas por un número enormemente elevado de unidades sustanciales, últimos sillares constitutivos del Cosmos. La imposibilidad de la compenetración será, en consecuencia, el resultado global de las impenetrabilidades—en número elevadísimo—de aquella multiplicidad de sustancias elementales. Así, al querer proceder científica y filosóficamente, el problema de la existencia y esencia de la impenetrabilidad local queda desplazado del Macrocosmos al Microcosmos, del campo sensible al mundo molecular, atómico o subatómico, según sea la realidad que verifique el concepto de "unum per se". En cambio, y a manera de compensación, la explicación del fenómeno vulgar de la impenetrabilidad de las moles corpóreas no parece ofrecer dificultad especial para el físico moderno: reconocidos los campos de energía, eléctricos y magnéticos, que tan intensos se han revelado en el seno de los átomos y moléculas, no es ya necesario recurrir a los efectos formales de la cantidad—entidades siempre oscuras y enigmáticas—ni a una fuerza física especial, de índole característica y diversa de las demás. Son las enérgicas repulsiones entre las electricidades negativas, totalmente dominantes en la periferia de los átomos o moléculas en estado neutro, las que determinarían la imposibilidad natural de la compenetración de los cuerpos. Con su habitual "humour" y elegante estilo lo ha expuesto el profesor A. S. Eddington, bajo la forma literaria de una antítesis entre las propiedades de la mesa *vulgar* y las de la mesa *científica,* en la Introducción a su tan celebrado libro *The Nature of the Physical World.*

Pasemos ya a la rápida enumeración de las experiencias e hipótesis científicas que hacen a nuestro propósito. Con el fin de determinar la verdadera naturaleza de los rayos catódicos, descubiertos en 1869 por Hittorf y estudiados luego diligentemente por Crookes y Golstein—según unos, partículas o corpúsculos materiales; para otros, ondulación electromagnética, como la luz—, determinóse el físico alemán Phillip Lenard, en

---

nios de la ciencia, afirman ser el cristal un «unum per se», una sustancia individual y continua—aunque con estructura y heterogeneidad accidental—, una verdadera «single gigantic crystal-molecule», en frase de F. M. Jaeger.

1894, a examinar los caracteres de la misteriosa radiación fuera del tubo o ámpolla en que había sido producida. Para ello, aprovechando el descubrimiento hecho dos años antes por Hertz, de la capacidad que tienen dichos rayos de atravesar láminas metálicas muy delgadas, los hizo salir por una pequeña abertura practicada en la pared opuesta al cátodo y cerrada por una lámina de aluminio de 0,0026 mm. de espesor, suficiente para sostener la diferencia entre la presión atmosférica y la del interior del tubo, del orden de la milésima de milímetro. Entre las experiencias hechas por el citado físico con los rayos catódicos fuera ya de la ampolla—y en honor suyo designados con el nombre de *rayos Lenard*—, llaman especialmente la atención las llevadas a cabo en 1902 al analizar el poder penetrante de los mismos. Al lanzar un haz bien definido de dichos rayos sumamente veloces, en un vacío muy acentuado, sobre una hoja delgadísima de aluminio, pudo observar cómo las condiciones y la estructura de la lámina no eran homogéneas en toda su extensión. En tanto que algunos rayos la atravesaban sin sufrir desviación alguna apreciable, como si hubieran recorrido un espacio desprovisto de materia, otros eran desviados algunos grados de su trayectoria rectilínea, y así el haz, que al incidir en la superficie metálica se presentaba muy definido y bien limitado, al aparecer de nuevo resultaba ensanchado y de bordes difuminados; verdadero fenómeno de difusión. Más notable todavía era el hecho de que algunos rayos, muy pocos y aislados, resultaban con fuerte desviación lateral, y aun no faltaba algún caso de retroceso, como si se hubiera reflejado en la superficie de la lámina. Para Lenard fué indudable que los rayos, notablemente desviados de su dirección primitiva, habían penetrado en el interior de las moléculas y de los átomos del metal. Toda vez que éstos no estaban ionizados, los electrones que pasaban por el espacio intermolecular seguían imperturbados su camino; algunos, por haber pasado muy cerca de un electrón, o haber penetrado en la envoltura electrónica, sufrían la acción de ésta, eran desviados y retardados; otros, en fin, poquísimos, atravesando casi toda la envoltura, se acercan casi tanto al núcleo, que son rechazados con grande energía—no por el núcleo positivo ciertamente, sino por la carga negativa de los electrones—hacia la región de llegada, a la manera que un

cometa la trayectoria hiperbólica, acelerado al principio en su movimiento y luego retardado, es desviado por la masa del Sol (36). Estas experiencias condujeron a su autor a la idea de que un átomo consta de un centro muy pequeño e impenetrable—por él llamado *Dynamide*—, envuelto en una enrarecida nube de electrones: con esta hipótesis es Lenard el verdadero fundador de la moderna concepción del átomo.

Otros fenómenos más conocidos, provocados igualmente por electrones dotados de suficiente energía cinética, conducen al mismo resultado. Y sea el primero *la ionización*. Importando, en efecto, esta acción—en su sentido general y ordinario—el alejamiento definitivo o pérdida de uno o más electrones de la envoltura del átomo, y siendo éste eléctricamente neutro hacia fuera, no se ve cómo el veloz electrón incidente podría provocar un tal efecto si no penetrase en lo interior del edificio atómico; sólo bajo la acción de la repulsión coulombiana entre las dos cargas del mismo signo, enormemente elevadas si se atiende a las dimensiones de dichos corpúsculos, y, por tanto, estando las dos dentro del átomo, puede explicarse satisfactoriamente la carga positiva que adquiere el átomo después del choque (37). No menor interés reviste a nuestro objeto la emisión lumínica, proceso de carácter estricta y eminentemente atómicomolecular, que funda uno de los más valiosos y exactos métodos de reconocimiento y diferenciación de los elementos y compuestos químicos. Sabido es que así en el modelo atómico tan conspicuo de Bohr-Sommerfeld como en las concepciones más difíciles y abstractas de la Mecánica moderna, la emisión de un *quantum* de luz debe ser atribuído al paso de un electrón de la corona atómica desde un nivel energético más elevado a otro inferior. Así, en la teoría de Bohr—recorde-

---

(36) Modernamente es posible observar y aun fotografiar en la cámara de Wilson el paso de los rayos catódicos al través de un espesor notable de gas, con la correspondiente ionización y desviación de los corpúsculos, hecha visible por las gotitas que señalan la trayectoria de cada electrón en una atmósfera sobresaturada.

(37) Tal creemos ser la interpretación que hay que dar a las palabras del P. Teodoro Wulf: «Llegamos casi espontáneamente a la convicción de que los rayos corpusculares que con suficiente velocidad llegan a los edificios atómicos, mediante sus acciones mecánicas producen la separación de los electrones de la estructura del átomo» (*Lehrbuch der Physik*, 2.ª ed., 1929. Herder, Friburgo, p. 346).

mos los clásicos experimentos de Franck y Hertz—, el rápido electrón incidente penetra en lo interior del átomo, y al chocar con un electrón del piso más elevado, en la forma antes dicha, le comunica la suficiente energía para subirlo a una órbita más exterior, de la que al instante o al cabo de un tiempo brevísimo —estimado entre la cienmillonésima y la milmillonésima de segundo—cae a su órbita de partida, con lo cual emite un *quantum* de luz, de energía igual a la diferencia de la correspondiente a los dos estados inicial y final. Puede el corpúsculo, si está dotado de suficiente velocidad, penetrar todavía más adentro en la estructura atómica, y, o bien lanzar definitivamente un electrón de un piso cualquiera—con lo que a la vez que ioniza el átomo da lugar a la emisión de uno o más granos de luz, según sea la forma con que se restablezca el equilibrio intraatómico—, o simplemente elevarlo a una órbita superior, para que al punto el mismo u otro electrón baje a llenar el vacío provocado y se restaure, finalmente, el orden primitivo con emisión de energía lumínica. La máxima importancia en este respecto corresponde, empero, a la producción de los rayos Roentgen. Los velocísimos rayos catódicos producidos en un tubo de muy acentuado enrarecimiento y con una diferencia de potencial entre los electrodos de hasta muchos millares de voltios—en 1933 se construyó en Norteamérica un tubo para el tratamiento del cáncer de 8.000.000 de voltios—, al chocar con el anticátodo metálico dan origen a una radiación singular, que por sus misteriosas propiedades y enigmática naturaleza fué designada con el nombre de rayos X. Esta, que resultó ser de carácter ondulatorio y electromagnético, esencialmente idéntica a la luz, de la cual difiere solamente por su menor longitud de onda—comprendida entre 600 millonésimas y 50.000 millonésimas de centímetro—, presenta un espectro de rayas característico e igual para todos los elementos, si bien cada vez más desplazado hacia las menores longitudes de onda a medida que crece el número atómico del anticátodo conforme a la ley de Moseley. Es que el electrón incidente ha conseguido, merced a su enorme energía, penetrar hasta las capas inferiores de la atmósfera atómica, las más cercanas al núcleo del elemento pesado, y ha arrancado de ellas un electrón, el cual es sustituído al punto por otro de una capa superior—generalmente de la más inme-

diata—con emisión de uno o más fotones de notable energía, o sea de muy grande número de vibraciones (38).

Otro tercer grupo de fenómenos está enlazado con las recientes confirmaciones experimentales de la Mecánica ondulatoria. Al dar a conocer las líneas fundamentales de ésta, su autor, el príncipe Luis de Broglie, en 1924, enunció la idea de que no sólo las ondas muestran propiedades corpusculares y cuánticas, sino que también las partículas materiales — electrones, protones... — son de naturaleza doble o mixta, por estar inseparablemente unidas a un tren o paquete de ondas, cuyo número de vibraciones depende únicamente de la masa y velocidad del corpúsculo. Tres años más tarde, en 1927, Davisson y Germer, en el Laboratorio Bell de Nueva York, operaron con un cristal de níquel, sobre el cual incidían, no ondas, sino electrones—es decir, partículas materiales—de la misma velocidad, y obtuvieron por reflexión exactamente los mismos fenómenos de interferencia que con las ondas, como si hubiesen utilizado un haz de rayos X de la longitud de onda anunciada por la relación de Broglie—así, a electrones de 50 mil voltios les corresponde una onda de 0,0053 millonésimas de milímetro—. La genial concepción del insigne físico francés había alcanzado su primer espléndido y ruidoso triunfo. Muy poco después G. P. Thomson repitió en Aberdeen (Inglaterra) las ex-

---

(38) Fácilmente se ve que es de la mayor importancia definir el concepto de diámetro del átomo o de la molécula, de suerte que no se prejuzgue la cuestión de que tratamos. Si decimos que el volumen atómico o molecular es la porción de espacio dentro de la cual no puede penetrar otro cuerpo, implícitamente afirmamos ser la impenetrabilidad una propiedad natural de la materia, y además dependerá dicha magnitud del método empleado para determinar su valor: electrones muy veloces podrán acercarse mucho más al centro del átomo, y darán para el radio de éste un valor mucho menor, al propio tiempo que los electrones de las órbitas superiores habrán dejado de pertenecer al átomo neutro. Parece conveniente, pues, admitir como diámetro del átomo neutro—lo propio diríase de la molécula—el correspondiente a la órbita electrónica más alejada aumentado con el espesor de la zona de protección, la cual corresponde a la distancia hasta la que todavía se deja sentir la acción de la carga atómica. Cierto que es difícil señalarlo con precisión, pues, como nota Castelfranchi, «los diferentes experimentos que pueden realizarse para determinar aquella dimensión imaginada como diámetro conducen a resultados distintos...; pero, por otra parte, es cierto que los diversos tipos de investigaciones suministran números del mismo orden de magnitud para las dimensiones de los átomos y de la moléculas, o sea siempre 10^{-8} cm. (*Física Moderna*, versión española, Gili. Barcelona, 1932, p. 100.)

periencias, haciendo pasar los electrones de un haz homogéneo de rayos catódicos, puestos en movimiento por una diferencia de potencial de 12.000 a 60.000 voltios, al través de láminas metálicas—de oro, aluminio...—, cuyo espesor era de una cienmilésima de milímetro aproximadamente. Estando constituída la lámina por cristales microscópicos no orientados, dispuestos, por consiguiente, al azar, obtuviéronse en la placa fotográfica figuras de difracción del todo parecidas a las que se observan en el aparato de Debye-Scherer al atravesar los rayos X el polvo cristalino. Posteriormente se han multiplicado las experiencias, utilizando electrones monocinéticos más o menos lentos y láminas metálicas de cristales orientados o dispuestos al acaso: Rupper en Alemania, Kikuchi en el Japón, Dauvillier, Ponte y Trillat en Francia, y otros muchos, han ido publicando los resultados de sus investigaciones, las cuales no dejan duda alguna acerca de las propiedades ondulatorias de los electrones, cuantitativa y cualitativamente conformes con las previsiones de la Mecánica ondulatoria. También aquí, por lo que a nosotros toca, se nos ofrece la penetración de los electrones en el interior de los cristales (39).

Empero, toda vez que sólo tratándose de cuerpos cabe hablar de verdadera impenetrabilidad local, preguntará tal vez el lector: ¿es, en verdad, cosa cierta y averiguada el carácter corpuscular del electrón?... ¿Tenemos en él una entidad sustancial sin interrupción difundida en un volumen dado del espacio?... ¿Presenta invariable la propiedad de la inercia y, consiguientemente, el valor de su masa?... Es indudable que los datos suministrados por la experiencia favorecen a primera vista la idea del *electrón-corpúsculo*: se ha determinado en las más variadas condiciones su carga eléctrica, su masa, su velocidad, su desviación por los campos eléctricos y magnéticos, su poder de penetración y de ionización, etc., etc. No es, pues, de maravillar que los físicos de laboratorio hayan siempre suscrito la afirmación de Lorentz: "Los experimentadores en especial nos han dado pruebas tan sólidas de que los electrones son corpúsculos pequeñísimos, que me veo forzado a considerarlos como tales." Serían, pues, verdaderas par-

(39) Recientemente, el profesor A. J. Dempster, de Chicago, ha logrado obtener diagramas de difracción de protones que habían pasado al través de cristales de calcita.

tículas que nadan en el seno del éter cósmico: para Abraham son indeformables; para Lorentz se achatarían en el sentido de su movimiento. Más todavía, pues que su masa resultó ser toda de origen electromagnético, "no es el electrón, a lo que parece, otra cosa que éter, pero un elemento singular del éter, un modo del éter, como decía Lodge, o tal vez un remolino del éter" (Gianfranceschi). Esta misma ausencia de masa pesada condujo a no pocos físicos a concebir el electrón como una simple carga eléctrica, como un accidente del éter, un hueco en el seno del mismo, que puede cambiar de sitio con gigantesca velocidad: "Les électrons ne sont plus rien pour eux-mêmes: ils sont seulement des *trous dans l'éther*, et autour desquels s'agite l'éther", dijo en frase ya clásica H. Poincaré. Arrinconado más tarde el éter electromagnético de Maxwell, "los relativistas creyeron deber considerar el electrón como un punto singular en el *substratum* universal, único y homogéneo, que constituye el éter [es decir, en el espacio-tiempo de cuatro dimensiones]; los electrones no serían cuerpos extraños en el éter, sino tan sólo regiones en las cuales los parámetros que caracterizan el estado del mismo han tomado valores excepcionalmente grandes" (Boutaric). Y a aumentar todavía más la confusión han venido las Mecánicas ondulatoria y quántica. En efecto, mientras L. de Broglie—en los comienzos de su "Mecánica"—propugnaba la doble naturaleza del electrón, verdadero corpúsculo, acompañado y dirigido en sus movimientos por la "onda-piloto" que le corresponde; para Schroedinger—el cual da una preeminencia del todo exclusiva al elemento *onda*—, el electrón se presenta como un *paquete de energía*, como una singularidad estructural del campo eléctrico, producida por un fenómeno interferencial característico" (Reichenbach); al paso que en la concepción de los principales propulsores de la Mecánica quántica—Max Born, W. Heisenberg, N. Bohr, a los que se ha adherido también posteriormente el citado príncipe de Broglie—, los corpúsculos (electrones, protones...) serían el elemento físico de la materia, y las ondas, conceptuales, no serían más que... probabilidades (!) (40). Muy ponderadamente, pues, en presencia

(40) «Así—escribe Sir James Jeans—, en último resultado, las ondas que describimos como ondas de luz, y las demás que interpretamos como ondas de un electrón y de un protón, están también

de semejante torbellino de hipótesis y de modelos, a cual más enigmático y oscuro, ha podido escribir el ilustre químico-físico Berthoud: "L'électron est actuellement l'élément ultime auquel s'arrêtent nos connaissances et il ne paraît guère probable qu'on parvienne dans un avenir prochain à en dévoiler la nature. Nous nous trouvons, vis-à-vis de l'électron, à peu près dans la même situation que les chimistes d'il y a un siècle devant l'atome".

* * *

De mayor interés todavía, y sobre todo más decisivas a nuestro propósito, son otras experiencias, que han ido jalonando el curso progresivo de la Física atómica en los dos últimos decenios (41). Es la primera la desintegración de los elementos por la acción de los heliones o partículas *alfa*. Hasta 1919 habían resultado del todo inútiles los esfuerzos y trabajos de los físicos y químicos encaminados a trasmutar unos cuerpos simples en otros: el sueño de los antiguos alquimistas parecía no deber realizarse jamás. En dicho año, E. Rutherford, empleando como proyectiles los rayos *alfa* emitidos por un intenso manantial de Ra C′, los cuales por su enorme velocidad de 19.000 km. por segundo poseen una energía capaz de superar la muy elevada barrera de potencial que protege el núcleo del átomo de nitrógeno, logró llegar hasta el mismo y provocar su explosión, con lanzamiento de un protón dotado de gran poder penetrante—correspondiente a 40 cm. de aire en condiciones normales—. Estas investigaciones fueron al punto proseguidas con ardor en los Laboratorios de Cambridge—en especial por el mismo Rutherford

---

constituídas por *conocimientos* — conocimientos acerca de fotones, electrones y protones, respectivamente» (*I nuovi orizzonti della Scienza*, Sansoni, Firenze, 1934, p. 220).

(41) Prescindimos, para no hacernos interminables, de ciertos fenómenos y experiencias más conocidos, como son los referentes a la *ionización*. Sabido es que a muy elevadas temperaturas los gases emiten energía lumínica, gracias a los violentísimos choques de sus elementos constitutivos, dotados de muy grandes velocidades; que el choque de los iones y electrones, artificialmente acelerados por un intenso campo electrostático, con los átomos y moléculas neutras, provoca la ionización de éstos hasta dar lugar en condiciones determinadas a la descarga disruptiva o chispa eléctrica. Que semejantes hechos manifiesten una penetración mutua de los dos corpúsculos, parece resultar de las declaraciones hechas en el cuerpo del artículo.

y por J. Chadwick—y de Viena—por G. Kirsch y H. O. Petterson—y dieron por resultado la desintegración artificial de todos los elementos, desde el boro al potasio, excepción hecha del oxígeno y del carbono, para los cuales los resultados fueron dudosos. Mientras estos físicos habían aplicado como medio de reconocimiento de los rayos H emitidos la pantalla fluorescente recubierta de sulfuro de cinc, P. Blackett y Harkins, algunos años más tarde, lograron fotografiar estereoscópicamente en la cámara de Wilson los efectos de la colisión de los heliones con los átomos de N: por un millón aproximadamente de corpúsculos *alfa;* observáronse mil choques ordinarios o elásticos y una docena de horquillas de tres ramas, una perteneciente al helión incidente, otra—delgada y muy larga—al protón lanzado, y la tercera al núcleo restante, que corresponde, según todos los indicios, a un isótopo del 0, de masa 17 y carga eléctrica 8.

No se crea, empero, que la emisión de protones del núcleo atómico es el único proceso observado al bombardearlo con partículas *alfa*. En 1930 los físicos alemanes W. Bothe y A. Becker pudieron observar, por medio de los contadores Geiger, que de los átomos del berilio—llamado también glucinio—, atacados por los rayos *alfa* emitidos por el polonio—los cuales alcanzan una velocidad de 16.000 km. y una energía de 5,5 millones de electrón-voltios—salía una *radiación electromagnética*, poco intensa, es verdad, pero mucho más penetrante que los rayos *gamma* emitidos por ninguna de las sustancias radioactivas: el mismo fenómeno fué luego descubierto en otros elementos. Al año siguiente, 1931, los esposos I. Curie y F. Joliot quisieron investigar los efectos de dicha radiación penetrante en la materia: los hechos observados no podían ser explicados manteniéndose dentro del marco de una mera emisión de fotones de muy elevado "quantum" energético: en cambio, Chadwick mostró que todas las dificultades quedaban eliminadas suponiendo que la radiación examinada estaba constituída por *neutrones*—de masa aproximadamente unitaria — emitidos por algunos elementos (berilio, litio, boro, flúor) al ser bombardeados por los heliones del polonio. Los mismos experimentadores, lanzando dichos proyectiles sobre átomos ligeros, descubrieron en diciembre de 1933 la emisión de *positones* o electrones positivos que acompañaba a los

neutrones; con la particularidad de que el fenómeno proseguía después de haber sido alejado el manantial de rayos *alfa*, y de que se cumplía además la ley exponencial que rige la desintegración natural de los cuerpos radioactivos—el radionitrógeno, procedente del boro, tiene un período medio de 14 minutos, y el silicio radioactivo, originado del magnesio, en dos minutos y medio queda reducido a la mitad—. Así quedaba descubierta una *radioactividad electrógena* de un tipo nuevo, simétrica de la radioactividad *beta*, en la que la trasmutación disminuye en una unidad el número electrónico sin cambio del número que expresa la masa. Más tarde se ha visto que el uso de los heliones limita las posibilidades de activación a los elementos más ligeros: sólo diez elementos, inferiores al número atómico 15, han podido ser activados por este procedimiento.

Toda vez que la dificultad principal con que se tropieza al hacer uso de los rayos *alfa* para alcanzar trasmutaciones de estabilidad instantánea o activaciones de elementos estables, y que explica el resultado negativo obtenido al irradiar los cuerpos de peso atómico algo elevado, es, a no dudarlo, su doble carga positiva—conforme a las previsiones y cálculos de Sommerfeld—, pusieron los físicos grandes esperanzas en el empleo de proyectiles de menor carga eléctrica, y, desde luego, en los núcleos de hidrógeno ordinario—*protones*—y de hidrógeno pesado o deuterio—llamados *deutones, deuterones, diplones*—. Tras prolongados ensayos y laboriosas experiencias—a las que van unidos, entre otros, los nombres de Cockroft, Walton, Van de Graaff, Lawrence, Thibaud...—dióse acertada solución al problema de producir en cantidad suficiente dichos corpúsculos y de comunicarles la elevada energía cinética necesaria para vencer la repulsión del núcleo atacado: ya en abril de 1932 se logró obtener en Cambridge un haz fino de protones correspondiente a una corriente de 10 microamperios, mientras con el dispositivo de Van de Graaff es posible someterlos a tensiones de más de 10 millones de voltios. A pesar del débil rendimiento—con protones de 400 Kv. se logra un choque inelástico por cada 100 millones de proyectiles—ha sido posible reconocer la desintegración provocada en bastantes elementos de pequeño número atómico: en todos ellos hay captura del protón, seguida al punto de emisión de una partícula

alfa, acompañada a las veces de rayos *gamma*—notabilísimo entre todos es el caso del litio, que da lugar a dos heliones con emisión de la fantástica energía de 17,4 millones de electrónvoltios, cien veces mayor que la energía inicial—. Como se preveía, los éxitos fueron más rotundos aún al aplicar los *deutones*, de masa sensiblemente doble que los protones, a la desintegración artificial de los elementos; bajo la acción de dichas partículas convenientemente aceleradas se ha observado también la expulsión de corpúsculos *alfa*, en un gran número de casos—por ejemplo, en el platino—, aunque en otros elementos ha habido transformación nuclear con emisión de protones (carbono), o de neutrones (berilio). También era de suponer que los protones serían capaces de provocar la formación de radioelementos nuevos, del mismo modo que lo comprobamos antes merced a la acción de los rayos *alfa*: de hecho son pocos los casos observados, entre los que descuellan el radiocarbono y el radionitrógeno, entrambos positógenos, obtenidos, respectivamente, del boro y del carbono, y con períodos de veinte y de diez minutos. En cambio, casi todos los elementos, desde el litio al cloro, y algunos otros, bombardeados con deutones de tres millones de voltios, han mostrado activarse con emisión de positones y rayos *gamma*: en Estados Unidos se ha emprendido por este método una verdadera fabricación de radioelementos artificiales en cantidades tales que puedan aprovecharse para los mismos usos que los cuerpos radioactivos naturales, v. gr., el radio o el torio.

Incomparablemente mayor importancia, así teórica como práctica, que las partículas hasta aquí mencionadas para los dificilísimos problemas de la Física nuclear, alcanzaron los *neutrones* ya desde el día de su descubrimiento. En ellos se disponía, desde luego, de un proyectil ideal, que por carecer de carga eléctrica no era frenado ni por la corona electrónica ni por la barrera positiva que el núcleo atómico opone para su propia defensa; y como además no hace diferencia alguna entre núcleos pesados y ligeros, con el mismo ímpetu y la misma probabilidad de éxito se lanza al asalto de un núcleo de hidrógeno que de un núcleo de uranio. La idea del profesor Enrique Fermi de aplicar los neutrones para la activación de los elementos, fué realizada por él y sus colaboradores en el Instituto Físico de Roma: el éxito no

pudo ser más completo. En vez de los cinco o seis elementos radioactivos obtenidos con el empleo de los rayos *alfa*, eran unos sesenta los alcanzados ya en 1937 por medio de los nuevos proyectiles (42): la sustancia activada por el proceso de captura del neutrón y emisión sucesiva de un corpúsculo *alfa* o de un protón —la cual emisión falta con frecuencia en los átomos pesados, como en el oro y la plata—emite rayos *beta* o negatones, acompañados a las veces de radiación *gamma*. En lugar de los neutrones rápidos, cuya velocidad puede acercarse a la de la luz y cuya energía llega a veces a los 10 ó 15 millones de voltios, Fermi ensayó desde 1935 la eficiencia de los neutrones lentos, cuya energía—de hasta solas algunas centésimas de electrón-voltio—apenas excede la de las moléculas en el movimiento browniano, observable con el microscopio: en la mayor parte de los elementos

---

(42) Un aspecto totalmente nuevo e insospechado de las trasmutaciones atómicas hase presentado como efecto del bombardeo por neutrones lentos del núcleo de uranio, el cuerpo simple natural de más elevado peso atómico conocido. Fermi y sus colaboradores observaron en 1934 la formación en tales experiencias de sustancias radioactivas, en número de cuatro por lo menos, dos de las cuales podían ser atribuídas a elementos de número atómico superior a 92, los hipotéticos Ausonio (93) y Hesperio (94). Algunos años más tarde, experimentos más delicados revelaron en el fenómeno una mayor complejidad: nueve radioelementos formábanse por lo menos, seis de los cuales debían ser *transuranianos*. Sin embargo, reconocida en 1938—merced a las investigaciones químicas relativas a las propiedades de los nuevos cuerpos radioactivos—la necesidad de emparentarlos con elementos muy lejanos del uranio en la clasificación periódica de Mendelejew, propusieron—L. Meitner y Frisch, por un lado, y por otro, Hahn y Strassmann—explicar la sorprendente formación de estos cuerpos, no como resultado de una filiación radioactiva a partir del elemento 92, sino admitiendo, por el contrario, que provenían de una verdadera *bipartición* del uranio en dos elementos de número atómico aproximadamente igual, y comprendido entre 40 y 50—todavía no han sido reconocidos con certeza, pero se sospecha que sean el cesio y el rubidio, o tal vez el par lantano-bromo—, acompañada de una liberación de energía del extraordinario valor de 200 a 250 millones de electrón-voltios. De hecho, en el caso del uranio—también en el torio hase observado una explosión parecida—ha sido posible caracterizar químicamente un número bastante considerable de elementos de ruptura, dotados de las propiedades de las tierras raras (lantano), de los alcalinotérreos (bario), de los halógenos (yodo, bromo), de los alcalinos (cesio, rubidio) y aun de los gases raros (kriptón). Así, mientras antes la radioactividad provocada consistía en cuerpos que emitían electrones negativos y positivos, con o sin rayos *gamma*, en el caso del uranio son lanzados también neutrones, hasta llegar a un tipo estable final, isotopo de un elemento natural conocido: en verdad que puede hablarse de «un cataclismo en el seno del átomo de uranio» (Cf. *Scientia*, vol. LXVI, 1939, 11-19).

la presencia de grandes masas de sustancias hidrogenadas, como la parafina o el agua, entre el manantial de neutrones y el elemento irradiado, ha aumentado enormemente la actividad obtenida en una proporción que oscila entre diez y cien. Según esto, no es de maravillar el corto número de trasmutaciones de estabilidad instantánea logradas por medio de estas partículas: además de la desintegración del oxígeno y del nitrógeno se han logrado buenos resultados con el carbono, el flúor, el neón y algún otro.

* * *

Admitida hoy por la generalidad de los físicos la estructura discreta y mixta, ondulatorio-corpuscular, de las llamadas radiaciones electromagnéticas, que el estudio detenido y profundo del fenómeno fotoeléctrico y del efecto-Compton puso de manifiesto, pertenecen también al capítulo de hechos que estamos bosquejando las desintegraciones artificiales por ellas provocadas. Si los fotones o "quanta" de luz—átomos o granos de energía emitidos cada uno en un proceso singular—son verdaderos corpúsculos, con masa e inercias mínimas, aun comparados con los electrones, y constituídos tal vez, según la atrevida hipótesis de Luis de Broglie, por un neutrino y un antineutrino acoplados y poseedores de un campo electromagnético de tipo maxwelliano, bien puede hablarse de penetración de los mismos en el seno de los átomos, no sólo cuando en los fenómenos de excitación e ionización desplazan con su impulso a un electrón perteneciente a la envoltura del átomo, sino también y sobre todo cuando, penetrando hasta el mismo núcleo, logran arrancar de él alguno de los elementos que lo constituyen. Para que este efecto fotoeléctrico nuclear —llamado también *fotodesintegración* — sea posible, es preciso que la energía de la radiación empleada sobrepuje la energía de unión de la partícula que ha de ser sacada del núcleo: esto explica el resultado negativo de los intentos muchas veces realizados. Fueron Chadwick y Goldhaber los primeros en observar, en 1934, una desintegración nuclear producida por fotones: bajo la acción de la radiación *gamma* más dura que se conoce, la del torio C″, se logró la trasmutación del núcleo del hidrógeno pe-

sado en un "foto"-protón con expulsión de un "foto"-neutrón. Análogo resultado se obtuvo más tarde con el berilio irradiado mediante los rayos *gamma* salidos de un preparado de radio encerrado en una cápsula de platino: del núcleo bombardeado eran libertados neutrones. También parece que se ha llegado a extraer estas mismas partículas de la materia con rayos X de algún millón de electrones-voltios, es decir, con rayos *gamma* artificiales. Ni son solamente los corpúsculos neutros los que salen de los elementos por la acción de los "quanta" de luz: los esposos Joliot-Curie, por un lado, y, por otro, L. Meitner y K. Philipp, obtuvieron la emisión de positones, acompañados siempre de igual número de negatones, al atacar diferentes materias con los rayos *gamma* emitidos por el torio C″, o con los todavía más potentes que acompañan la emisión de neutrones por el berilio: las energías de los dos corpúsculos eléctricos, aumentadas con el equivalente energético de sus masas, da como valor total la energía del fotón incidente—es el fenómeno notabilísimo designado (si propiamente o no, no es esta ocasión de discutirlo) con el nombre de *materialización de la energía*, proceso inverso de la *desmaterialización* o *energetización de la materia*, descubierto por Thibaud y Joliot al comprobar que la absorción de electrones positivos por la materia da lugar a la emisión por ésta de fotones de una energía aproximada de 500.000 electrón-voltios.

Terminaremos este punto señalando la acción altamente destructora que sobre la materia ejerce la llamada *radiación cósmica* o *ultrapenetrante*, objeto de tan numerosas y delicadas investigaciones en los últimos veinticinco años. La determinación de su enigmática naturaleza ha dado lugar durante mucho tiempo a delicadas experiencias y profundas discusiones entre los más renombrados físicos: hoy parece cierto que por lo menos la mayor parte de la radiación más *dura* o *primaria*—cuya acción ionizante puede reconocerse, según las observaciones de Corlin, debajo de un espesor de agua de 500 metros—está constituída por corpúsculos electrizados, tal vez protones ultrarrápidos, a cada uno de los cuales correspondería la energía de decenas o centenares de miliardos de voltios (43) En cambio, los corpúsculos

(43) Bueno será recordar que, según las ideas más recientes, la componente penetrante de la radiación cósmica—cuya acción ionizante

del grupo *blando* serían de origen *secundario*, producidos en gran parte en el seno de la atmósfera misma por la acción del grupo duro sobre los átomos del gas: de la destrucción de los edificios atómicos por los rayos primarios resultaría una especie de fuego artificial de corpúsculos secundarios, muchos centenares a veces, lanzados en forma de abanico. Es el fenómeno curioso de las "gavillas", observado en las fotografías por vez primera por Steinke y Schindler, los cuales lo explicaron como indicio de que había llegado una partícula ultrapenetrante, que había desintegrado un núcleo del material—cobre, plomo...—que constituye la pared de la cámara de Wilson. El examen del aspecto y de la curvatura de las trayectorias, sometidas a un intenso campo magnético, ha permitido deducir que se trata en su mayor parte de electrones positivos y negativos—recordemos que por este medio realizó Anderson en 1932 el descubrimiento del *positón*, confirmado luego por Blackett y Occhialini—; a las veces existen también protones, y también quizá neutrones (44). Al mismo tiempo numerosos fotones acompañan la explosión, algo análogos en esto a los rayos Roentgen producidos al chocar los electrones catódicos con la materia sólida (45).

* * *

Si la experiencia científica realizada con el auxilio de los casi increíbles medios que la invención del genio y la perfección de

---

se hace sentir aun debajo de espesores considerables de agua—no está formada de electrones, sino de partículas de carga positiva o negativa igual a la de ellos, pero de masa unas 200 veces mayor: son los llamados *mésotones* o *electrones pesados*, exigidos para la explicación de los resultados obtenidos por muchos experimentadore, desde que Neddermeyer y Anderson en 1936 emitieron la hipótesis de su existencia. Sin embargo, también estos corpúsculos, a juicio de R. A. Millikan y otros investigadores, nacerían, sin duda, por efecto directo o indirecto, del choque de los rayos primarios (electrones o fotones) con un núcleo de la molécula del aire (R. A. Millikan, *Cosmic Rays*, Cambridge, 1939).

(44) De hecho, en los últimos cinco años se han señalado desintegraciones con emisión de partículas pesadas debidas a la acción de la radiación ultrapenetrante (cf. *Revue des Questions Scientifiques*, CXIV, 1937, p. 341).

(45) A los hechos experimentales que hemos sumariamente enumerado, y que—a juicio de los físicos—representan otros tantos argumentos fehacientes de la penetración de corpúsculos y fotones en el seno mismo del átomo, podrían a no dudarlo añadirse otros mu-

la técnica, dirigidas y animadas por el deseo ardiente de penetrar los misterios de la naturaleza, han puesto en manos del investigador, ha conducido en los laboratorios de Física atómica y nuclear a fenómenos sólo explicables—a lo que parece—por la penetración de partículas, ya electrizadas, ya neutras, en el seno de las moléculas y de los átomos, la explicación teórica de los hechos fundamentales observados y experimentados en los campos de la gravitación, de la luz, de la electricidad, del mag-

---

chos, no tan sorprendentes y llamativos tal vez, pero no menos interesantes y conspicuos. Desde luego, con la entrada violentamente obtenida de las partículas consideradas, hace juego la emisión y salida, ya natural, ya provocada, de radiaciones corpusculares u ondulatorias. En efecto, tanto en la radioactividad natural y provocada, como en los fenómenos de ionización y de desintegración atómica, vemos partir de los átomos y moléculas diversas suertes de partículas —heliones, protones, neutrones, positones, negatones, fotones—, las cuales sin duda gozaban ya de individualidad propia al recorrer el interior del edificio atómico de que han sido desgajadas. También parece deber admitirse una penetración mutua de los elementos constitutivos de las llamadas *moléculas atómicas*, si se acepta, como es corriente todavía en gran parte de los fisicoquímicos, que en ellas los núcleos atómicos conservan sus cáscaras electrónicas completas, en tanto que los electrones de las envolturas más exteriores incompletas se disponen en un nuevo piso periférico en el que circulan alrededor del núcleo molecular resultante. En cambio, en las moléculas *iónicas* —por ejemplo, las del cloruro de sodio, sulfuro de calcio, ácido clorhídrico...—se supone que dos iones de signos contrarios, «nobles» por cuanto los electrones periféricos toman la disposición de un átomo noble, están conservados el uno cerca del otro—sin penetración alguna—por simple atracción electrostática: de hecho, los diagramas de Laue obtenidos por difracción de los rayos X al través de un cristal de sal gema, han dado à conocer la estructura del mismo, y descubierto que los átomos de cloro y de sodio no constituyen verdaderas moléculas aisladas de fórmula ClNa. Por su parte, la Mecánica ondulatoria al tratar de explicar el enigma de las moléculas *homopolares*, gracias a la introducción de las llamadas «energías de interacción», exige la posibilidad de que dos corpúsculos idénticos puedan ocupar a la vez un mismo lugar. «Il est très instructif—escribe Luis de Broglie en su notable libro *La physique nouvelle et les quanta* (Flammarion, París, 1937, p. 282)—de faire la remarque suivante: il n'y a énergie d'échange que si deux particules identiques ont une probabilité non nulle de se trouver dans une même région de l'espace. En d'autres termes, les particules n'étant généralement pas localisées en mécanique ondulatoire, elles ont dans l'espace un certain domaine de présence possible: il y a énergie d'échange quand deux particules de même espèce ont des domaines de présence possible *qui empiètent l'un sur l'autre*, et dans ce cas seulement.» ¡Cuán lejos está la Física más reciente de establecer—como la Física clásica—la impenetrabilidad de los cuerpos como uno de los primeros axiomas o postulados básicos de toda investigación científica del mundo inorgánico!

netismo, llevó desde antiguo a la hipótesis de la existencia de un medio—llamado *éter*—encargado de transmitir las acciones ejercidas entre los cuerpos ponderables separados por el vacío, a fin de evitar aquella "actio in distans", la cual—aunque metafísicamente no parece con evidencia absurda—es considerada por los físicos como "une des idées les plus funestes qui aient jamais régné", en frase de Chwolson.

En 1687, al cerrar Newton sus inmortales *Philosophiae naturalis principia mathematica*, atribuía al éter el transporte de las varias clases de energía; esto es, a "una especie de vapor sutilísimo que penetra todos los cuerpos y en ellos se esconde, por cuya fuerza y acción las partes de los cuerpos se atraen a distancias mínimas y de la que depende su cohesión; por ella los cuerpos eléctricos obran a mayor distancia, ya atrayendo, ya rechazando los corpúsculos vecinos; por ella la luz es emitida, reflejada, refractada, encorvada y absorbida en calor..." Y en 1925—en plena gravísima crisis provocada por la Relatividad einsteiniana—el eminente físico alemán E. Wiechert escribía: "Tengo por imposible negar al éter todas las propiedades mecánicas y cinemáticas. Es él quien determina el campo unitivo, y, por tanto, la figura de los cuerpos, la velocidad de los procesos, la trayectoria de los cuerpos abandonados a sí mismos: ¿No son éstas propiedades mecánicas? El determina los avances lumínicos, y con ello los límites para la marcha de los cuerpos: ¿No es esto una propiedad cinemática?" (46). Entre estas dos fechas, la supuesta materia imponderable, dotada de extensión y de inercia, y destinada especialmente a explicar el mecanismo de la propagación de los fenómenos lumínicos, ha ido recibiendo los caracteres que en cada época exigía el estado de la investigación experimental y teórica: de naturaleza flúida y elástica en la teoría ondulatoria primitiva de Huyghens, para poder ser sujeto de las ondas longitudinales en que, como el sonido, también parecía consistir la luz, pasó con Fresnel a ser un medio dotado de las notas de un sólido capaz de vibrar transversalmente, por exigirlo así los hechos observados de polariza-

(46) *Physik. Die Kultur de Gegenwart*, Teubner, Leipzig, 1925, página 71.

ción por reflexión y por refracción, para abandonar por fin su elasticidad mecánica y convertirse en el éter electromagnético de Maxwell y Hertz, capaz de polarizarse eléctricamente y de transmitir las ondas electromagnéticas, esencia de la luz. Por otro lado, una vez se hubo demostrado que ésta y las ondas eléctricas no son dos fenómenos distintos, y que también las fuerzas magnéticas son inseparables de las cargas eléctricas en movimiento, los tres éteres—eléctrico, magnético y lumínico—se redujeron a uno solo: y hoy se admite que este éter—llamado simplemente lumínico—se identifica también con el gravitatorio, encargado de transmitir la atracción general de las masas ponderables.

Conocida es la notable discordancia y aun abierta contrariedad que a los ojos de la investigación ha manifestado en no pocas de sus propiedades el medio en cuestión a lo largo de su accidentada historia: baste recordar que—concediendo a la inercia del éter electromagnético el mismo sentido que a la masa de la materia ponderable—se llega a una densidad de aquél igual a una diezmi'billonésima parte (8×10^{-16}) de la del agua, si se parte del valor de la presión que la luz solar ejerce sobre la unidad de superficie de la Tierra; en tanto que, si se atribuye al éter la misma densidad del electrón, se llegaría a una masa de cincuenta millones de kilogramos ($5{,}3 \times 10^{18}$ gr.) por cm.^{3} (47). No menor es la diversidad y oposición de pareceres de los físicos teóricos cuando tratan de asignar al éter cósmico una determinada estructura o constitución, de dar de él una imagen o modelo mecánicos: con toda verdad pudo escribir Ritz, hace veinticinco años, que "si la notion de l'éther joue un rôle capital chez tous les physiciens, il n'en est peut-être pas deux qui conçoivent l'éther exactement de la même manière", por razón de la "assoluta ignoranza in cui siamo della struttura e delle proprietà dell'etere", según la afirmación categórica de Righi (48).

---

(47) Puede consultarse acerca de este punto el libro del Padre Giànfranceschi, *Capitoli di Fisica contemporanea*, Roma, Università Gregoriana, 1932, p. 166.

(48) Estos y otros autorizados testimonios de científicos eminentes hállanse reunidos en los artículos publicados en la revista *Razón y Fe* (tomos XXX y XXXI, 1911) por el P. Luis Rodés, bajo el título «De los cuerpos reales al éter hipotéticos», cuyos datos y doctrina, si

Una gran parte—la mayoría, según parece—de los investigadores, movidos primero por el examen de diferentes fenómenos ópticos, como la polarización y dispersión de la luz, y más recientemente por la necesidad de conceder movimientos, a las veces rapidísimos, a los átomos y electrones en el seno de los cuerpos, han atribuído al éter—que llenaría los intervalos entre los elementos de la materia ponderable—una estructura discreta y constitución atómica; así, el célebre P. Angel Secchi, refiriéndose al éter elástico de su tiempo, escribía: "Cualquiera que sea la hipótesis adoptada como base de la teoría de las ondas transversales, su sola existencia prueba con la mayor evidencia que el éter está formado de átomos aislados, a los cuales es dado aplicar los principios de la composición y descomposición de las fuerzas, enseñados por la Estática" (49). Frente a esta concepción del éter *discontinuo*, los éxitos sorprendentes y la inesperada fecundidad de la teoría electromagnética de Maxwell y Hertz dió a la hipótesis de la *continuidad* del éter un crédito inmenso en el campo científico; "l'éther—afirma Langevin, haciéndose eco de la opinión de muchos y muy esclarecidos autores—sera pour nous un milieu *continu et homogène*, en chaque point duquel peuvent se superposer deux modifications caractérisées respectivement par deux grandeurs dirigées, le champ électrique et le champ magnetique" (50).

¿Convendrán, por lo menos entre sí, los propugnadores de la continuidad de la sustancia etérea? No, por cierto. Aun cuando todos ellos deben conceder, y en realidad conceden, que el éter lumínicogravitatorio llena sin interrupción alguna y sin contigüidad de partículas distintas así los espacios interestelares e intercorpóreos como los intervalos intermolecu'ares, interatómicos y aun intraatómicos—en todo modelo mecánico discontinuo, como es el de Rutherford-Bohr—, no están conformes acerca de si la continuidad total ha de ser *perfecta*, de suerte

---

bien en parte anticuados—dada la rapidez de los progresos de la Física teórica y experimental en el curso de los últimos decenios—, conservan, sin embargo, una buena parte de perenne actualidad.

(49) *Unità delle forze fisiche*, vol. I, p. 336.

(50) Conferencia titulada «Les grains de électricité», en la obra *Les idées modernes sur la constitution de la matière* (Gauthier-Villars, París, 1913, p. 61).

que la materia imponderable penetre también los constitutivos últimos de los cuerpos, o sólo *imperfecta*, es decir, que permita en su seno huecos ocupados por los átomos o subátomos continuos. Esta segunda opinión parece ser la más corriente. El profesor J. Perrin, del Instituto de Francia, escribía en 1914: "Une matière indéfiniment discontinue, trouant, par des étoiles minuscules, un éther continu, voilà donc l'idée qu'on pourrait se faire de l'univers" (51). Y el jesuíta italiano P. Gianfranceschi daba en 1926 esta definición: "L'etere è una sostanza materiale che riempie tutto lo spazio reale tranne quello effettivamente occupato dagli elementi continui che costituiscono i corpi" (52). Sin embargo, esta concepción no satisface a todos, y esto por varias razones: "Esto—a saber, la necesidad de escapar a una derogación especial de las leyes generales de la Mecánica—no nos obligaría todavía más que a llenar con éter el vacío interplanetario, pero no a hacerle penetrar *en el seno mismo* de los medios materiales. La experiencia de Fizeau va más lejos. Por la interferencia de los rayos que han atravesado aire o agua en movimiento, parece mostrarnos dos medios diferentes *penetrándose* y moviéndose sin embargo el uno con relación al otro. Se cree tocar el éter con la mano" (53). También las manifestaciones de esta fuerza misteriosa que llamamos gravitación universal parecen exigir la continuidad perfecta del medio que le sirve de *substratum* transmisor: fracasados, en efecto, hasta el presente todos los intentos de explicación mecánica, no puede menos de admitirse que la acción o influjo de dicha fuerza se ejerce no solamente sobre la superficie de los elementos continuos ponderables, mas también sobre su interior. Pero, más claramente todavía, la concepción del éter continuo, que todo lo llena y penetra, se halla en la base de la teoría electromagnética, que durante tantos decenios ha dominado sin discusión toda la Física; como fué también el punto de partida de la teoría electrónica de H. A. Lorentz y del amplio desarrollo dado por este físico a las

---

(51) *Les atomes*, París, Alcan, 1914, p. XXIII. Lo mismo puede verse repetido en la segunda edición, notablemente modificada, publicada en 1936.

(52) *Fisica dei corpuscoli*, 3.ª ed., Roma, p. 11.

(53) H. Poincaré, *La Ciencia y la Hipótesis*, versión española, Madrid, 1907, p. 192.

ideas de Maxwell. Clásico es a nuestro propósito el texto siguiente del celebérrimo profesor holandés: "Una de nuestras principales hipótesis básicas debe ser que el éter no sólo ocupa todo el espacio comprendido entre las moléculas, átomos o electrones, sino que también *penetra todas estas partículas*. Añadiremos el supuesto de que, aunque las partículas se muevan, el éter permanece siempre inmóvil" (54).

Como a sus predecesores los éteres elásticos—más o menos flúidos, más o menos movibles, más o menos densos—, también al éter electromagnético de Lorentz, al que no restaba más propiedad mecánica que la inmovilidad, llególe la hora del general desfavor y aun del completo ocaso. Fué Alberto Einstein, el genial físico alemán, quien al establecer los principios fundamentales de su teoría de la Relatividad restringida, con tanto favor recibida en la mayor parte de los medios científicos, pronunció, a juicio de muchos, la sentencia definitiva y capital: "Hoy—decía en el Congreso científico de Salzburgo, en 1909—debemos ciertamente considerar la hipótesis del éter como una posición ya vencida"; y en la célebre conferencia pronunciada en la Universidad de Leyde, el 5 de mayo de 1920, señalada la inadmisibilidad de ningún sistema de referencia privilegiado para la expresión de las leyes de la naturaleza, tratándose de movimientos de traslación rectilíneos y uniformes, concluía: "La posición que se podía, a primera vista, adoptar en presencia de semejante estado de cosas parecía ser *la negación de la existencia del éter;* los campos electromagnéticos no representan estados de un medio, sino que son realidades independientes, las cuales no pueden ser reducidas a otra cosa ni están enlazadas a *substratum* alguno, exactamente como acontece con los átomos de la materia ponderable". Ya la revolucionaria generalización que en 1905 hizo Einstein de la teoría de los "quanta", de Planck, según la que toda emisión y absorción de luz tendría lugar en cantidades discretas o fotones, los cuales a manera de átomos de energía se propagarían por el espacio, había hecho innecesaria, al parecer, la búsqueda, siempre difícil y afanosa, de un sujeto sustancial para el verbo "vibrar" u "ondular": ahora el hipotético

(54) *The theory of Electrons*, Leipzig, 1909, p. 10.

éter resultaba dotado de propiedades no sólo enigmáticas, sino totalmente contradictorias, pues la inmovilidad absoluta que para él exigían la aberración de la luz y las experiencias de Fizeau debía dar lugar en los cruciales experimentos de Michelson y Morley, cien veces repetidos, al "viento de éter", demostrativo del movimiento de la Tierra con respecto al supuesto medio transmisor de la luz; pero los resultados, siempre negativos, parecen indicar que el éter es arrastrado por el espacio juntamente con el foco luminoso.

Sin embargo, no pasaron muchos años hasta que de nuevo los físicos relativistas, y a la cabeza de ellos el mismo Einstein, se reconciliaran de nuevo con la idea y aun con la existencia de un éter—designado pomposamente con el nombre de *espacio cosmológico*—verdadero *substratum* de los campos gravitatorios. Al final de la conferencia antes citada afirmaba Einstein, en medio de la admiración y aun estupefacción de no pocos de sus oyentes: "Resumiendo podemos, pues, decir: Según la teoría de la Relatividad general, el espacio está dotado de propiedades físicas; *en este sentido existe, por consiguiente, un éter*. Según la toría de la Relatividad general, un espacio sin éter es inconcebible, pues que no sólo la propagación de la luz sería inconcebible, pero ni siquiera habría posibilidad alguna de existencia para las reglas de medida y los relojes, y, por tanto, tampoco para las distancias espacio-temporales en el seno de la Física (55). A diferencia del éter de Lorentz, cuyo estado, en ausencia de campos electromagnéticos, no está determinado más que por su misma naturaleza, y es en todas partes idéntico, las propiedades métricas del continuo espacio-temporal de la Relatividad son diferentes en la proximidad de cada punto espacio-temporal y condicionadas por la materia que se halla en la región considerada y en sus cercanías: sólo en regiones muy alejadas de toda materia regiría en el espacio cosmológico la métrica euclidea, mientras que en las cercanías de las masas pondera-

(55) Estas mismas ideas habíalas ya expuesto el mismo autor en un artículo publicado en la revista *Die Naturwissenschaften*, VI, 1918, pp. 701-702; y en el capítulo «Die Relativitaetstheorie», que forma parte del volumen *Physik* de la colección *Die Kultur der Gegenwart*, p. 796.

bles se verificaría la geometría de Riemann (56). Además, "la naturaleza formal del campo electromagnético—así opina Einstein—no está en modo alguno determinada por la del éter gravitatorio; y pues, según nuestras concepciones actuales, las partículas elementales de materia no son otra cosa en su esencia que condensaciones del campo electromagnético, nuestra representación del Cosmos reconoce dos realidades, las cuales, aun cuando enlazadas entre sí por la conexión causal—el espacio obra sobre la materia al imponerle sus leyes, mientras a su vez recibe de ella su estructura—, están lógicamente del todo separadas entre sí: son el éter gravitatorio y el éter electromagnético, o, como podría llamárselas también, el *espacio* y la *materia* (57).

* * *

¿Son los cuerpos naturalmente penetrables?... Después de las consideraciones precedentes de carácter mixto, filosófico y científico, tiempo es ya de responder, si no de una manera definitiva y absoluta, por lo menos *provisoria* y *condicionalmente*, a la pregunta que ha servido de título al presente estudio. Y en primer término, si se admite, como postulado necesario para evitar la acción a distancia, la existencia de un éter o medio imponderable, verdadera materia dotada de inercia y extensión, que llena los espacios todos, así interestelares y terrestres como intramoleculares e intraatómicos, con *continuidad perfecta*, es decir, sin interrupción o hueco de ninguna clase, es forzoso reconocer la *compenetración natural* del mismo con los cuerpos ordinarios que existen y se mueven en su seno, sustancias extensas que por lo

---

(56) Con acerada y contundente lógica refuta el P. Hoenen en su *Cosmología* (p. 438) la opinión generalizada entre los relativistas —especialmente en los textos de Einstein, Weyl, Bavink... —que niega al espacio-tiempo la nota de *sustancialidad*.

(57) *L'éther et la théorie de la Relativité*, París, Gauthier-Villars, 1921, pp. 14-15. Muy poco después de la aparición de esta teoría, algunos matemáticos eminentes, defensores de un relativismo exagerado, entre los que descuellan H. Weyl y A. S. Eddington, emprendieron la dificilísima tarea de la unificación de los dos campos, gravitatorio y electromagnético. Es evidente que, de lograrse el resultado apetecido, carecería de sentido para los relativistas el problema de la compenetración del espacio-éter con la materia.

menos individualmente—si no ya esencialmente—se distinguen de él; es la posición lógica adoptada por Lorentz. De ella no puede diferir, sin abierta inconsecuencia, la de los físicos relativistas que, con Einstein en su Relatividad generalizada, sostienen la existencia de un "cronotopo", continuo espacio-temporal de cuatro dimensiones, con propiedades físicas determinadas por el campo de gravitación, en el que se hallan las partículas elementales de la materia, singularidades extensas del campo electromagnético, esencialmente distinto de aquel.

Más delicado y difícil se presenta sin duda el intento de formular, a la luz de los datos que acabamos de ofrecer, la solución que en el estado actual de la ciencia parece deber darse al otro problema—más importante en sí, y único de que se han ocupado los escolásticos—de la compenetración circunscriptiva de los últimos elementos de los cuerpos o de la materia ponderable. Aun prescindiendo de la posibilidad natural del citado fenómeno, así en las partículas neutras como en las electrizadas, exigida por la Mecánica ondulatoria, y de la realidad del mismo entre los constitutivos de las llamadas *moléculas atómicas*, según la explicación ordinaria que se propone de las mismas, parece que faltaría a la prudencia y a la sinceridad científica—en el estado actual de las cosas—, quienquiera que se negase a aceptar la penetración en el interior de las moléculas y de los átomos, no sólo de los electrones y fotones—cuya nota corpuscular y sustancial no aparece del todo clara y definida—, sino también de los heliones, protones, deutones y neutrones—considerados por científicos y escolásticos modernos como verdaderas sustancias formalmente extensas—: los numerosos hechos aducidos no parecen al presente susceptibles de ninguna otra explicación satisfactoria y adecuada. Empero, pues, la compenetración local importa la ocupación ininterrumpida de un mismo volumen del espacio por los dos cuerpos, toda la cuestión se concentra en último resultado en esta pregunta: ¿realízase en el átomo químico el concepto de *continuo formal?*...; y en este punto dista mucho de existir uniformidad de pareceres entre los filósofos de la Escuela.

Para un gran número de ellos—la totalidad de los antiguos, los cuales ignoraban la estructura y aun la existencia de los átomos, y la mayoría tal vez de los modernos, que admiten las

tesis fundamentales del *atomismo físico*, contrapuesto al *filosófico*—, realízase por lo menos en la molécula y en el átomo químicos el concepto de la unidad sustancial o del "unum per se", el cual requiere, a su juicio con necesidad metafísica, la *continuidad formal* de la materia. En consecuencia, estos neoescolásticos deberían admitir—como tan ardientemente lo propugna el ilustre P. Hoenen, el cual lo hace extensivo a los mismos cristales—que la compenetración local de los cuerpos se da, si no claramente en las condiciones normales de la naturaleza (fenómenos de ionización por choque de dos átomos), sí en las circunstancias provocadas artificialmente en los Laboratorios (bombardeo de los elementos por los múltiples y variados proyectiles corpusculares de que disponemos). Por lo que toca a la esencia de la impenetrabilidad, es indudable que en buena lógica no pueden ya tales cosmólogos reducirla a un *efecto formal de la cantidad*, puesto que es vencida por medios naturales, sin milagro alguno; pero *¿deberá* sostenerse que es una fuerza distinta de la eléctrica, que hallamos diversamente distribuída en el seno del átomo, verdadero tipo de *continuo heterogéneo?*... Aunque no negamos que *pueda* defenderse en los átomos o elementos corpóreos—supuestos continuos—la existencia de una *impenetrabilidad-fuerza*, la cual ha de ser superada por la energía cinética del proyectil en el instante del choque, no creemos sin embargo que los hechos hasta aquí establecidos *lo exijan;* más bien nos inclinaríamos a atribuir la dificultad de la compenetración a la acción de los campos eléctricos de los cuerpos lanzados el uno contra el otro.

Una segunda categoría, cada vez más numerosa por cierto, de cultivadores de la Neoescolástica, reconoce con la anterior la unidad sustancial del átomo y de la molécula, pero niega que ella reclame con apodíctica evidencia la continuidad o extensión formal; más todavía, reconoce como probable, y aun como cierto, que un cuerpo puede ser *uno* o *individuo*, tanto en el reino de los vivientes como en el anorgánico, aunque no sea continuo, ni siquiera imperfectamente. Otros cosmólogos escolásticos recientes—entre ellos Schaaf y Frank—se adhieren a la opinión de la casi totalidad de los físicos, para quienes el átomo y la molécula son meros agregados, dotados tan sólo de *unidad acciden-*

tal, más íntima si se quiere que la que rige entre los elementos y partes de una máquina, pero en modo alguno esencialmente distinta de ella. Para todos estos filósofos y científicos *el hecho* de la compenetración natural sigue siendo ignorado: las observaciones y experiencias de los Laboratorios no nos muestran en modo alguno la simultánea ocupación de un mismo lugar por los subátomos, o partículas últimas constitutivas de los cuerpos —por ahora los protones, neutrones y electrones—, y los corpúsculos utilizados para las transformaciones atómicas. Y si el hecho sigue, según ellos, afectado de un signo de interrogación, es claro que sería perder inútilmente el tiempo y las energías enfrascarse en el examen y discusión de *la naturaleza* de una impenetrabilidad, propiedad de la materia, que no se sabe si existe: sólo el día en que el progreso científico nos permitiera reconocer directa o indirectamente el proceso integral del choque de dos partículas neutras—dos neutrones, tal vez dos fotones—, o de una partícula cargada y otra eléctricamente neutra—por ejemplo, un neutrón y un protón, un neutrón y un electrón—, podría atacarse con esperanzas de éxito la espinosa y difícil cuestión objeto de este artículo.

¿Son los cuerpos, en cuanto tales, naturalmente penetrables? Refiriendo la pregunta a los últimos individuos del mundo anorgánico, así ponderables como imponderables, y teniendo los ojos puestos en los datos de la Física más reciente, serenamente examinados y ponderados, creemos *poder* y *deber* dar una respuesta que a más de un lector podrá parecer pesimista y desoladora: *Ignoramus. Ignorabimus* (58).

---

(58) El blanco de nuestro estudio—señalado ya en su principio—ha sido examinar a la luz de las experiencias y teorías de la ciencia moderna si la impenetrabilidad circunscriptiva puede *también hoy* considerarse, conforme al juicio emitido universalmente por los científicos y filósofos hasta estos últimos decenios, como una *propiedad física* de los cuerpos ponderables, nacida de su misma esencia, y persistente, por tanto, en todas las condiciones y circunstancias, a no ser que intervenga sobrenaturalmente la Omnipotencia divina. El resultado de nuestra investigación creemos poder sintetizarlo en dos proposiciones. Todos los casos de impenetrabilidad local observados, así por la Macrofísica como por la Microfísica—si se exceptúa tal vez el choque inelástico sumamente enigmático observado en el efecto Compton—, parecen poder explicarse suficientemente por la repulsión coulombiana de las cargas eléctricas existentes en el seno de los corpúsculos que chocan entre sí. Ningún caso cierto y evidente de

Así, también a éste, como a casi todos los capítulos de la Filosofía de la naturaleza, tiene aplicación la acertada sentencia de Gutberlet: "Cum natura et corpora sint obiectum stabile humanae occupationis et observationis, philosophiam naturalem aliquis putaret esse partem facilliman metaphysicae specialis. Revera autem exactius cognoscimus essentiam animae nostrae et ipsius infiniti, quam internam constitutionem naturae". Y estas palabras del ilustre filósofo católico alemán no son más que el eco de aquellas otras—sólido y perenne fundamento de humildad filosófica y científica—con que a principios del siglo XII el escolástico Isaac á Stella advertía: "Tria itaque sunt, corpora, anima, Deus. Sed horum me fateor ignorare essentiam minusque, quid sit corpus, quam quid sit anima, et quid anima, quam quid sit Deus, intelligere... Ego autem... certius aliquid philophari queo de Deo quam de anima, et de anima quidem quam de corpore et facilius..." (59).

Ramón PUIGREFAGUT, S. J.

Facultad Filosófica de Sarriá (Barcelona).

---

compenetración natural de los últimos elementos físicos constitutivos de la materia ponderable ha podido presentarse hasta ahora, sin salir del campo meramente experimental y científico: para lograrlo hay que recurrir a postulados metafísicos que, á juicio de muchos y graves autores, distan de poseer la evidencia e indiscutibilidad propias de los axiomas... ¿Durará mucho la posición expectante del cosmólogo, única que parece prudente y legítima en semejante estado de cosas?... No lo sabemos. Lo cierto es que entretanto, y *siempre en lo futuro*, sea cual sea la solución que se imponga, podrá la Filosofía cristiana seguir demostrando con toda serenidad y firmeza que «nequit ostendi absolute repugnari ut corpora localiter extensa compenetrentur», y afirmar con los Padres y Doctores que los casos maravillosos de compenetración narrados en los Evangelios son *verdaderos milagros*, sólo explicables por la intervención sobrenatural de la virtud de Dios.

(59) Citas tomadas de las *Institutiones Cosmologiae* del P. H. Schaaf, p. 6.

Inmaterialidad y asimilación cognoscitiva en el "Ferrariense"

I

La tesis tomista, de inspiración totalmente aristotélica, de que el "cognoscente se hace el objeto conocido" es fundamental en una teoría realista del conocimiento en que salvando la perfecta inmanencia del acto de conocer se quiera explicar su contacto con el objeto extramental (1). La incomprensión de esta tesis o una mala interpretación de ella puede acarrear desviaciones fundamentales o encubrir engañosamente una superficial y vacua explicación del problema.

Siendo punto de partida de una teoría que descendiendo a las últimas profundidades del ser cogniscitivo quiere acercarse al foco de su luz, no es extraño que a veces parezca perder su visualidad cuando se la mira con fijeza. Cayetano exigía precisamente en este momento, al dar el primer paso hacia esta región de la luz interior, un esfuerzo especial de analogía y cierta serenidad de veterano (2).

Nada, pues, mejor para penetrar por aquí que arrimarse a algún experto guía de los consagrados y reconocidos por tales en la escuela. Francisco Silvestre de Ferrara es siempre citado como autoridad de primer orden en esta materia, después de Averroes y Cayetano y junto con Báñez y Juan de Santo To-

---

(1) J. Maritain: «Réflexions sur l'intelligence», cap. II, página 55, 1926.

(2) In I p., q. 14, a. 1, c. 7; II Anim. 11, pág. 168.

más, entre otros. Y que lo es no cabe la menor duda; y de sus méritos en el tomismo como comentador del Angélico y fiel transmisor del patrimonio de la escuela, igual.

Pero así como no falta su cita, no abundan los estudios sobre tan ponderado y profundo autor en esta materia. Por eso juzgamos que no serán del todo inútiles las modestas anotaciones que ofrecemos a la benevolencia del lector. El tono será de exposición, pues nuestra principal intención es recoger algunas de las preciosas ideas que sobre el tema de la asimilación cognoscitiva hemos leído en el *Ferrariense* y que creemos pueden servir para aclarar punto tan oscuro.

* * *

La unión del cognoscente y del objeto, la mayor de todas, según palabra de Averroes, nos da la fórmula que desentraña en una expresión profunda todo el misterio del conocer. "Anima est quodammodo omnia" (3), dice Aristóteles resumiendo en esta frase toda su psicología sobre el conocimiento humano del sentido y del entendimiento.

Esta maravillosa propiedad de ampliación del conocer que llega a todos los límites del ente—"todo es, o sensible o inteligible" (4)—sin destruir en nada la identidad del cognoscente consigo mismo es la gran paradoja del conocimiento (5), cuya explicación ha llevado a profundizar en el concepto de inmaterialidad, única explicación que puede dar la clave del contrasentido.

El cognoscente se perfecciona en la máxima operación que de él brota, y este perfeccionamiento, en términos de escuela, no se concibe sin la recepción de una forma. El agua, al pasar de fría a caliente se perfecciona también y recibe por lo mismo una nueva forma accidental, el calor. Pero he aquí el misterio, o, mejor, el punto de tangencia de dos esferas de ser y de operación que no tienen de común más que este punto de contacto. El cognoscente, al perfeccionarse y ser el objeto no deja de

---

(3) III Anim. 8, 431 b 20.
(4) Ibid.
(5) Yves Simon: «Introduction à l'ontologie du connaître», página 12, 1934.

ser lo que es. El agua deja de ser lo que accidentalmente era para ser, no el calor que recibe, sino una tercera cosa, suma de ambas: "agua caliente".

¿Cuál es la explicación de divergencia tan fundamental que separa estos dos órdenes? La inmaterialidad. Ella explica el conocer. Donde hay conocer hay inmaterialidad, y como hay diversidad de grados en el conocer, los hay también en la inmaterialidad. Esta es tesis central en el aristotelismo tomista. Pero, como advierte muy bien Y. Simon (6), "este término de inmaterialidad debe ser precisado con todo rigor".

El *Ferrariense* habla con la escuela donde es autoridad. Pero no dejan de tener cierta novedad sus explicaciones, siquiera por su precisión y claridad. Estos problemas del conocimiento los enfrenta nuestro autor en dos tratados: en su comentario al *De Anima*, donde, siguiendo al Estagirita, nos da su tratado de Psicología, y en su famoso comentario *Contra Gentes*, donde es menos sistemático.

Su doctrina en toda esta materia la podríamos encerrar en estas tres proposiciones, que nos pueden servir de guión en la exposición de su pensamiento. Explicar el alcance y sentido de ellas será nuestro trabajo:

I. Cognoscens recipit immaterialiter sive intentionaliter.

II. Cognoscens fit vel est ipsa res cognita.

III. Cognescens est entitative immateriale ita ut radix cognitionis sit ipsa immaterialitas.

I

Siguiendo los pasos del filósofo, llega el *Ferrariense*, en el libro II del tratado *De Anima*, quaestio, 20 (7), a dar la definición de "sensus" preparada gradualmente en las cuestiones precedentes y comenta el famoso texto 12 (8) de Aristóteles, en que nos dice que "sensus est susceptivus specierum sine materia", que él acepta, como vamos a ver, explicándola.

---

(6) O. c., pág. 16.
(7) «Quaestiones de Anima».—Edición de Roma, 1576, pág. 111.
(8) II Anim. 12, 424 a 18.

Empieza—porque es claro y definidor como pocos, que en materias como éstas se agradece—declarando términos. Y aquí el más señalado es el "suscipere sine materia", y lo hace en tres trazos que cierran. El primero, ya lo decía S. Th. y es claro, pero no de sobra: "Dicitur ergo 1.° de mente S. Th. quod nulla forma potest recipi cum materia, quae est pars agentis. Apparet enim quod materia ignis non recipitur in ligno; non est enim una numero materia agentis et patientis; neque etiam dispositiones materiales agentis eaedem numero recipiuntur in passo, cum idem numero accidens de subiecto in subiectum non migret".

Con gran acierto dice, en segundo lugar, para contraste, lo que es recibir materialmente: "Dicitur 2.° quod forma tunc *recipitur cum materia* quando recipitur secumdum eumdem modum essendi quem habet in agente; hoc autem accidit quando patiens habet eamdem dispositionem ad formam quam habet agens; tunc enim dicitur recipi cum materia, quia recipitur cum dispositionibus similibus dispositionibus materialibus agentis".

"Dicitur 3.° quod tunc *recipitur sine materia* quando non habet eumdem modum essendi in patiente sicut in agente, eo quod non habet patiens dispositiones similes dispositionibus agentis; et dicitur recipi sine materia quia recipitur sine dispositionibus similibus materialibus dispositionibus agentis: unde talis forma denominatione sibi propria quae sibi convenit inquantum talis forma, non denominat patiens; non enim dicitur aer albus, in quo recipitur color sine materia" (9).

Esta inmaterialidad en el recibir la forma la pone, por consiguiente, de una manera significativa en que la forma no denomina al sujeto que así la recibe. Esto implica un modo diverso de ser de la forma en el sujeto, cuya raíz más íntima está en la diversidad de disposición del mismo.

Cuando, en otra parte, nos define con la misma delicadeza de claridad lo que es el "ser intencional"—concepto que linda con éste—usa de parecida fórmula: "Dicitur ergo forma habere *esse naturale*, quando est in subiecto secundum esse quod consequitur substantiam suam secundum quod est in proprio subiecto, et quod sequitur ipsum inquantum est talis forma; hoc modo al-

(9) O. c., pág. 111 b y 112 a.

bedo habet esse in corpore albo, quia illi dat esse album, quod est esse consequens essentiam suam receptam in subiecto".

"Dicitur autem habere *esse intentionale* quando non habet tale esse dictum, sed habet repraesentationem sui ipsius in esse naturali; hoc modo dum albedo est in aere per suam similitudinem habet esse intentionale, quia ipsam non sequitur esse album ut est in aere; non enim aer fit albus per similitudinem albedinis, sed est repraesentativa sui ipsius in esse naturali" (10).

La fórmula es más ontológica, pero de la misma contextura. Si no definen un mismo contenido, se enlazan la una con la otra. La forma tiene ser natural cuando comunica su ser propio al sujeto, y, por consiguiente, puede denominar al sujeto: "denominatione sibi propria quae ei convenit inquantum talis forma", que es la recepción material. Por oposición, tendrá ser intencional en el sujeto cuando sea recibida inmaterialmente. "Forma intentionalis non dat esse consequens essentiam formae, ut est talis forma; alioquin forma intentionalis esset forma naturalis et materialis: ergo forma intentionalis nullo modo potest denominare" (11).

Esta noción de intencional e inmaterial propia de la forma cognoscitiva queda todavía incompleta. Por los mismos ejemplos que trae para explicarlas salta a la vista la dificultad: el aire y el agua pueden recibir inmaterialmente e intencionalmente las formas, y no son seres cognoscitivos. No basta, pues, la descripción hecha para distinguir la recepción de formas cognoscitivas y no-cognoscitivas. Es decir, que la inmaterialidad receptiva definida por la "no denominación" no caracteriza todavía al sér cognoscente.

En el comentario *Contra Gentes* se hace cargo de la dificultad y allí completa lo que en el *De Anima* faltó, al menos explícitamente.

Habla en el capítulo 44 del libro I, que después hemos de exponer en la segunda parte de este trabajo, y refiriéndose a una dificultad de S. Th. en p. 1, q. 14, a. 1, se objeta: "Sola

(10) II Anim., q. 14; pág. 87 b.
(11) Ib., pág. 88 a.

cognoscentia nata sunt habere formam rei alterius in se. Si enim loquamur quantum ad *esse naturale*, rerum, constat quod etiam non cognoscentia rerum aliarum formas suscipiunt, nam agua recipit caliditatem et paries albedinem. Si vero loquamur quantum ad *esse intentionale*, constat quod in aere recipitur species albi et nigri et soni ac aliorum sensibilium.

"Sed patet ex dictis quod instantia nulla est..., tunc quia licet in aere recipiatur forma albi secundum esse intentionale, non tamen recipitur in aere ut perfectio existens albi, sed tantum ut perfectio aliquo modo aeris; in sensu autem et intellectu, ut dictum est, recipitur intentionaliter natura rei cognitae, ut est *ipsius rei cognitae* perfectio, ex quo habet cognoscens ut ipsam rem cognoscat.

"Potest etiam dici, quod naturae cognoscitivae proprium est recipere formas aliarum rerum gratia sui ipsius i. e. propter propriam perfectionem, scl. ut sua propria operatio sit perfecta. Hoc autem non convenit aeri. Nam in aere recipitur species colorati ut ipsam deferat ad sensum, non autem ut propria aeris operatio per talem speciem accipiat complementum."

Dos nuevas notas vienen a perfilar la noción de sér intencional: el estar en el sujeto no como perfección propia de él, sino del objeto representado—esto implícitamente ya estaba dicho—, y ser sin embargo complemento de la operación característica de ese sujeto.

Cuando, pues, la forma no solamente (*a*) no denomina al sujeto en que está según el sér que le es natural, sino (*b*) está en él como pura representación o perfección del otro (*c*), completándole en orden a su operación característica, entonces la forma está inmaterialiter sive intentionaliter. Es decir, no como puede estar en una potencia corporal, o en el aire o agua.

El sér, que "natus est recipere formam sine materia" (12), en el sentido expuesto por el *Ferrariense*, ese sér será por lo mismo cognoscitivo.

Este concepto de recepción inmaterial que define la forma

---

(12) II Anim., q. 20; pág. 113 b.

intencional es también clave en Juan de S. Th. De no entenderlo dice él que proviene toda la dificultad en esta materia del conocer. Como este autor es también de gran importancia en el desenvolvimiento e interpretación del pensamiento tomista, sobre todo en este punto, nos complace ver las coincidencias que tiene con lo que acabamos de leer en el *Ferrariense*.

Definiendo la recepción inmaterial, que distingue de la material, dice: "(Receptio) passiva immaterialis est, quae... etiam potest recipere formam alterius seu fieri alia a se". Y explica el significado de este genitivo "alterius" en contraposición con la recepción material, en que la forma es recibida como perfección propia del sujeto en que está, que se la apropia, y no como perfección del objeto. "Nam illa forma est *altera*, id est distincta a se et ab extrinseco proveniens, sed non est *alterius*, quia hoc ipso quod in se recipitur fit sua, ita quod non pertinet ad alterum, sed ad se... Cognoscentia autem in hoc elevantur super non cognoscentia, quia id, quod est alterius ut alterius, seu prout manet distinctum in altero, possunt in se recipere, ita quod non solum sunt id quod in se sunt, sed etiam possunt fieri alia a se, sicut quando video colorem, non fit oculus coloratus in se; sed color, qui est in alio realiter, ponitur intentionaliter et visive in oculo" (13).

Como se ve, es la primera nota que añade el *Ferrariense* en *C. G.*: estar no como perfección propia del sujeto—"oculus coloratus in se"—, sino como perfección del otro, "alterius" —"color qui est in alio realiter"—. Esto es estar intencionalmente en la potencia—"ponitur intentionaliter et visive in oculo"—.

La segunda nota, de servir de complemento a la potencia para su operación, la encontramos en Juan de S. Th. cuando nos habla de la necesidad de las especies para el conocimiento. Respondiendo a la 5.ª dificultad, dice: "Probabilius est quod species non solum concurrit repraesentando obiectum i. e. uniendo illud potentiae intentionaliter, in quo genere nihil efficientiae relucet; sed etiam ad eliciendam ipsam cognitionem effec-

(13) Cur. Phil. Edit. Reiser, 1937 III, 103 b. 20.

tive concurrit cum potentia... Et ratio est quia... potentia sola non est sufficiens principium huius similitudinis expressae..." (14).

* * *

¿Está inmaterialidad receptiva del cognoscente, definida por el *Ferrariense*, según acabamos de ver, en función de la forma, implica necesariamente la *inmaterialidad entitativa* del mismo, o sea cierta elevación e independencia de su ser sustancial sobre la materia bruta? De dos maneras podemos buscar la respuesta en nuestro autor: por lo que él define y por lo que él concluye.

Buscando lo que él define, a nuestro entender hay cuatro sitios en que más de cerca se plantea nuestra cuestión.

El primero es cuando al explicar la recepción inmaterial nos dice que la razón de que la forma sea recibida así por el sujeto está en la disposición peculiar del mismo: "Sciendum 2.° quod cum formae de se sit dare esse, quantum est ex parte formae non magis dare esse materiale quam spirituale. Unde in aliquo recipitur materialiter, in aliquo spiritualiter; sed *diversitas receptivi* est ratio suscipiendi formam aut secundum esse materiale, aut secundum esse spirituale" (15).

¿Es esta disposición del sujeto la inmaterialidad entitativa? ¿Equivale una cosa a la otra? Evidentemente, es demasiado vago ese término "diversitas receptivi" para traducirlo por inmaterialidad entitativa.

Recipere immaterialiter ya sabemos lo que es, y él define a continuación de la cita; la disposición peculiar del sujeto será la que guarde proporción con esa receptibilidad de las formas. Pero por estas equivalencias no consta todavía de la emergencia inmaterial del cognoscente. Hay que introducir una menor, que sería necesario probar.

---

(14) Cur. Ph. III, 189 b 26. Véase también lo que dice en el Cur. Th.: «Formas intentionales recipi in aere, vel in aliis rebus inanimatis non repraesentative nec formaliter ut sunt vice obiecta et formae alterius, sed pure entitative ut sunt quaedam accidentia inhaerentia; quia ita informant aerem illi inhaerendo, quod obiecta repraesentata per illas non informant aerem in esse immateriali, i. e. non repraesentantur aeri». I. 14. d. 16, 1, n. 26.

(15) II Anim. 20; pág. 111 a.

El segundo sitio donde parece que podríamos encontrar la respuesta a nuestra pregunta es cuando dice: "Omnis cognitio fit per aliquam abstractionem a materia: unde forma materialis non potest esse principium immediatum cognitionis, sed ad cognitionem requiritur forma aliquo modo abstracta a materia. Unde videmus quod quanto virtus recipit immaterialius, tanto est perfectior ad cognoscendum. Forma enim ignis materialis non est principium cognoscendi ignem" (16).

Este documento lo trae para explicar en qué sentido "sensibile supra sensum non facit sensationem", puesto que se requiere siempre para la sensación una forma o species de alguna manera abstracta de la materia. "Sensibile positum supra sensum non causat sensationem ex eo quod ponatur supra sensum... sed ex eo quod habet similitudinem in sensu" (17). Y como la species ha de ser una forma inmaterial, de ahí que en todo conocimiento sea necesaria la abstracción de la materia, aun en aquel en que el contacto inmediato con el objeto parece que haría inútil la species inmaterial.

Pero ¿en qué está esta abstracción de la materia, necesaria en todo conocimiento? El mismo nos lo declara, y de lo que dice no parece que se pueda afirmar todavía la inmaterialidad entitativa.

"Omnis cognitio fit per aliquam abstractionem a materia. Tripliciter autem forma abstrahi a materia potest. Uno modo, quia et si non recipiatur cum materia, non est tamen abstracta a conditionibus materiae et a materiae praesentia: ipsa enim repreaesentat obiectum corporaliter ut est in loco determinato, et cum aliis conditionibus materialibus; similiter ipsa recipitur in organo materiali, extenditurque ad extensionem organi, quae sunt conditiones materiales. Item non habet esse nisi praesente sensibili.

"Secundo modo, abstrahitur forma et a materia et a praesentia materiae, quia videlicet esse in absentia materiae remanet; non tamen abstrahitur a conditionibus materiae: repraesentat enim individualiter et recipitur in organo materiali.

---

(16) Ib., pág. 108 a.
(17) Ib.

"Tertio modo, abstrahitur forma a materia et praesentia materiae et a conditionibus materiae, eo quod non recipitur in organo materiali et universaliter repraesentat" (18).

El primer modo de abstracción es propio del sentido externo; el segundo, del interno, y el tercero, del entendimiento.

Hablando, pues, generalmente de todo conocer esa abstracción no es más que el "recipere sine materia" ya definido. No dice más la cita. Si del entendimiento se puede afirmar su inmaterialidad entitativa, será por lo que particularmente dice de él.

Un tercer sitio donde expresamente se hace cargo de nuestro problema es en dos dificultades que él mismo se objeta contra la definición del sentido por la recepción inmaterial. En ellas arguye haciendo ver la compatibilidad de la materia con la intencionalidad. Dice:

"Primo. Aer est susceptivus specierum sine materia, scl. speciei coloris et odoris; et tamen non est sensus."

"Quarto. Unumquodque recipitur in aliquo per modum recipiendis; sed organa sesuum sunt materialia; ergo" (19).

Es decir, que la definición no conviene "soli et omni definito", y el tropiezo está precisamente en la materialidad entitativa.

La solución de ambas dificultades sería fácil distinguiendo entre estas dos inmaterialidades y exigiendo para el sér cognoscitivo también la entitativa. No lo hace así, y por consiguiente nos priva de una respuesta que parecía teníamos ya en la mano. Veamos, sin embargo, cómo responde a esas dificultades, por si podemos entrever en las palabras del *Ferrariense* la inmaterialidad entitativa.

En la respuesta a la primera dificultad nos remite a la última conclusión de esta "quaestio" 20, en que ha dejado acabada y perfilada la definición del sentido y, por consiguiente, donde ha recogido todas las notas diferenciales que lo distingan de cualquier otro sér que reciba inmaterialmente, pero que no sea cognoscitivo. Dice así:

"Quarta conclusio. Ista est conveniens definitio sensus ex-

(18) Ib., pág. 112 a.
(19) Ib., pág. 111 a.

terioris, sed quaedam sunt verbis Philosophi supplenda. Praeintelligitur enim primo puod superius determinavit, scl. quod sensus est potentia passiva cognoscitiva. Secundo intelligitur quod subintelligit Albertus, scl. non tamen sine praesentia materiae.

"Ista igitur est definitio communis omni sensui exteriori: "Sensus est potentia cognoscitiva receptiva specierum sine materia, non tamen sine praesentia materiae". Et est conveniens definitio sensus in quantum est potentia, explicat enim essentiam eius et facit differre ab aliis. Nam per hoc quod dicitur "potentia cognoscitiva" differt ab aere et aqua: quae licet recipiant species sine materia, tamen non sunt potentiae cognoscitivae" (20).

Es decir, el recibir inmaterialmente es algo así como el género en el que se incluyen como especies la potencia cognoscitiva y el aire o agua. Por consiguiente, claríisimamente dice que el concepto de recepción inmaterial prescinde adecuadamente de la inmaterialidad entitativa, y que si la potencia cognoscitiva está de hecho en su entidad elevada de alguna manera sobre la materia bruta habrá que demostrarlo por otras razones, y que no basta decir que recibe intencionalmente.

En la solución "Ad quartum" no añade más, sino nos confirma en la impresión que vamos sacando de que en el pensamiento del *Ferrariense* la inmaterialidad entitativa no está implicada de una manera positiva en esa otra inmaterialidad que hemos llamado receptiva. Dice: "Quia sensus inquantum cognoscitivus natus est recipere sine materia, ideo sine materia recipit". Pero esta razón—fácilmente se entiende—puede muy bien sostenerse sin variar nada la letra del *Ferrariense*, aun suponiendo provisoriamente la materialidad entitativa del sentido: con tal que "natus sit recipere sine materia"...

Por último, un cuarto lugar donde más patente se hace la posición del *Ferrariense* respecto a esta cuestión es en la Conclusio III, donde toca el límite entre lo viviente y lo cognoscitivo. Dice así:

"Organum sensus recipit sine materia inquantum cognosci-

(20) Ib., pág. 113 a.

tivum, i. e. si debet simul cum potentia cognoscere obiectum oportet quod recipiat species rerum sine materia."

Cualquiera podría interpretar estas palabras en el sentido de que la recepción inmaterial no repugna con la materialidad del receptor. El órgano es material, pero basta que esté dotado de la propiedad de recibir intencionalmente por ser cognoscitivo, y recibirá así.

Esto dice. Más aun: la prueba que aduce—que es la que podría aclarar el sentido de la conclusión—no hace fuerza en la materialidad como obstáculo para conocer, sino en el recibir materialmente: las plantas no conocen no por ser materiales entitativamente, sino por recibir cum materia.

"Patet haec conclusio ex multoties dictis. Si enim forma cum materia esset causa cognitionis, tunc etiam plantae cognoscerent."

Ese "forma cum materia" no podemos referirlo a la materialidad entitativa de la planta, pues como viviente tiene cierta elevación y emergencia sobre la materia, es inmaterial; sino a la materialidad receptiva. De otro modo no concluiría el argumento por fallarle el supuesto.

Más aún: taxativamente viene a decir lo siguiente en las palabras de la prueba: las plantas tienen inmaterialidad entitativa y no la tienen receptiva. Luego estos dos conceptos no son equivalentes ni necesariamente conexos. Si las plantas no conocen y el órgano sí, será por recibir "cum materia o sine materia". De la inmaterialidad entitativa al menos se puede prescindir.

Así, pues, la inmaterialidad receptiva, o sea la disposición del sér para recibir formas intencionales en las condiciones descritas por el *Ferrariense*, por un lado parece que no implica la inmaterialidad entitativa del mismo, y por otro tampoco se conexiona con ella, como sucede en las plantas. Podíamos decir que es un concepto independiente y neutral entre materialidad e inmaterialidad entitativa.

Hasta aquí es adonde hemos llegado por vía de definiciones y equivalencias. Nos queda el otro camino que proponíamos más

---

(21) II, 14; pág. 87 b.

arriba para venir a la inmaterialidad entitativa del cognoscente por deducción.

Así lo hace, en efecto, el *Ferrariense* en el libro primero de su comentario *Contra Gentes*, cap. 44. Pero antes—porque ha de ser una de las premisas de su silogismo—es necesario explicar el sentido de la II Proposición que proponíamos al principio: "Cognoscens fit quodammodo res cognita".

Resumiendo todo lo dicho en esta primera parte, tenemos que el *Ferrariense*:

1) Ha definido la potencia cognoscitiva por la inmaterialidad, pero una inmaterialidad receptiva, "suscipere formas sine materia".

2) Esta inmaterialidad consiste en recibir la forma no como propia perfección, sino "ut alterius". Por consiguiente, la forma no podrá denominar al sujeto cognoscente según el sér que de ella naturalmente deriva.

3) Esta inmaterialidad no implica positivamente la inmaterialidad entitativa del cognoscente. Son dos cosas distintas.

II

¿Habla nuestro autor del principio de asimilación cognoscitiva, o sea de la unión íntima del cognoscente y del objeto en el acto mismo de conocer, por la que aquél se hace éste—"cognoscens fit vel est quodammodo res cognita"—, y que Averroes califica de "maxima"? Inevitablemente; pues el mismo Arist. le da la fórmula hecha y él la recoge en su comentario al filósofo.

"Visus enim immutatus a re colorata dicitur quodammodo res colorata, quia visus habet formam coloris spiritualiter" (22).

"Sequeretur... quod virtus sensitiva non informata similitudine rei sensibilis operationem haberet: quae sunt contra mentem Philosophi dicentis puod sentire in quodam pati consistit et quod oportet ex sensu et sensibili effici unum, scl. per similitudinem receptam in sensu" (23).

"Intellectus in actu et res intellecta in actu sunt unum, ut

(22) III Anim. q. 1; pág. 127 a.
(23) III, 3; pág. 138 b.

dicitur in 3 de Anim.; sed non sunt unum secundum naturam; ergo oportet quod sint unum per speciem intelligibilem receptam in intellectu" (24).

Ante todo, estas expresiones, como puede verse por los ejemplos citados, las entiende siempre o al menos siempre las usa refiriéndose al acto primero. Y en esto coincide con S. Th. (25). No es que sea una fórmula exclusivista, pues podríamos definir también el acto segundo, o sea el mismo acto de conocer, por una unión o asimilación, un hacerse el mismo objeto, un traer a sí o aprehender el objeto y posesionarse de él... Pero todas estas fórmulas, al verificarse en la región luminosa de lo consciente no pueden tener más que un valor descriptivo y de aproximación: en la luz no caben fórmulas y abstracciones que la aclaren.

La realidad e interés del principio está en el acto primero, porque es al fin y al cabo la formulación de una tesis capital de Psicología escolástica, la existencia de las especies intencionales. La última cita que traemos del *Ferrariense* es precisamente uno de los argumentos con que prueba la necesidad de la "species impressa" para el entendimiento. La potencia cognoscitiva debe ponerse en contacto con su objeto, como la experiencia y eventualidad de nuestros conocimientos nos lo demuestran. Ahora bien, la especificación, y más todavía la inmanencia del acto cognoscitivo exigen que, no pudiendo el mismo objeto entrarse en la potencia y fusionarse con ella, el cognoscente se haga el objeto bajo la influencia de éste. Se comprende que la identidad, más que el parecido, sea máxima si es que queremos salvar el realismo del conocer. No cabe duda que tocamos el misterio y que no sin razón aquí está el punto de partida de las mayores aberraciones filosóficas.

Siguiendo con nuestro autor observamos que esta unidad del cognoscente y del objeto la concibe como unidad de conveniencia "in eadem forma". Por eso habla más veces de semejanza que de unidad en el de Anim.: "Duplex est similitudo: scl. in

(24) III, 8; pág. 173 a.

(25) Tonquedec, *Notes di exégèse thomiste.* Arch. de Phil. 1 (1923), 56-62. A pesar de la exégesis del R. P. Simonin en *Ang.* 7 (1930), 218-248, nos inclinamos por esta solución. Cfr. Gredt, O. S. B. *De unione omnium maximâ inter subiectum cognoscens et obiectum cognitum.* Xenia thomista I (1925), 303-318.

esse naturae, sicut inter duos hominès, est similitudo secundum naturam. Alia est similitudo secundum repraesentationem in esse cognoscibili, sicut est inter intellectum informatum similitudine hominis et hominem. Dicitur ergo quod quanto aliquid est similius cognoscenti secundum repraesentationem in esse cognoscibili, tanto èst magis cognoscibile, non autem quando est simile secundum naturam" (26).

Ahora, que esta semejanza es tal que es más bien unidad. "Inter cognoscens in actu et cognitum in actu oportet esse quandam similitudinem, imo unitatem, non quidem in esse naturae, sed in esse cognoscibili. Oportet enim cognoscens et cognitum convenire in una forma actu cognoscibili, sicut visus in actu et corpus visum in actu conveniunt in specie visibili quae est forma informans potentiam visivam et repraesentans corpus visum" (27).

Y clarísimamente, en su Comentario *C. G.*, libro I, cap. 44, Quarto, què es el lugar clásico del *Ferrasiense*, citado siempre a este propósito, y con muchísima razón, porque expresamente se detiène a explicar y demostrar este principio con toda abundancia y precisión. Su lectura será su mejor recomendación. Dice así:

"Pro cuius notitia sciendum est quod forma quae recipitur in intellectu est forma eadem quae extra intellectum secundum rationem, sed aliud et aliud esse habet: nam extra intellectum habet esse naturale, in intellectum autem habet esse intelligibile, ut patet a S. Thom. Quodl. 8, q. 1, ad 3. Ipsa natura ut exsistens perfectio rei exsistentis extra intellectum, recipitur in intellectu, ut est de mente S. Thom. Ver. q. 2, a. 2; propter quod dicitur puod talis natura, puta lapis, perficit intellectum.

"Quia autem unumquodque est id quod est per suam formam et suam naturam: ideo sequitur quod intellectus in actu —qui est intellectus in actu ut habet formam et naturam rei intellectae—sit ipsa res intelecta. *Intelligens enim lapidem est lapis*: sicut et habens in se formam lapidis est lapis. Sed tamen, quia forma lapidis non habet esse naturale in intellectu, ex quo habet aliquid ut absolute dicatur lapis, sed esse intelligibile;

(26) III, 1; pág. 127 b.
(27) III, 6; pág. 160 b.

intellectus in actu respectu lapidis non dicitur absolute lapis, sed est lapis intelligibiliter. Hic est ergo modus quo intellectus informatus specie alicuius intellectu dicitur ipsum intellectum, quia videlicet habet formam eius per quam est tale."

Explanemos según nuestra capacidad las ideas de este maravilloso párrafo. Su explicación es fácil cogerla, pues nos la resume al final: inteligente y objeto son "unum" y "maxime unum", porque tienen la misma forma. Esta intimidad de ambos en el acto de conocer nos permite afirmar que "intelligens lapidem est lapis", que es la fórmula exacta del principio de asimilación cognoscitiva.

En primer lugar, esta asimilación no se entienda, como se podría entender por lo que dice en el de Anim. (28), solamente en cuanto que la misma forma que denomina intrínsecamente al sujeto "intelligens in actu", es la misma que denomina extrínsecamente al objeto "intellectum in actu". Sería una unidad demasiado analógica y tan evidente, que no haría falta más explicación. Aparte de que propiamente sólo tendría lugar en el acto segundo del conocer.

Se trata de una unidad más íntima, de una identidad entre el cognoscente y su objeto, que sin metáfora se pueda expresar por esa extraña proposición "cognoscens in actu est cognitum in actu". Claro está, como lo advierte muy bien el *Ferrariense*, no "in esse naturali", sino "in esse intentionali". Precisamente conocer es ese existir intencional del objeto (29).

A pesar de la advertencia no se puede disimular todavía la extrañeza y se desea una explicación, que el mismo *Ferrariense* nos va a dar sin que sufra en nada el principio de identidad.

Recordemos el texto en que nos decía que esta semejanza de identidad entre el cognoscente y el objeto era de representación:

"Duplex est similitudo: scl. in esse naturae, sicut inter duos homines, est similitudo secundum naturam. Alia est similitudo secundum repraesentationem in esse cognoscibili, sicut inter intellectum informatum similitudine hominis et hominem."

Ante todo, hay que dejar bien sentado la dualidad ontoló-

(28) Ib.
(29) Y. Simon, o. c., pág. 19; Cfr. Cayetano, III Anim. 5, página 237.

gica entre el sér pensante y el objeto pensado en el mismo acto de conocer. El los enfrenta uno con otro como se puede hacer con dos hombres. Sería no entender el principio interpretar de una manera idealista la fusión en un solo "cognoscens in actu", o "cognitum in actu"—según la faceta que se considere—del sujeto y del objeto pensado; como si esa fórmula equivaliera al "esse est percipi" del idealismo (30). Ya el mismo Aristóteles se vió obligado a deshacer esta mala interpretación que corría en su tiempo, por no distinguir el acto primero y el segundo, el "cognoscens in actu" y el "cognoscens in potentia" (31).

Son dos seres, el existente intencional y el natural. Por ellos pasa la línea divisória que separa nada menos que dos órdenes distintos de ser, tangentes en un punto, pero que por lo mismo no se comprenderían de ser absorbido el uno por el otro.

Este punto común de tangencia está precisamente en que cada uno en su esfera es con toda propiedad y sin metáfora "vere lapis", porque con toda propiedad y sin metáfora la forma "lapis", la una natural, la otra cognoscible, se comunican a su propio sujeto, que recibe en consecuencia de ella la denominación: "lapis naturalis", "lapis intelligibiliter".

Y en esta coincidencia está la identidad. Porque adviértase bien la diferencia de esas dos semejanzas que pone en paralelo el *Ferrariense*: no "lapis et lapis", como "homo et homo", sino "hic lapis et idem hic lapis". El cognoscente es "aliud inquantum aliud", es el objeto mismo que conoce por identidad; si no no habríamos explicado el conocer real.

Y la razón es patente: la forma que intencionalmente existe en el cognoscente no es sólo específicamente la misma con la que existe en el objeto, sino "numerice repraesentative eadem": lo conocido es *hic* lapis.

"Forma quae recipitur intellectu est *eadem* quae extra intellectum secundum rationem". Y más adelante: "*ipsa* natura ut exsistens perfectio *rei exsistentis* extra intellectum, recipitur in intellectu" (32).

---

(30) Tonquedec, «La critique de la connaissance», pág. 41.

(31) III Anim. 2, 426 a 20-27.

32) No acertamos a comprender cómo el R. P. H. D. Simonin, O. P., «Connaissance et similitude», Rev. Sch. Ph. et Th. 20 (1931), 299-301, haya podido ver no sé qué relación necesaria entre la asimi-

Y si según ciertos principios la especie por ser espiritual en su entidad ha de ser universal en su representación, tendrá, sin embargo, cierta connotación al "hic lapis" singular de donde ha salido. No puede perder de un modo o de otro la referencia a lo existente y singular.

---

lación cognoscitiva y la tesis de la distinción real de esencia y existencia, de tal manera que los defensores de la opinión contraria con dificultad podrían legitimar una definición realista del conocer, y que el P. Suárez, con su famosa tesis, «ha abierto la puerta al idealismo».

Hace una demostración «quasi per signum», puesto que no pretende establecer la tesis de la distinción real, sino sólo su conveniencia con la definición realista del conocer.

«Un premier signe de cette convenance—nos dice—est fourni par la considération de la «nature absolue» telle qu'elle est envisagée par l'esprit comme contenu de l'universel métaphysique, c'est à dire réduite aux éléments qui integrent sa définition. Dans cet état la nature fait abstraction de toute existence, soit réelle soit idéale. Cette même nature existe de façon universelle dans l'esprit, de façon singulière dans les choses; il semble bien que la distinction de l'essence réelle d'avec son être garantisse l'objectivité de l'opération intellectuelle qui la saisit comme essence.»

En verdad que no vemos por qué la posición tomista, que distingue realmente la esencia y la existencia, garantice más el realismo del conocer; y que la distinción solamente formal, no real, de esencia y existencia, suficiente más que de sobra para fundar esa *abstracción* de la naturaleza absoluta, ponga en peligro ese realismo.

Si algo se destaca en toda la Psicología suareziana es su tendencia al realismo. Para el P. Suárez el entendimiento conoce directamente el singular, que es simplemente la única realidad. Los tomistas lo niegan rotundamente; y no creo que esto sea una profesión de más realismo.

De ese singular después de conocido así por el entendimiento, dice el P. Suárez que éste retiene la esencia en universal en virtud de la fuerza abstractiva y precisiva de que está dotado. Con lo cual y de una manera muy sencilla está plenamente garantizada la objetividad de los conceptos universales.

Más. La identificación real de esencia y existencia viene, no a disminuir, sino a reforzar este realismo. Esa esencia que el entendimiento conoce precisa ab existentia—y lo puede hacer puesto que formalmente se distinguen—es tan real que identifica consigo la existencia. ¿Y qué más real que lo existente per identitatem?

Más aún; ni siquiera en la hipótesis tomista aparece necesaria esa conexión entre la distinción real y el conocer objetivo.

Porque no entrando el singular existente hasta el entendimiento. habría que preguntar: ¿cómo se garantiza la objetividad de esa esencia que el entendimiento toca, pues todos esos conceptos esenciales y absolutos los podría poseer aun en la hipótesis absurda de la no realidad del mundo exterior?

Se dirá que basta que el singular haya entrado en el sentido, de donde parte todo el movimiento cognoscitivo, para asegurarnos de la objetividad de las esencias abstractas.

Muy bien. Pero traída la cuestión aquí y dependiendo por consiguiente la objetividad del conocer intelectual de la captación del sin-

Esta es la gran diferencia entre esas dos semejanzas y esto lo característico de la semejanza intencional que la convierte en identidad. Veámoslo en un ejemplo más asequible.

La estatua de César es semejante a César, es representativamente idéntica con él, como la palabra bisílaba con que le nombro. "César" es este señor, concreto e inconfundible.

Empero hay esta diferencia: la estatua en su entidad, aunque no es César, sino mármol, guarda con todo una relación de semejanza con él por convenir en la misma configuración externa con el modelo. Lo cual no ocurre con el bisílabo "César".

Representativamente, lo mismo la estatua que la palabra son por identidad César; entitativamente la una es semejante, la otra no.

Son las dos semejanzas de que nos hablaba el *Ferrariense*: semejanza de naturaleza o cualidad y semejanza de representación, que es identidad. La estatua tiene ambas; la palabra es sólo "signum ad placitum": no tiene más que la semejanza de representación.

El alma conociendo se hace idénticamente el objeto, porque representa a ese mismo objeto. Pero en su entidad no es como la estatua. No podemos decir, se comprende más que de sobra, que el "intellectus informatus specie" convenga en ninguna cualidad o configuración con el objeto. Su semejanza con él es, por consiguiente, solamente de representación.

El conocimiento es "signum" formal natural, cuya semejanza de identidad con el objeto no parece que pueda expresarse

---

gular por los sentidos, no aparece la conexión que ve el P. Simonin con la famosa distinción.

Porque, en efecto, en el conocer sensible se da también esa asimilación con el objeto, ni más ni menos que en el entendimiento. Recuérdese que toda la doctrina de J. de S. Th. sobre el «fieri aliud inquantum aliud» la trae a propósito del sentido. Ahora bien, en el sentido no caben esas abstracciones de «naturaleza absoluta», etc., clave del argumento del P. Simonin. Luego si se salva el realismo del conocer sensible, y no puede menos de salvarse, sin presuponer la distinción real de esencia y existencia, y dependiendo de este realismo y objetividad del sentido el del conocer en universal, repito que no se ve ni el menor asomo de fundamento para sacar la fuerte consecuencia que contra el P. Suárez y su escuela lanza el R. P.

Las otras dos consideraciones que añade giran acerca de lo mismo y no dan más fuerza.

Nos parece que en todo esto no ha habido más que una pequeña confusión entre el orden lógico u objetivo y el ontológico.

mejor que con la igualdad aquella de que "ita identice se habet in sibi notificando rem ipsam, sicut ipsa res se habet in essendo".

* * *

Averroes, al decir en su célebre texto "et est etiam manifestum quod materia et forma copulantur ad invicem ita, quod congregatum ex eis fit unicum: et maxime intellectus materialis et intentio intellecta ab eis: sicut est de aliis compositis ex materia et forma" (33), estudia la identidad en uno de los extremos que comparaba el *Ferrariense*, no "inter intellectum informatum specie et obiectum", sino "inter intellectum et intentionem intellectam in actu". Expliquemos, pues, también la identidad en este terreno.

Comentando estas palabras, Cayetano nos dice atinadamente: "Cognoscens est ipsum cognitum actu vel potentia, materia autem numquam est ipsa forma. Ex hac differentia quoad esse, sequitur differentia quoad unitatem: quod scl. cognoscens et cognitum sunt magis unum quam materia et forma, ut egregie dixit Averroes in III de Anim. comm. V. Et rationem reddidit modo dictam, quia ex intellectu et intellecto non fit tertium, sicut ex materia et forma: asignando enim pro ratione maioris unitatis exclusionem tertii, aperte docuit unitatem consistere in hoc, quia unum est aliud" (34).

Dos cosas, pues, distingue perfectamente Cayetano: el "esse" y la "unidad máxima" que de él deriva. Así, pues, veremos primero cómo el "intellectus sit ipsa intellectio intellecta"; y en segundo lugar, cómo "ex his fiat maxime unum", más que de materia y forma.

Acerca del primer punto empieza el *Ferrariense* descartando una interpretación demasiado material, de reminiscencia empedocliana, que se podría dar a las palabras.

"Pro declaratione istius propositionis "formae intellectae in actu fiunt unum cum intelligente in actu" advertе secundum S. Th. (In. I. Sent. d. 35, a. 1, ad 3), quod non sic dicitur formam intellectam in actu fieri unum cum intellectu in actu, quasi

(33) III Anim., Comm. V.
(34) In 1 p., q. 14, a. 1.

fiat substantia vel pars substantiae intellectus possibilis, sed quia fit forma intellectus: et ex horum coniunctione fit hoc unum, quod est intellectus in actu, sicut ex anima et corpore fit unum, quod est homo, habens operationes humanas: nec tamen anima fit corpus. Ista tamen comparatio non est intelligenda per similitudinem quantum ad omnia, sed tantum quantum ad hoc, quod est *ex ipsis fieri unum ad operationem.*"

Muy oportuna la advertencia y la comparación que la explica. Entitativamente la unión de la especie intencional con la potencia no puede ir más allá de formar el "unum ad operationem", quitar la indiferencia de la potencia completándola como causa eficiente total del acto cognoscitivo. Pero esto no es nada nuevo. Deja intacto el problema. Por eso continúa así, con mucha precisión:

"Licet ex anima et corpore fortassis fiat unum ab omnibus partibus simul sumptis distinctum, non autem ex intellectu et intelligibili, sicut nec ex substantia ignis et calore, etc. Verum istud magis dubitationem affert, quomodo non solum ex intellectu et intelligibili sit unum operans et intelligens, sed etiam intellectus fiat ipsum intelligibile, secundum quod dicitur 3 de Anim. intellectum possibilem esse quo est omnia fieri."

Y aquí empieza el análisis profundo que pondrá a toda luz el problema. Ante todo, distingue en la forma intencional su *entidad* y su *contenido.*

Si en otras formas no se podría hacer esta precisión entre entidad y contenido sino con un esfuerzo violento, "rationis ratiocinantis", en la forma intencional sí, está completamente justificado por su naturaleza, que dice relación esencial al objeto externo.

"Ad cuius autem evidentiam considerandum, quod per rem intellectam in actu duo posumus intelligere: scl. aut ipsam speciem intelligibilem, quae dicitur intellecta in actu, non quia sit id quod primo et directe intelligitur, sed quia est id, quo res repraesentata per ipsam intelligitur; aut ipsam rem quae primo per ipsam speciem repraesentatur."

La especie inteligible según *su entidad* no tiene otro contacto con el "intellectus possibilis" que cualquiera otra forma con su sujeto. El "unum" resultante será "intellectus informatus spe-

cie"—pues carece de nombre—, o más brevemente "intellectus in actu", con la unidad del todo respecto de sus partes.

"Primo modo, non proprie dicitur, neque est ad mentem Arit. quod intellectus in actu sit intellectum in actu; sed bene verum est quod fit unum cum illo inquantum ex ipsis unitis fit hoc unum, quod est "intellectus in actu". Et sic aliquo modo sunt unum, sicut totum est aliquo modo unum cum sua parte, inquantum pars non est omnino extrinseca a toto." Según esta consideración entitativa de la especie tiene lugar lo que nos ha dicho antes al explicar su unión con el entendimiento comparándola con la del alma y el cuerpo.

Nada nuevo ni original ni es ésta la unión de que se trata. Empero, consideremos en este compuesto "intellectus-species" el aspecto representativo de la especie, *su contenido*, que es el objeto extramental. La especie no es más que esto, pura representación. Por eso éste es su aspecto más interesante y que la valoriza. Ella en sí es totalmente transparente—"ut quo"—. Si algo específico se puede decir de ella es que es el objeto mismo "in esse representativo".

Esta diferencia fundamental de la forma intencional con respecto a otros accidentes, y que radica en la índole propia de ella de ser esencialmente relativa al objeto, explica naturalmente la profunda diferencia, señalada por Averroes, de sus efectos formales. Y aquí está todo.

"Secundo vero modo—dice el *Ferrariense* refiriéndose a este aspecto representativo de las especies—verum est illa esse idem et unum fieri reliquum."

Porque, en efecto, por esta su *transparencia entitativa* al comunicarse al sujeto no deja huella de sí en el efecto formal que como a tal forma corresponde. Lo que especifica al sujeto, lo que le denomina es *el contenido* de la forma, que aquí es el objeto de fuera: "forma quae est extra intellectum sec. rationem".

Y así, el efecto formal será, por consiguiente, el objeto "res intellecta", y mejor que "res intellecta", que no es lo representado, lo conocido, "rem intelligibiliter", como dice exactísimamente el *Ferrariense*, cambiando por un adverbio; porque el contenido de la especie es el mismo contenido "secundum ratio-

nem" de la forma externa. Y así como la forma extramental denomina "lapis" al sér natural, así la forma intencional denomina también "lapis" al sér inteligente "in actu", pero "intelligibiliter i. e.", no simple y absolutamente como la forma natural, sino en el orden de representación en que únicamente la forma intencional es el objeto.

Así, pues, el inteligente "in actu" se hace el objeto conocido, como todo sujeto se hace el contenido de su forma, es ese contenido en concreto. El agua, al recibir el calor "fit calida, est calida"; el "intellectus", al recibir la forma intencional, totalmente representativa del objeto, que no es más que el mismo objeto "in esse repraesentativo", se hará "repraesentans lapidem", o bien "lapis repraesentative". Pero no "aqua est calor", como tampoco "intellectus est species", porque ambos predicados suponen por la entidad de la forma, no por el contenido.

Tal es la explicación que nos da el *Ferrariense* de la asimilación del inteligente "in actu" y el objeto conocido. Toda ella se apoya en el aspecto representativo de la forma. Lo verdaderamente original de ella y a lo que hay que atribuir el éxito, es que ha buscado la solución no en el inteligente, como se hace comúnmente (35), sino en la forma inteligible. Y no cabe duda que en la técnica del acto y de la potencia siempre es más seguro si las características del compuesto se pueden explicar por la forma y no por el sujeto. Es lo que concisamente nos decía Juan de S. Th., reduplicando aquel genitivo "cognoscentia... id quod est alterius ut alterius... possunt in se recipere" (36), o según la otra fórmula que ya ha pasado al uso: "cognoscens fit aliud inquantum aliud" (37). Este predicado con su reduplicación expresan el contenido de la forma intencional, esencialmente relativa al objeto y transparente en sí misma.

Queda explicado *el sér* representativo del "intellectus in actu", el "unum esse reliquum". *Su unidad*, mayor que la de la materia y forma, no será difícil de entender. Así como ella—según nos decía Cayetano—se deriva del ser, así su explicación será una ampliación de lo que precede.

(35) Cfr., por ejemplo, C. Henry, P. B. «Immaterialité et intellectualité», en R. Th. 21 (1913), 552-571.
(36) Cur. Ph. III, 104 a. 1.
(37) Cfr. N. Balthasar, Rev. N-Sc. 25 (1923), 294-310; 430-441.

Distingamos como antes el "esse entitativo" y el "esse representativo" de la especie intencional. Sobre las mismas coordenadas hemos de construir también ahora.

La especie, según su entidad, es un accidente cualitativo, y, por consiguiente, compone con el "intellectus" un "unum accidentale". No hay más unidad que la que proviene de la inhesión.

Pero consideremos la especie según su representación: entonces *prescinde* "ab inhaesione", como prescinde "ab entitate", pero no la niega. En este sentido *precisivo* la species es el objeto—"forma eadem quae extra intellectum secundum rationem"—, cuyo efecto formal es, según hemos dicho, hacer al cognoscente la cosa conocida: "intelligens in actu est ipse lapis intelligibiliter". Ahora bien: esta copulación judicativa permite afirmar plenamente la identidad o unión inmediata entre el "intellectus" y el objeto o "species in esse repraesentativo"; mejor dicho, esa copulación es la afirmación de esta identidad. Quien dice una cosa dice la otra.

Mas no olvidemos que esta identidad o unión inmediata entre el cognoscente y la especie corre sobre la línea del "esse repraesentativo" e intencional, que es meramente precisiva y no exclusiva o negativa. Decir, por consiguiente, que la "species secundum entitatem inhaeret", pero "secundum repraesentationem *non inhaeret*", es completamente inexacto: "secundum repraesentationem *praescindit* ab inhaesione" (38).

---

(38) Esto es lo único que reprende el P. Suárez cuando juzga este famoso principio en su III Anim., cap. 2, n. 5 y ss.

Porque en primer lugar admite la identidad en el orden representativo entre el cognoscente y el objeto, que es la única manera de entenderla si queremos evitar los absurdos que rechazó el *Ferr.* al principio de su exposición. Expresamente dice «nec alio modo dici vere potuit intellectum fieri ipsum intelligibile, nisi quatenus informatur specie illud repraesentante». A la letra, como el *Ferr.* Por consiguiente, afirma la máxima unión de ambos según la razón de Averroes. Es que esto es tan evidente que no se puede negar, y por otro lado, tan obvio que resulta ridículo querer buscar aquí misterios.

En segundo lugar, es cierto que toma una posición más bien realista y no precisiva y no se detiene en poner tan de relieve el aspecto representativo de la species. Le parecía más oportuna esta posición haciendo como hacía el análisis físico de los elementos que integran el mecanismo del conocer; aparte de que la especie es un accidente como otro cualquiera, con la diferencia de que su contenido es relativo. «Species intelligibilis—dice en II De Deo, 12,6—proprie significat aliquid distinctum ab obiecto, quod sit veluti semen seu instrumentum eius... Et huiusmodi species semper est accidens, neque aliter intelligi

Así comprendemos, como nos lo da a entender Cayetano, la razón de Averroes para explicar la máxima unión entre el "intellectus" y la "species", mayor que la de la materia prima y la forma sustancial. No hay más misterio que el contenido en el

---

nec fieri potest; et ideo speciei proprie dictae, quatenus ab obiecto distinguitur per se convenit inhaerere. Quanvis in ipsa specie distingui possit entitas, seu esse eius, et finis, seu efficatia eius: priori enim modo per se conveit illi inhaerere: posteriori consideratione dici potest per accidens». Cfr. Juan de S. Th. Cur. Ph. III 183, a. 40.

Por eso se fija más bien en los elementos reales que entran en el conocer «revera namque sola ibi potentia et species, unioque accidentaria ac realis inter ipsas invenitur: quid ergo per vocem «intelligibiliter» importari amplius fingitur? (III Anim. 2,6) Hablar de otra cosa será introducir un aspecto precisivo, pero no una realidad más. Por eso al recordar la distinción entre el esse entitativo y el esse repraesentativo de Cayetano, condena la inexactitud evidente de dar más valor a lo que es mera precisión de nuestra mente. «Responderi potest pro Caietano et ipsius principiis, quod species duo habeat, esse nimirum imaginem et esse qualitatem, atque ut qualitatem *inhaerere*, unumque per accidens fieri: ut imaginem vero *non inhaerere*, sed immediate uniri potentiae, adeo ut potentia fiat res ipsa quae repraesentatur. Sed de hac distinctione quid sentiendum sit infra dicemus. Attamen *quod ad rem* (ad realitatem) attinet, impertinens est, nam species *sub quacumque ratione*, non potest non esse accidens a potentia distinctum, ac adeo nec nisi accidentalem unionem cum ea causare» (ib.). Es claro, pues, que el P. Suárez lo que niega es: que bajo ningún aspecto *real* se puede negar *realmente* que la especie non inhaereat. Pero no ha dicho que según la representación no se pueda *prescindir* —¡no negar!—de la inhesión de la especie.

Se podrá discutir la conveniencia o no conveniencia de esta posición del P. Suárez de tomar la especie *en toda su realidad* de cualidad representativa, que toda cuanta es esencialmente relativa; y de no destacar tanto *el aspecto precisivo* de su representación, contradistinto de su entidad. Pero lo que nunca se podrá afirmar es que el P. Suárez *niegue* la doctrina de la asimilación explicada por el *Ferr.* y Juan de S. Th., por ejemplo.

Si con cierta crudeza dice refiriéndose a las palabras de Averroes: «Illud tamen dictum in rigore falsum esse censeo» (1. c. 5), es si se toma esta asimilación no, como dice a continuación y admitimos todos como única manera de entenderlo, «nec alio mod dici vere potuit intellectum fieri ipsum intelligibile, nisi quatenus informatur specie illud repraesentante» unión y asimilación en la línea cognoscitiva y representativa (Cfr. Juan de S. Th. II C. Ph. 105 a 30); sino en un sentido tal vez empedocliano o averroísta, que es la segunda interpretación posible.

Recuérdese además lo sospechoso y turbio del contexto de que está sacado el famoso dicho. Lo trae Averroes precisamente como puente para salvar la enorme dificultad que de su entendimiento único y universal se levantaba contra el conocer de los particulares.

De ese contexto dice S. Thomas (III Anim. Lec. 7): «Non igitur intellectus per hoc unitur nobiscum. Sed manifestum est autor huius positiones deceptus fuit per fallaciam accidentis». Nada extraño, pues, que Suárez advierta contra cualquier exageración y rigorismo en la interpretación del texto famoso.

principio de asimilación: "assignando enim pro ratione maioris unitatis exclusionem tertii, aperte docuit unitatem consistere in hoc, quia *unum est aliud*" (39).

Lo mismo que anteriormente vimos cómo el concepto de recepción inmaterial, originado al distinguir entre dos maneras de recepción, material e inmaterial, era clave en Juan de S. Th. para fundamentar su teoría del conocimiento, así esta otra distinción entre el sér entitativo y el sér representativo de la especie le franquea la siguiente puerta, que le adentra en las intimidades del acto mismo de conocer. Entender bien este "sér representativo" y distinguirlo del "sér entitativo" es la única manera de penetrar la inmanencia y especificación de ese acto bajo la influencia del objeto.

No basta probar para comprenderlo, la fecundación de la potencia por la producción de una especie intencional en ella proveniente del objeto (40); es necesario además ver en esa especie un "esse repraesentativo" que sea el mismo objeto y que explique así la presencia íntima de la realidad extramental dentro de la potencia, única manera de construir no un fichero de placas fotográficas, sino una potencia cognoscitiva de lo real. La especie vale por esto, y por esto se impone su afirmación. Todo lo demás en ella es accesorio. "Solum ergo potentiam repraesentative et cognoscibiliter perficit (species) et cum ea componit intentionaliter, non physice, licet ut accidens inhaerens est, etiam physice actuet. Sed hoc per accidens est ad formalitatem speciei, ut vice obiecti praecise repraesentat" (41).

Y, naturalmente, lo que nos demuestra la existencia de la especie eso mismo disipa las nieblas de inverosimilitud que a un sér tan extraño podían envolver. Que reluzca bien esta relatividad esencial de la especie, su aspecto representativo, que es su contenido formal, y se habrán salvado todos los pasos difí-

---

(39) In I p., 14, a. 1.

(40) Cum partus iste et egressio (del acto cognoscitivo) inmediate fiat a potentia animae, necesse est, quod talis potentia prius in se perficiatur et actuetur ab obiecto, ut actus ipse per talem egressionem participet id, quod ab obiecto habet, quia vitalis est. C. Ph. III, 104, b 18.

(41) C. Ph. III, 183 a. 36.

ciles, porque el contenido de la forma nos dará razón de sus efectos formales (42).

Así, en la resolución "Ad secundam difficultatem", que es la central, todo el nudo está "quia species inter omnes alias formas hoc habet speciale, quod non solum informat pro se, sed vice alterius, scl. obiecti, imo propter se non requiritur, sed propter obiectum, a quo perficitur potentia sine hoc, quod cum ipso obiecto constituat naturam aliquam" (43). Y "Ad tertiam difficultatem" se dice, dando la última razón de la respuesta: "Pertinet autem species ad ordinem intelligibilem, quia ex sua natura est vicaria obiecti et repraesentativa illius, ut per talem repraesentationem reddatur intelligibilis et cognoscibilis a potentia, et sic eius munus ad ordinem cognoscibilitatis spectat. Et respectu huius ordinis per accidens et materialiter se habet, quod entitas speciei sit substantia vel accidens" (44).

Resumiendo: el principio de asimilación cognoscitiva, o sea la identidad entre cognoscente y objeto dentro de una teoría realista, queda explicado por la índole representativa de la especie intencional. A este aspecto relativo nos hacen advertir el *Ferrariense* y Juan de S. Th.

No es una novedad, sino un caso particular de un efecto formal que se explica, como se explican todos, por el *contenido* de su forma.

---

(42) Uno de los puntos que más se esfuerza por aclarar J. de S. Th., y con razón, es la unión de la especie con la potencia en cuanto cognoscitiva y en la línea intencional de la representación, distinta de la unión entitativa por inhesión «potentiam ut cognoscitivam et in linea cognoscibili obiectum informat, et unitur ei alio modo unionis quam inhaerentiae, quod etsi negest Suárez ubi supra...» (C. Ph. III, 104 a. 30). Ya sabemos lo que niega Suárez, el decir que la especie como cualidad inhaeret y como objeto non inhaeret: prescinde, que no es igual.

Y la razón es—prosigue J. de S. Th.—que esta unión intencional es «pure ad perficindum ipsam potentiam, non autem ut obiectum perficiatur». En las otras uniones entitativas, como resulta un todo, la forma perficit et perficitur.

Esta tesis, que es tan importante en todas las páginas de Anim. sensitiva, se explica perfectamente teniendo en cuenta lo que llevamos dicho en el texto, a saber, el contenido relativo de la forma intencional. Aquí está la razón última de por qué la forma intencional en cuanto tal, i. e. en cuanto vicaria del objeto, según su contenido representativo es «pure ad perficiendum», y las otras formas accidentales, aun la especie en cuanto accidente, perficit et perficitur.

(43) C. Ph. II, 185 a. 34.

(44) Ib. 187 a 13.

II

El hecho de la fusión queda formalmente explicado en el discurso de la II parte. Pero ¿cuál es el clima ontológico necesario para que pueda producirse esa función y unión máxima? Esto nos lleva a explicar la III de las Proposiciones al principio expuestas.

A la pregunta que acabamos de formular corresponde una doble respuesta, que nos dará la raíz próxima y remota del conocer.

Desde luego, hay que responder en primer lugar a esta cuestión—y es corolario de lo que precede—que la condición ontológica primordial para todo conocimiento es la *inmaterialidad receptiva*. El sér que goza de esta propiedad recibe, o puede recibir, formas intencionales. Ahora bien, las formas intencionales son por definición esencialmente relativas, que es decir producen esa fusión. Esta inmaterialidad es, por consiguiente, la raíz próxima del conocer, y aun en el orden lógico ha sido la premisa para explicar la asimilación cognoscitiva.

Clarísimamente nos lo dice Juan de S. Th., distinguiendo, como hemos distinguido, entre ambas inmaterialidades y dando su momento a cada una. Dice así: "Neque ad hoc est necesse disputare, an de potentia absoluta possit dari *natura spiritualis* non cognoscitiva. Quidquid enim sit de hoc, sufficit nobis in praesenti, quod nulla sit imaginabilis natura *capax illius modi recipiendi* non solum formas proprias, sed formas alterius, quae cognoscitiva non sit" (45).

Es decir: una cosa es si todo *sér espiritual* es necesariamente cognoscitivo de manera que ni de potencia absoluta de Dios se pueda concebir una sustancial espiritual no cognoscitiva, y otra si todo sér dotado de la *capacidad de recibir inmaterialmente* es por lo mismo cognoscitivo.

"Quidquid sit de hoc", sea de lo primero lo que fuere, lo cierto e indubitable es que la inmaterialidad receptiva y la cognoscitividad son convertibles; afirmar una es afirmar la otra. Así, Juan de S. Th.

Pero a nosotros "in praesenti" si queremos llevar el comen-

(45) I p. q. 14, d. 16, a. 1, n. 22.

tario del *Ferrariense* hasta el fin no nos basta pararnos aquí. Necesitamos averiguar si la inmaterialidad receptiva, raíz próxima del conocer, tiene una explicación ulterior en la *inmaterialidad entitativa* del cognoscente. Es decir, preguntamos por la raíz última del conocer.

En la I parte, inquiriendo en las definiciones del *Ferrariense* sobre la inmaterialidad receptiva, no aparecía clara, o al menos expresamente declarada, la incompatibilidad en un mismo sér de la aptitud para recibir formas intencionales y la materialidad de su entidad. De hecho, el *Ferrariense*, como vamos a ver, con otros muchos autores antiguos y modernos, nos demuestra la inmaterialidad entitativa del cognoscente no por vía de análisis, sino acudiendo a otros principios; en último término, al de individuación "ex materia signata quantitate". Este hecho no deja de ser una confirmación de lo que decíamos allí. Prácticamente, se nos dice que al hablar de la inmaterialidad receptiva se puede prescindir de la entitativa, que afirmar una no es afirmar la otra; puesto que afirmada la inmaterialidad receptiva hay que acudir todavía a otros principios para afirmar la entitativa. Y taxativamente, Juan de S. Th.: "Quidquid sit de hoc, sufficit nobis in praesenti...", que suena a precisión, como vamos diciendo.

No se olvide en todo esto que el problema no es establecer la verdad del principio escolástico que "la inmaterialidad es raíz del conocer", sino de examinar los caminos por donde se va a él; y en concreto, exponer las pruebas del *Ferrariense*, con objeto de acabar el comentario de los textos que vamos leyendo.

Al emprender la marcha en el camino de su demostración hemos de advertir también en dos cosas. Primero, podríamos llegar a la conclusión de que, en efecto, todo cognoscente es inmaterial y que ni siquiera se puede concebir un sér cognoscitivo que no lo sea: que toda inmaterialidad receptiva exige o implica cierta superación de la materia.

Con esto habríamos averiguado una condición ontológica necesaria para todo conocimiento. Hecho importantísimo y punto de divergencia de dos psicologías: espiritualista y materialista. Sería mucho, pero no es todo. No sabríamos todavía si todo lo

inmaterial entitativo es cognoscitivo, que es la recíproca de la anterior.

Una segunda cosa podemos, pues, proponer todavía a nuestra consideración: averiguar si esa inmaterialidad entitativa es no sólo requisito necesario, sino también suficiente para el conocer. Si esto es así habremos dado con la raíz última del conocer, precioso hallazgo para la Psicología racional.

Lo primero es más fácil de demostrar: la superioridad de la sensación sobre cualquier operación de la materia bruta lo evidencia, contra todo positivismo y materialismo. Esta es la tesis primera de toda Psicología cristiana. Lo segundo, como se comprende, es más difícil: y hay a veces peligro de no empujar los argumentos suficientemente hasta conseguir esto segundo.

En el *Ferrariense* el punto de partida para esta deducción es la asimilación cognoscitiva. Naturalmente, en la otra premisa ha de entrar la inmaterialidad entitativa, con objeto de hacer puente para la conclusión.

Su argumento en esquema es como sigue, que ponemos en latín para aprovechar sus expresiones:

Res fiunt intellectae in actu, quia abstrahuntur a materia.

A. formae intellectae in actu fiunt unum cum intellectu intelligente. E. intelligens ex eo quod sit sine materia est intelligens.

Maior: Solum fiunt intellecta in actu universalia.

A. universalia solum sunt universalia quia carent principio individuationis, quod est materia.

E. res fiunt intellectae in actu ex eo quod abstrahuntur a materia.

Minor: Explicata est in II parte. Explicatio reducitur ad hoc, quod intelligens recipit formam essentialiter relativam ad obiectum, ideoque fit ipsum obiectum non in esse naturae, nec ita ut fiat tertium quid, sed ipsum obiectum repraesentative.

Consequentia: Obici posset eam non esse rectam. Videtur quidem sequi, oportere intellectum esse inmaterialem, non tamen quod ex inmaterialitate habeat ut sit intelligens, quasi omne quod caret materia sit intelligens. Respondetur autem consequentiam rectam esse. Unde.

Probatur consia.: "a signo" seu ex conditione quam debet habere forma intelligibilis ut recipiatur in intelligente.

Intelligibile debet elevari ad ordinem intelligentis in quantum talis, seu ad illum modum essendi ob quem et intelligens est intelligens et intelligibile est intelligibile.

A. intelligibile ex eo est intelligibile quod fiat inmateriale.

E. signum est etiam intelligentem ex eo solum habere conditionem intelligentis, quia est inmaterialé.

Haec maior: Cum enim debeant fieri unum, patet conditionem entitativam utriusque debere esse unam (46).

El argumento es terso e impecable en la forma, suficiente para acreditar de profundo filósofo y egregio comentador del Angélico a nuestro autor. No creo que se pueda dar más vigor ni poner más en luz una consecuencia que, como él mismo confiesa, es de las más sutiles.

Los principios que entran en juego para la construcción del argumento son, como se ve, en primer lugar y de una manera fundamental el de individuación por la materia "signata quantitate". De él cuelga la Maior del silogismo principal en las dos premisas de su prueba, si bien se advierte. En segundo lugar, la ininteligibilidad directa de los singulares. Y por último, la representación universal de las formas inmateriales por ser tales.

---

(46) Tal vez alguien encuentre en la prueba de esta ilación algún equívoco entre la *proporción de relación* o de aptitud que debe existir entre el recipiente y el recibido, y la *proporción entitativa* que haga al recipiente y recibido de la misma condición específica. Parece que se infiere lo primero, pero no lo segundo.

Porque, en primer lugar, si el intellectus y el intelligibile se hacen uno con la máxima unión, pero no es en el orden del ser, sino en el orden de la representación. Y no se ve cómo de esa unidad en el orden de la representación se pueda inferir la unidad específica de los componentes en el orden del ser.

Por consiguiente, esa unidad se ha de entender en el orden entitativo, que es donde el inteligible es inmaterial. Ahora bien, en este orden, como nos ha dicho el *Ferr.*, esa unidad no pasa de ser accidental.

Pero, en todo caso, de que lo recibido como tal haya de elevarse al rango de inmaterial no se sigue que el recipiente como tal haya de ser de la misma condición entitativa, pues equivaldría a exigir que la materia prima como tal, que es el recipiente, fuese de la misma condición entitativa que la forma como tal, que es lo recibido, porque entitativamente se unen en un uno substancial mucho más íntimo que la unión del intellectus y el inteligible en la línea entitativa.

Pero este equívoco es de fácil solución si nos atenemos a la letra del Ferr.

Es lo que supone, o, mejor, expresa la menor del segundo silogismo.

No toca para nada la condición inmaterial del cognoscente, aunque la supone, o al menos, como nos acaba de decir, se deduce facilísimamente de las mismas premisas. En la conclusión final nos deducirá esta inmaterialidad, no sólo como necesaria, sino también como suficiente para el conocer.

Una cosa se advierte desde luego en todo el discurso del *Ferrariense*, y es que sólo concluye la inmaterialidad como raíz del conocer intelectual. Por consiguiente, este argumento no nos da la universalidad que desearíamos en este principio y que de hecho tiene. Claro que nuestro autor no se había propuesto otra finalidad más universal; trataba sólo de probar la intelectualidad de Dios.

¿Se podría con todo hacer la aplicación al sentido? Evidentemente que no. El argumento no llega a tanto ni las premisas se pueden aprovechar. La premisa de la inmaterialidad en este silogismo está en función del conocer en universal, patrimonio exclusivo del entendimiento.

Por eso Juan de S. Th., por ejemplo, hace la deducción del principio tomando como puente la premisa de la irrestricción entitativa del cognoscente. Es otra vía, inspirada en la 1, q. 14, a. 1, y que de ordinario usan los autores para probar la raíz última del conocer.

Después de exponer el principio de asimilación cognoscitiva a la manera del *Ferrariense*, según copiábamos en la II parte, dice: "Et ad hoc (scl. para recibir la "forma alterius ut alterius", o sea para recibir inmaterialmente) requiritur immaterialitas in ipsa potentia sic recipiente". Se trata evidentemente de la inmaterialidad entitativa de la potencia.

¿Cómo la prueba? Toma también como punto de partida la asimilación cognoscitiva, porque continúa así: "quia non potest unum fieri alterum seu trahere ad se formam alterius ut alterius in ipso esse materiali et entitativo, in quo existit. Sic enim non posset fieri alterum et trahere illud ad se nisi per aliquam immutationem aut conversionem unius in alterum, et si ita fieret, adhuc non diceretur fieri alterum a se manente altero, sed transmutare illud in se et fieri proprium. Receptio ergo ista de-

bet fieri immateriali modo, quia non potest fieri secundum conditionem materiae, cuius proprium est coarctare et restringere formam et reddere illam incommunicabilem ulteriori subiecto et componere cum altero secundum transmutationem in esse. Et sic ut aliquid fiat alterum a se ... oportet quod careat illa conditione restrictiva materialitatis et habeat conditionem amplitudinis, quae vocatur immaterialitas" (47).

El principio en que se apoya toda esta argumentación es el mismo que en la anterior, el de individuación por la materia, raíz de la restricción y coartación de la forma. Con esta diferencia, que no entran en juego otros principios. Por eso también concluye más universalmente.

Una dificultad ofrece en seguida este modo de argüir, y es que la materia será razón de la restricción *entitativa*, o sea de la incapacidad de la naturaleza para recibir otras individuaciones; pero no de que en el *orden representativo* e intencional un sér individuado por la materia no pueda recibir una forma accidental relativa en su contenido, y que por ser relativa tiene como efecto formal hacer al sujeto el objeto. Tanto más cuanto conocer es no sólo recibir otra *individuación* en el orden representativo, sino principalmente otras especies de ser *en universal*. Ahora bien: la materia podrá ser impedimento para recibir otras individuaciones en el orden entitativo; se podría conceder que también lo fuese para recibirlas en el orden intencional, aunque quedase malparado el sentido, pues la naturaleza sensitiva de los brutos individualizada por la materia conoce: "id enim manifeste instatur in natura sensitiva" nos concederá el mismo J. de S. Th.; pero nadie puede admitir que la materia sea raíz de la limitación *específica* en ningún orden y menos en el intencional.

Esta es la dificultad que el mismo J. de S. Th. se pone en el Cur. Th. (48), que como puede ilustrar materia tan importan-

(47) Cur. Ph. III, 104 a.

(48) «Denique fit argumentum contra rationem D. Thom. Quia ex eo probat D. Th. quod immaterialitas est radix intellectualitatis, quia inmmaterialitas est causa amplitudinis, sicut materia est causa coartationis et limitationis formae. Haec autem consequentia non subsistit, quia licet materia sit causa limitationis formae, non tamen sequitur quod negatio materiae sit causa negandi omnen limitationem: nam non probatur quod materia sit causa adaequata limitationis for-

te no hemos querido pasar en silencio. Responde así: "Ad ultimam obiectionem resp. Div. Thom. ex negatione materiae non inferre negationem omnis limitationis etiam metaphysicae in forma, sed inferre negationem limitationis *ad recipiendum formas entitative* et materialiter, quae solum se habent ut formae propriae eius in quo recipiuntur, et consequenter amplitudinem ad recipiendum formam alterius, quae repraesentative et non compositive afficiat id, in quo recipitur: neque enim recipiendum speciem lapidis compono in me naturam lapidis, sed repraesento. Ad hunc autem *modum recipiendi* requiritur natura amplior, i. e. elevata supra *modum recipiendi solum entitative* et materialiter.

"Unde nec D. Thom. procedit *ex sola negatione materiae corporalis* ad probandum naturam cognoscitivam ut sic (id enim manifeste instatur in natura sensitiva), sed procedit *ex negatione modi recipiendi materialiter* et entitative tantum, ut dictum est" (49).

La respuesta se funda, pues, en la distinción entre *inmaterialidad entitativa*, o negación de materia corporal, e *inmaterialidad receptiva*, negación de recibir materialmente. Se niega lo primero y se concede lo segundo.

Es decir, que quitado el principio de individuación o materia signata el sér resulta ilimitado o capaz para recibir otras formas intencionales, o lo que es lo mismo, resulta cognoscitivo, quede o no con amplitud y capacidad para recibir formas específicas. De la inmaterialidad entitativa se infiere la receptiva, que es el discriminativo lógico y ontológico próximo de los cognoscentes sobre los que no lo son.

---

mae sed potest praeter illam dari alia causa, et sic ex negatione solius materiae non sequitur adaequata negatio limitationis.

Et constat etiam apud thomistas non sumi ex materia limitationem specificam, sed solum individualem, ut bene notat *Ferr.* I. C. G., capítulo 44.

Ergo ex negatione materiae, solum infertur maior illimitatio et amplitudo individualis, non absoluta et simpliciter. Haec autem conducit ad fundandam cognoscibilitatem, quia ad cognoscendum requiritur posse recipere alias formae etiam diversae speciei, et non solum diversae individuationis». I. p. q. 14, d. 16, 1, núm. 8.

I p. q. 14, d. 16, 1, núm. 8.

(49) Cur. Th. ib., núm. 25.

IV

CONCLUSION.—Resumiendo todo lo expuesto podríamos recoger en unas cuantas afirmaciones nuestras impresiones en este itinerario científico por las páginas del *Ferrariense*.

1. Por la manera de expresarse y de definir distingue perfectamente dos modos de inmaterialidad: receptiva y entitativa. Distinción importante que conviene tener presente al leer los autores y para apreciar el valor de los argumentos.

2. La inmaterialidad receptiva o capacidad de recibir formas "inmaterialiter sive intentionaliter", o de otra manera, de recibir formas intencionales, es la raíz próxima y el discriminativo infalible de los cognoscentes sobre los que no lo son.

3. Esta inmaterialidad receptiva es por lo mismo presupuesto necesario para explicar la fusión del sujeto y objeto en el acto de conocer.

4. La asimilación cognoscitiva y consecuente unión de identidad, más que de materia y forma, se explica por la naturaleza de la forma intencional esencialmente relativa, y no es necesario acudir como a premisa lógica para explicarla a la inmaterialidad de la potencia. Esta inmaterialidad será una deducción del principio de asimilación.

5. La inmaterialidad receptiva tiene conexión inmediata con la cognoscitividad del sér: afirmar una es afirmar la otra. No así la entitativa, o sea cierta elevación y liberación de la materia.

6. La inmaterialidad entitativa, como condición necesaria para conocer, es tesis esencial e indiscutida en una Psicología espiritualista.

7. La inmaterialidad entitativa, como raíz del conocer, es necesario deducirla del principio de asimilación con la ayuda de otros principios y fundamentalmente el de individuación por la materia.

B. Pérez Argos, S. I.

Chamartín de la Rosa (Madrid), fiesta de San Pedro Canisio, Doctor de la Iglesia.

BIBLIOGRAFIA

P. HENRY.—*La vision d'Ostie. Sa place dans la vie et l'oeuvre de Saint Augustin.*—París, 1938.

Quien conozca los pacientísimos estudios del P. Henry sobre los textos de Plotino, habrále quizás creído insensible a los elementos emotivos encerrados en los escritos microtomizados despiadadamente para la crítica textual. Esta bellísima monografía sobre la visión de Ostia revela en el docto profesor lovaniense una percepción estética exquisita de las riquezas encerradas en el espíritu de Agustín, engarzadas con profusión en la visión de las orillas del Tíber. El P. Henry está excepcionalmente capacitado para dirimir el problema de los influjos plotinianos en todo el proceso de la conversión de San Agustín. El puede estudiar la procedencia de textos y pensamientos de este fragmento de las Confesiones y sabe comprobar con datos ciertos reminiscencias textuales de las Ennéadas V y I, y, sobre todo, el colorido enneádico de la mentalidad agustiniana patentizada en esta visión. Este punto tiene no poca importancia en la investigación científica en torno a San Agustín, y aporta el estudio del Padre Henry datos preciosos para confirmar la solución ya encontrada al problema suscitado por Harnack y Boissier sobre la conversión de San Agustín, los cuales contraponían irreconciliablemente el Agustín de los primeros diálogos, filósofo neoplatónico, con el Agustín de las Confesiones, pecador compungido vuelto a una religión sobrenatural. Hasta ahora el método de solución había sido el de acercar los diálogos a las Confesiones, para comprobar su identidad; el Padre Henry procede a la inversa, acercando las Confesiones a los diálogos y poniendo de manifiesto en todas esas obras una misma mentalidad densamente imbuída en neoplatonismo plotínico. El P. Henry, con todo, tiene cuidado de no ir en este punto más allá de lo que las fuentes llevan, y así, comparando al catecúmeno con el neoconverso, reconoce y pone de relieve el plano superior en que a Agustín había colocado la lectura de las Escrituras y, particularmente, de San Pablo; y si son frecuentes las reminiscencias enneádicas en las Confesiones, lo son también y más las bíblicas, que forman un tejido denso y continuo. El P. Henry sabe estudiar bellísimamente, pero con profundidad y rigor científico, todo el proceso del espíritu del gran Convertido de Milán, desde la contemplación neoplatónica hasta la visión de Ostia, concretando los influjos sufridos en tres nombres: Mónica, Ambrosio y Simpliciano, con los que integralmente se vivificó y formó el hombre, el cristiano y el filósofo. La figura de Mónica recibe en esta monografía todo el realce que se merece, y que quiso darle el mismo Agustín, llevado del profundo respeto y amor que a su madre debía no menos como hombre que como cristiano.

El P. Henry ha producido con toda verdad una monografía modelo, en que ha sabido estudiar totalmente los aspectos de un pasaje riquísimo, envolviendo su estudio minucioso en un ambiente de emoción estética, arte y humanismo, que disimula maravillosamente el fondo científico para hacer destacar los valores humanos excepcionales que poseyó el genio de San Agustín.

J. ITURRIOZ, S. J.

Calendario de arte. — Herder, 1944. — Bien venido sea este Calendario de arte con que la Editorial Herder nos envía felices augurios para el año entrante. En 29 láminas (17 policromías y 12 grabados en negro) ha expresado su ideal de unir el arte y la vida. Arriba figuran creaciones de geniales artistas, y abajo fluye la vida en el cauce del año y en la ola de cada día. Se señalan las fiestas litúrgicas y los principales Santos.

A. O.

H. LÜTZELER.—*Arte y Vida.*—Serie de 12 tomitos artísticos, de 25 grabados cada uno. Traducción del Dr. Francisco Carrillo Guerrero. Herder, Friburgo de Brisgovia, Alemania.

Pulquérrimamente presentados, estos libritos de arte pretenden introducirnos en las profundas y eternas verdades de la vida. Lo religioso y lo profano, lo serio y lo alegre, la Naturaleza y el amor, se ven representados en esta linda colección artística. He aquí los sugestivos títulos de cada tomo: Imágenes de Cristo.—La Nochebuena.—Consuelo en la muerte.—Alegría de la vida.—Muchachitas.—Los novios.—El niño.—El joven.—El animal y el hombre.—Vida de María.—La Resurrección.—Discípulos y apóstoles.

En una jugosa introducción, el Dr. Lützeler sabe extraer y condensar la rica sustancia de tan profundos y trascendentales temas.

A. O.

MAURICIO MESCHLER, S. I.—*La vida espiritual reducida a tres principios fundamentales.*—Versión española de J. M. Restrepo, S. I. Séptima edición. Editorial y librería Herder, Balmes, 22. Barcelona, 1943.

Como aquel legendario príncipe de Persia que mandó a sus sabios compendiasen toda la ciencia de su riquísima biblioteca en un número tal de volúmenes que pudiesen llevarse cómodamente en un camello, y luego los hizo resumir en un solo volumen, y finalmente condensó este único en una máxima fundamental y práctica, de la misma suerte el P. Mauricio Meschler, uno de los más acreditados representantes de la ascética jesuítica tradicional, después de escribir muchas y muy sólidas obras espirituales, ha querido condensarlas y darnos la quintaesencia de la vida espiritual en esta breve síntesis de tres principios: "Oración, Vencimiento propio, Amor a Jesucristo Nuestro Señor". Libro bellamente arquitecturado. La traducción, como pocas.

R. A.

H. BLESS (capellán del Instituto Psiquiátrico «Voorburg», en Vught, Holanda).—*Psiquiatría Pastoral* (*Psicopatología Moral; Terapéutica-Dirección*).—Conforme a la segunda edición francesa, refundida y ampliada por el autor. Traducción por Pedro Meseguer, S. J. Editorial Razón y Fe, S. A. Exclusiva de venta, Ediciones FAX. plaza de Santo Domingo, 13, Madrid. 20 × 14 cms., 278 páginas, 13 pesetas.

El P. Meseguer ha tenido el feliz acuerdo de traducir al castellano este manual de *Psiquiatría Pastoral*, tanto más de agradecer cuanto que escasea mucho este género de obras, llamadas por otra parte a prestar un real servicio a quienes se dedican al delicado ministerio del confesonario y dirección de almas. Hace tiempo que voces autorizadas vienen formulando el deseo de ver sacerdotes especialistas en psicopatología, a quienes sus colegas en el sagrado ministerio puedan remitir sus enfermos o acudir ellos mismos en consulta de casos difíciles. Claro que el libro que juzgamos no pretende formar esos especialistas. Más aún: desde su primera página asienta el autor, con el P. Donat, S. J., el principio de que «el sacerdote no ha de proponerse la curación de las enfermedades nerviosas»; pero sí «debe estar en condiciones de apreciar sus repercusiones sobre la vida religiosa y de conocer la manera cómo podrá intervenir útilmente en este terreno». Tanto más, que no dejarán de acudir a él almas atormentadas que confundan los estados morbosos con el pecado. Y eso es lo que hallará el lector en esta obra: un manual de iniciación sólida y fundamental en psiquiatría aplicada a la dirección de las almas, fruto maduro de un estudio concienzudo de los mejores tratadistas y de la observación directa de enfermos, para la que Bless se halla en situación privilegiada, como capellán de un Instituto Psiquiátrico. La etiología, sintomatología y formas principales psicopatológicas son expuestas en sendos capítulos con claridad y dominio de la materia; deteniéndose más en puntos que tienen particular aplicación en Psiquiatría Pastoral. ¡Lástima que, en cambio, otros se traten tan sucintamente que el lector no iniciado apenas podrá entenderlos! Capítulos aparte se dedican a los escrúpulos y a la psicopatología sexual, por su peculiar trascendencia en la vida espiritual. En una obra de este género no podía faltar la exposición y crítica de las doctrinas y métodos modernos más célebres de la Psicoterapia moderna. A ella sigue un capítulo de Psicoterapia pastoral e higiene mental, que patentiza la madurez de juicio y espíritu religioso del inteligente autor. Cierra la obra un capítulo sobre la asistencia religiosa a enfermos nerviosos y psíquicos. Sin duda que los sacerdotes leerán con particular interés las notas sueltas que *data occasione* ha ido esparciendo el autor sobre la responsabilidad moral de los enfermos mentales, y sobre todo el capítulo IV, dedicado al estudio de punto tan delicado y que tan angustiosos problemas plantea a veces en la dirección de esos seres desgraciados. Constituyen además una como ampliación del capítulo *De impedimentis actus humani* de la teología moral, a la luz de los resultados de la psicología y psiquiatría contemporáneas. Quizás se eche de menos en la obra un pequeño vocabulario de términos técnicos de medicina, como es uso en libros similares. En cambio, el traductor la ha enriquecido con un apéndice sobre la legislación española referente a la Psiquiatría y con diversas notas bibliográficas de obras en castellano, oportunamente señaladas a lo largo de la obra. Deseamos a este manual la más amplia difusión.

M. Z.

JUAN SOLER DE MORELL, S. I.—*Mirando a Cristo. Consideraciones ascéticosociales.*—Tercera edición. Ediciones FAX, Madrid, 1942.—Págs. 248. Ptas., 12.

Este libro, que alcanza ya la tercera edición, tiene por fin «orientar y mover a los católicos a que pongan la ascética cristiana al servicio de la Acción Católica». Para conseguirlo ha tomado por guía la vida de Jesucristo, Maestro de todo apostolado, dividiendo estas consideraciones ascéticosociales en cuatro partes: preparativos para la acción, la acción apostólica, la pasión del apostolado, glorias y consuelos del apostolado. No dudamos que estas lecturas, llanas y sencillas, pero henchidas de sólida piedad evangélica, han de producir los tres frutos que ambicionaba su autor: Primero, secundar los deseos de la Iglesia, poniendo el espíritu de Cristo como base imprescindible de toda vida de acción, tanto religiosa como social; segundo, mover hacia el apostolado seglar a las personas piadosas que, por incomprensión o por falta de orientación, se hallan alejadas de él, con gran sentimiento de la Iglesia; tercero, corregir ciertos defectos que se dan con alguna frecuencia en personas dedicadas a la Acción Católica, las cuales, por no juntar debidamente el ejercicio de las virtudes con su vida de acción, llegan a ser positivamente perjudiciales en su apostolado.

S. G.

PETRUS FERRARIS, S. I.—*Historia Ecclesiastica ad usum scholarum in compendium redacta.* — Editorial Marietti, Turín, 1942. — Páginas VIII-454. Liras 35.

Aquí tienes, lector, una síntesis transparente y enjundiosa de la historia de la Iglesia. Escrita para uso de los Seminarios, puede ser práctica también para todos aquellos que, consagrados de algún modo a los estudios eclesiásticos o a los ministerios pastorales, deseen tener a mano un compendio de la vida de la Iglesia a través de los siglos. Porque eso pretende ser este libro, siguiendo la consigna de Pío XII en su alocución de 24 de junio de 1939 a los alumnos de los Seminarios romanos: «Una exposición de las actividades de la Iglesia en la sucesión de los tiempos». De ahí que, supuestas numerosas cuestiones críticas y apologéticas, el ideal del autor ha sido dar una visión completa de la historia, explicando con brevedad toda la serie de los hechos, y alargándose tan sólo en aquellos que son de mayor trascendencia. Y a fe que ha logrado brillantemente su intento. Por lo cual merece nuestros más calurosos plácemes.

S. G.

PEDRO VILA CREUS, S. I.—*Manual de Orientaciones Sociales.*—Editorial Razón y Fe; exclusiva venta, FAX, plaza de Santo Domingo, 13, Madrid, 1942; 20 × 14 cms.; 368 págs., 15 ptas.

Entre los muchos libros y artículos que en estos años van viendo la luz pública en España de materias sociales, son pocos los de verdadero valor científico; y más que para orientar en materias tan de-

licadas y difíciles, aunque de fácil apariencia, sirven para desorientar en el sendero intrincado del problema social.

Este del P. Vila que nos ocupa, ha de ser clasificado entre los verdaderamente orientadores, ante todo por la seguridad de su doctrina, y en segundo lugar, por la claridad con que están tratadas las materias. Se nota en sus páginas la labor del profesor, atento ante todo a la transparencia de sus razonamientos y al orden lógico de las ideas, más que a la brillantez de la palabra. En general, los puntos están suficientemente desarrollados; algunos solamente indicados, verbigracia, el referente a los seguros sociales. A veces se hubiera deseado ver más la personalidad del autor, en vez de sobrecargar de tantos textos de autores extraños, por ejemplo, en el desarrollo de la justicia social. Ya tiene el P. Vila competencia suficiente para poder emitir su parecer en estas materias.

Recomendamos el libro como muy fructuoso para quienes tengan que exponer estos problemas a jóvenes en cursos especiales o círculos de estudios.

I. González, S. I.

Alfonso Torres, S. I.—*Apuntes de Ejercicios.* Primera serie.—Escelicer, Cádiz, 1942.

El juicio se puede resumir en dos palabras: originalidad piadosa. Originalidad que a veces tiene su origen, como en la meditación de los pecados, en el deseo de impedir la rutina en el examen de la conciencia, y a veces—y esto creemos que es lo ordinario—en el conocimiento del alma y deseos de llegar a ella por caminos que su propia experiencia le ha enseñado. Pero esta originalidad no se pierde en agudezas vanas y tiende a la práctica. La llamamos, además, piadosa por esa unción suave, difícil de localizar, precisamente porque se la siente en todas las partes.

J. L. B.

Cipriano Monserrat, presbítero. — *Misal Romano Festivo.* Versión de textos, ordenación y notas litúrgicas. Tercera edición.—Luis Gili, Barcelona, 1943; 445 págs.

En el creciente y consolador movimiento litúrgico que llega a todos los rincones de España, tienen buena parte las múltiples ediciones de Misales, bien en latín, bien en castellano, o en ambas lenguas, que vemos se publican de día en día. Esta que anunciamos hoy no reproduce el Misal completo, pero por su reducido tamaño y exiguo precio (8 ptas. en tela) es a propósito para que alcance mayor divulgación entre el pueblo. Además del Ordinario de la Misa, impreso a dos columnas, en latín y castellano, contiene el texto de todas las Misas de los domingos y fiestas de precepto del Año Eclesiástico, acompañado de una precisa y breve introducción litúrgica, el texto de las Misas correspondientes a aquellas fiestas que, sin ser de precepto, prevalecen sobre las Domínicas cuando coinciden en domingo (entre éstas van incluídas dos Misas del Propio de España: Nuestra Señora del Pilar y San Fernando), y, por fin, dos ejercicios, casi calcados en el Oracional litúrgico, para la Confesión y la Comunión. Acerca de las ilustraciones, sólo advertiremos que la Crucifixión de

la pág. 156 no debe ir interrumpiendo el Canon, sino al comienzo del mismo, pues sabido es que no se trata sino de una evolución de la cruz que formaba la T capital, profusamente iluminada, del *Te igitur*.

A. E.

ELISABETH LESEUR.—*Diario y pensamientos de cada día...*, con notas del R. P. M. Leseur, O. P. Traducción de María Aurora Balari. Tercera edición.—Editorial Poliglota, Barcelona, 1942. 274 págs.

Diario espiritual de un alma privilegiada, de rara inteligencia, de extraordinaria cultura. Una mujer francesa, casada con un racionalista y ateo; mujer de carácter firme y varonil, que se eleva a Dios por sus virtudes, por sus sufrimientos del cuerpo y del alma, y nos va dejando en su Diario admirables y profundas reflexiones.

Al morir su autora viene el manuscrito a poder de su esposo, quien leyéndolo se convierte y se entrega a Dios en la Orden de Santo Domingo. El es el que prologa y anota estas páginas.

ELISABETH LESEUR. — *La vida espiritual* (pequeños tratados de paz interior), seguida de *Un alma*. Introducción y notas del R. P. M. A. Leseur, O. P. Traducción de María Aurora Balari. Segunda edición.—Editorial Poliglota, Barcelona, 1943; 334 págs.

Tras una larga introducción del que fué compañero de su vida, se recogen en este libro las obritas espirituales de E. Leseur, las meditaciones y resoluciones de sus retiros mensuales, algunos brevísimos tratados sobre la Esperanza y la Paz cristiana, etc., con el lindo opúsculo «Un alma», que Elisabeth consagró a la memoria de su hermana Julieta.

A. E.

FRANCISCO JAVIER MONTALBÁN, S. I.—*Los Cristos de la tierra*.—Bilbao, 1942; 84 págs.

A todos los sacerdotes y a cuantos se preparan al sacerdocio recomendamos este áureo librito del P. Montalbán, libro conciso y denso, saturado de la más alta y sublime teología, de palabra escueta, pero cálida, sólidamente estructurado y bello, con una belleza que no es sino el resplandor de la doctrina. Son ocho conferencias sacerdotales reunidas bajo estos epígrafes: I. La dignidad del sacerdote. II. Los poderes del sacerdote. III y IV. El fin del sacerdocio. V. La santidad sacerdotal. VI. La oración del sacerdote. VII. La ciencia del sacerdote. VIII. El ideal del sacerdote. El predicador que haya de tratar sobre estos temas, en ninguna parte hallará doctrina teológica tan segura, abundante y bien resumida. Lo único que lamentamos es que se haya mirado tanto a economizar papel en este áureo librito sobre *Los Cristos de la tierra*.

R. G.-V.

LIBROS RECIBIDOS EN LA REDACCION

DE SUS AUTORES

GASCÓN, MIGUEL, S. I.: *En el palacio y biblioteca Díaz de Arcè, de los Fernández de Velasco.*—31 págs. Santander, 1943.

FLORIT, HERMENEGILDO: *Parlano ache i papiri. Le più recenti conforme sull'autenticità del IV Vangelo.*—31 págs. «Facultas Theol. Pontificii Athen. Lateranensis». Opuscula Biblica, n. 1. Roma, 1943.

MELENDRES, MIGUEL: *Fisonomías de jóvenes.*—204 págs. Barcelona, 1943.

ORTEGA, ALBINO, O. S. B.: *La liturgia cristiana en los tres primeros siglos.*—232 págs. Madrid, 1943.

LIBRERIA HERDER (Balmes, 22, Barcelona)

Calendario de arte Herder, 1944.

LÜTZELER, H.: *Arte y Vida.*—Serie de tomitos artísticos, de 25 grabados cada uno, con una breve introducción. Traducción del doctor Francisco Carrillo Guerrero.

MESCHLER, MAURICIO, S. I.: *La vida espiritual reducida a tres principios fundamentales.*—Versión española de J. M. Restrepo, S. I. 208 págs. 7.ª edic. 1943.

SCHUSTER, O. S. B. Cardenal Arzobispo de Milán: *Liber Sacramentorum.*—Estudio históricolitúrgico sobre el Misal Romano.—Versión española por los PP. Benedictinos de Samos.—Tomos I, II y III, 262, 232 y 268 págs., 1935-1943.

WILLAM, FRANCISCO MIGUEL: *Vida de María, la Madre de Dios.*—Trad. del alemán por el P. M. Zalba, S. I.—Con una policromía y muchas láminas. 2.ª edic., 366 pág, 1942.

INSTITUTO DE PEDAGOGIA RELIGIOSA. Cartuja (Granada)

Misa dialogada popular.—2.ª edic.

EDITORIAL LIBRERIA RELIGIOSA. Aviñó, 20, Barcelona.

CAYUELA, ARTURO, S. I.: *Antología escolar de Literatura castellana.*—Tomo VI. *Poesía dramática. Teatro moderno.*—499 págs. 1942.

Pío XII: *Pío XII a los esposos. Discursos del Padre Santo a los nuevos esposos, con breves comentarios del P. Francisco Pellegrino, S. I.*, 1939-1940, 1943.

SAUVÉ, CARLOS, S. S.: *El Sacerdote íntimo (El amigo divino). Elevaciones dogmáticas.*—Trad. del francés. 2.ª edic., 351 págs., 1943.

LUIS GILI, EDITOR. Córcega, 415. Barcelona

DOROTEO DE LA SAGRADA FAMILIA, C. D.: *Diálogos místicos sobre la «Subida del Monte Carmelo», del místico Doctor de la Iglesia San Juan de la Cruz*, 194 págs. 1942.

— *Guía espiritual de la contemplación adquirida*, 107 págs. 1942.

MONTSERRAT, CIPRIANO, PBRO.: *Misal Romano festivo.*—Versión de textos, ordenación y notas litúrgicas.—3.ª edic., 447 págs. 1943.

— *Instrucción litúrgica sobre la Santa Misa.*—3.ª edic., 95 páginas. 1943.

PARSCH, PÍO: *Sigamos la Santa Misa.*—Trad. del alemán por el Dr. A. Sancho, Can. Magistral de Mallorca.—3.ª edic., 158 páginas. 1943.

SCHLITTER, JAVIER, REDENTORISTA: *Guía de la mujer cristiana.*—2.ª edic., 433 págs. 1943.

TONOLO, FRANCISCO: *Manual de la catequista.* — Trad. del italiano por D. Félix Merino Revuelta.—164 págs. 1943.

TORRES Y BAGES, OBISPO DE VICH: *Mes del Sagrado Corazón de Jesús.*—3.ª edic., 200 págs. 1943.

VIGNA, LUIS: *Breviario de la Doctrina Católica.*—Trad. del italiano por el Dr. A. Sancho, Can. Magistral de Mallorca.—204 páginas. 1943.

GALLINA, CÉSAR, M. S. C.: *La Biblia de los niños.*—Trad. del italiano por el Rvdo. D. Cipriano Montserrat, Pbro.—*Antiguo Testamento*, con 44 ilustraciones.—2.ª edic., 235 págs. 1942.

STICCO, MARÍA: *El ideal vale más que la vida. Perfil biográfico de Delia Agostini.*—Trad. de la 3.ª edic. italiana por J. Pugés, 208 páginas. 1943.

EDITORIAL BALMES. Durán y Bas, 11. Barcelona

CASANOVAS, IGNACIO, *S. I.*: *Obras.* I. *Estéticas.*—Introducción biográfica y traducción del P. Miguel Batllori, S. I., 400 págs. 1943.

LIBRAIRIE PAYOT. Lausanne

PLINVAL, GEORGES DE: *Pélage. Ses écrits, sa vie et sa réforme.*—Etude d'histoire littéraire et religieuse, 430 págs. 1943.